Contrato de Apertura de Crédito Simple, que celebran, por una parte y en su calidad de **Acreditante**, Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en lo sucesivo y para efectos del presente **Contrato**, indistintamente **("Scotiabank"** o el **"Acreditante")**, que comparece en este acto por conducto de LIC. SAID CASTELLANOS ISSA, y por la otra parte, con el carácter de **Acreditado**, el **Municipio de Chihuahua**, en lo sucesivo y para efectos del presente **Contrato**, indistintamente (el **"Municipio"** o el **"Acreditado")**,Lic. **Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal**, Mtra. **Aida Amanda Córdova Chávez,** Tesorera Municipal, a quienes al actuar conjuntamente se les denominará **(las "Partes")** y en lo individual a cada una de ellas **(la "Parte")**, con la comparecencia del Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, y lo sujetan al tenor de lo que se establece en los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, mediante Acuerdo alcanzado en la Sesión Extraordinaria No. 04/2021, celebrada el **30** de **noviembre** de **2021**, según consta en el acta levantada al efecto y su certificación, autorizó al **Municipio**, el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, asimismo, se autorizó la contratación de un crédito simple a largo plazo hasta por $132,000.000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 (sesenta meses) a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2027, con destino a inversión pública productiva, en el "Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario". Así como, celebrar contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio; cuya fuente sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones. Acuerdo modificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria 02/2022 fecha 26 de enero del 2022, con el objeto de especificar que además de celebrar contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, también puedan formalizarse los convenios necesarios para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten y cuya fuente de pago sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones, en los términos del Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O. de fecha 15 de diciembre del 2021, así como establecer el rubro de inversión del proyecto autorizado antes mencionado, asimismo establecer que la vigencia de la autorización será para el ejercicio fiscal 2022. Se adjunta copia de dichos instrumentos al presente **Contrato** como **Anexo 1**.

Acuerdo a su vez modificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria 15/2022 de fecha 10 de agosto 2022, a fin de establecer que el Proyecto del Nuevo Relleno Sanitario deberá ser ejercido en los conceptos establecidos dentro de los capítulos 5000 y 6000 de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como celebrar contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, se formalicen los convenios necesarios para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los

financiamientos que individualmente contraten y cuya fuente de pago sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones, en los términos del Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O. de fecha 15 de diciembre del 2021. Se adjunta copia de dichos instrumentos al presente **Contrato** como **Anexo 2.**

II. El 15 de diciembre de 2021, mediante decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de enero del 2022, el H. Congreso del Estado autorizó al municipio de Chihuahua para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $132,000.000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 60 meses que deberá ser pagado antes del día 08 de septiembre del año 2027 para el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO", autorización modificada mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., de fecha 31 de enero del 2022 y publicado en el POE el 2 de marzo del 2022, con el objeto de establecer que la vigencia será para el ejercicio fiscal 2022 además de especificar el rubro de inversión respectivo. Se adjunta copia de dicho instrumento al presente **Contrato** como **Anexo 3**, autorización a su vez modificada mediante Decreto LXVII/RFDEC/0322/2022 I P.O. de fecha 27 de octubre del 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Noviembre de 2022, a fin de establecer que el Proyecto del Nuevo Relleno Sanitario deberá ser ejercido en los conceptos establecidos dentro de los capítulos 5000 y 6000 de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se adjunta copia de dichos instrumentos al presente **Contrato** como **Anexo 4**

III. De igual manera, quedó plasmado en el Decreto LXV/APLIM/0110/2021, expedido el 15 de diciembre de 2021 por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2021, donde se autoriza La Ley de Ingresos para el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2022, en el apartado de Proyecciones de Finanzas Públicas Municipales, Ingresos derivados de financiamiento por un monto que suma la cantidad de $450'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100) M.N., asimismo en el anexo de dicha Ley, se menciona el mismo monto bajo el concepto de Empréstitos.

IV. Para efectos de contratar uno o varios financiamientos bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mediante oficio número TM/1473/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, el Municipio, por conducto de su Presidente Municipal y la Tesorera Municipal, extendió una invitación, entre otras instituciones financieras, a Scotiabank para participar en el proceso competitivo 02/2022, para otorgar financiamiento al Municipio hasta por la cantidad de $132,000.000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) para financiar el costo de inversiones públicas productivas (la "Invitación").

V. Con fecha 20 de septiembre de 2022, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas de financiamiento con motivo del proceso competitivo 02/2022, en el que se recibieron seis ofertas calificadas; así mismo, con fecha 27 de septiembre del 2022, se emitió el acta de fallo, en la que se declaró ganadora, la oferta de crédito sin

garantía presentada por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por un monto de hasta $132,000.000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), ofertando una sobretasa de 0.28% (cero punto veintiocho) aplicable a la Calificación Preliminar en escala nacional de BBB+, o su equivalente al declararse una de las ofertas con las mejores condiciones de mercado. Se adjunta como **Anexo 5** copia simple del Acta de Fallo del proceso competitivo 02/2022.

VI. El Municipio cuenta con autorización del Cabildo de su H. Ayuntamiento para contratar el Crédito, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y afectar irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en la Autorización del Ayuntamiento.

VII. El Municipio cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de Chihuahua para contratar el Crédito, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y afectar irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en la Autorización del Congreso.

VIII. Con sustento en la Autorización del Ayuntamiento, en la Autorización del Congreso y en los resultados del proceso competitivo 02/2022, el Municipio solicitó a Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, que le otorgue el Crédito hasta por la cantidad de $132'000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el programa de inversión del Municipio, específicamente, para el proyecto de: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO".

IX. En consecuencia, se adjudicó al Acreditante un crédito hasta por la cantidad de $132,000.000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se formaliza a través del presente Contrato.

X. EL 25 (veinticinco) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) , el Municipio de Chihuahua , por conducto de los C.C. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Mtra. y C.P. Aída Amanda Córdova Chávez, Lic. Santiago de la Peña Grajeda y Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, celebró, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero , en calidad de fiduciario, el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/9065 (el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Maestro"), a cuyo patrimonio afectó el derecho y los

ingresos de un porcentaje de las Participaciones, el cual incluye el 12% de las Participaciones, que se destinará al pago del presente Contrato

DECLARACIONES

1. Declara el Acreditante, a través de su representante, que:

1.1 Es una sociedad mexicana legalmente constituida que opera como institución de banca múltiple, conforme a su acta constitutiva, según consta en la escritura pública número 310 (trescientos diez, de fecha 30 (treinta) de enero de 1934 (mil novecientos treinta y cuatro), otorgada ante la fe del licenciado José Mena Castillo, notario público número siete de Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua el día 24 (veinticuatro) de mayo de 1934 (mil novecientos treinta y cuatro), bajo el folio mercantil 42 (cuarenta y dos).

1.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del Acreditante, según consta en la escritura pública número 45,136, de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.3 Conoce el Fideicomiso a que se refiere el Antecedente V del presente Contrato, mismo que se encuentra constituido a su satisfacción.

1.4 Recibió del Municipio una solicitud para que se le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de $132´000,000.00 (ciento treinta y dos millones de Pesos 00/100), para inversión pública productiva a lo que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato.

1.5 Con base en las declaraciones expuestas y sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el presente Contrato, otorga el Crédito solicitado por el Municipio hasta por la cantidad que se menciona en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

2. Declara el Municipio, a través de sus representantes, que:

2.1 Es una entidad de carácter público, parte integrante del Estado de Chihuahua, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, gobernada, administrada y representada por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y afectar irrevocablemente como fuente de pago de la deuda que contraiga, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones (en términos de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal), previa autorización del Congreso del Estado de Chihuahua, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, inciso b), y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 9, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracción IX, inciso B), numeral 3, 125 numeral 18, 131, 135, 136 y 165 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil del Estado de Chihuahua; 8, 11 fracción XVIII, 17, párrafos

primero y segundo, 22 y 28, fracción XVI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 7, 15, fracción I, 19, 23 y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 1, 22, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"), así como el Decreto de Autorización N° LXVII/AUOBF/0111/2021, emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado con fecha 08 (ocho) de enero) de 2022 (dos mil veintidós) y su modificación respectiva mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., de fecha 31 de enero del 2022 y publicado en el POE el 2 de marzo del 2022, así como la modificación respectiva mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., de fecha 31 de enero del 2022 y publicado en el POE el 2 de marzo del 2022, a su vez modificado mediante Decreto LXVII/RFDEC/0322/2022 I P.O. de fecha 27 de octubre del 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de noviembre de 2022

2.2 Los CC. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal; cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del Municipio y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 29, fracción XII, 30, 31 fracción II, 33, fracciones IV y XIII, 35 fracción II, 60, fracciones I y II, 63, fracción II y 64, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 18, 19 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

2.3 El Presidente Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el 16 de junio de 2021; la Tesorera Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato con copia del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2021, respectivamente. Se adjunta como **Anexo 6** copia simple de los nombramientos antes referidos.

2.4 La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Municipio del presente Contrato: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Ley Aplicable; y (ii) no violan, contravienen, se oponen, o constituyen un incumplimiento a la Ley Aplicable, al Decreto de Autorización, o a cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Municipio o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, incluyendo todas las autorizaciones gubernamentales y los documentos del financiamiento.

2.5 Los recursos con los cuales pagará todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones.

2.6 La celebración por parte del Municipio del presente Contrato: (i) constituye obligaciones legales, válidas y vinculantes para el Acreditado, exigibles conforme a sus términos y condiciones, y (ii) no viola la Ley Aplicable, ni provocan un incumplimiento en cualquier otro contrato del que el Municipio sea parte o por el cual esté obligado.

3. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y las facultades de sus representantes, admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Contrato sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, y

3.2 El Acreditante ha hecho del conocimiento del Municipio y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia que el Acreditante consultó previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición del Crédito, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del Municipio, en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación. Las Partes acuerdan sujetarse a las definiciones y reglas de interpretación estipuladas en la presente Cláusula, para la aplicación e interpretación del presente Contrato.

1.1 Definiciones. A los términos relacionados en esta Cláusula se les atribuirán los significados que para cada caso se indica, cuando dichos términos aparezcan con inicial mayúscula en el presente Contrato, incluyendo los Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas y Anexos de este instrumento, ya sea en singular o en plural, según sea aplicable. Las Partes reconocen que los términos definidos que a su vez queden incluidos dentro de otro u otros, deberán entenderse conforme a lo establecido en esta Cláusula:

"Aceleración Parcial"	Significa que se ha actualizado una de las Causas de Aceleración previstas en el numeral 13.1 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato, ha transcurrido el plazo de remediación y el Acreditante ha presentado una Notificación de Aceleración Parcial en términos del Fideicomiso.
"Aceleración Total"	Significa que se ha actualizado una de las Causas de Aceleración previstas en el numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato, ha transcurrido el plazo de remediación y el Acreditante ha presentado una Notificación de Aceleración Total en términos del Fideicomiso.
"Acreditado" o "Municipio"	Significa el Municipio de Chihuahua.

"Acreditante" o "Banco"	Significa Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
"Agencia Calificadora"	Significa aquella o aquellas instituciones calificadoras autorizadas para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores que sea contratada por el Municipio para calificar al Municipio.
"Cantidad de Aceleración"	Significa, para cada Periodo de Pago en el que se encuentre vigente una Causa de Aceleración, previa presentación de la Notificación de Aceleración, la cantidad que el Acreditante tendrá derecho a cobrar en términos de la Cláusula Décima Tercera del Contrato según se trate de una Aceleración Parcial o una Aceleración Total.
"Causa de Aceleración"	Significa cada uno de los eventos que se estipulan como tales en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
"Causas de Vencimiento Anticipado"	Significa cada uno de los eventos que se estipulan en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.
"Contrato"	Significa el presente contrato de apertura de crédito simple, así como cualquier instrumento adicional para documentar el adeudo constituido bajo el Contrato, y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos.
"Crédito"	Significa el crédito simple otorgado por virtud de este Contrato hasta por la cantidad de $132´000,000.00 (ciento treinta y dos millones de Pesos 00/100 M.N.), que se documenta al amparo del presente Contrato.
"Cuenta Individual"	Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a la cual deberá abonar y cargar las cantidades que correspondan en términos del Fideicomiso para fondear los recursos que correspondan al Acreditante para el pago del Crédito.

"Decreto de Autorización"	Significa el Decreto N° LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., a que se refiere el Antecedente, numeral I, del presente Contrato.
"Día"	Significa, con mayúscula o con minúscula, un día natural.
"Día Hábil"	Significa cualquier día, excepto: *(i)* sábados, *(ii)* domingos, y *(iii)* cualquier día que en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Disposición"	Significa cada desembolso del Crédito que el Acreditado solicite al Acreditante en términos de la Cláusula Quinta de este Contrato.
"Fecha de Pago"	Significa los días 20 (veinte) de cada mes calendario, en que se deberá llevar a cabo la amortización mensual de capital e intereses y, en el caso que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago que, en caso de no ser un Día Hábil se adelantará al Día Hábil inmediato anterior, debiendo tomar en consideración la definición de Periodo de Pago.
"Fecha de Vencimiento"	Significa a más tardar el 30 (treinta) de agosto de 2027 (dos mil veintisiete).
"Fideicomiso" o "Fideicomiso Maestro"	Significa el fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago F/9065, celebrado el 25 (veinticinco) de marzo de 2022, entre el Municipio, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Monex, S.A., Institución de -banca Múltiple, Monex Grupo Financiero , en calidad de Fiduciario, para que sirva como fuente de pago de los financiamientos, garantías.
"Fiduciario"	Significa Monex, que actúa en dicha calidad en el Fideicomiso y sus Fideicomisarios, en su caso, la institución financiera que lo sustituya en esta función.

"Fondo de Reserva"	Significa el fondo que el Fiduciario deberá mantener en el Fideicomiso, a fin de que sirva como reserva para el pago de capital e intereses del Crédito, por la cantidad de 1 (un) mes, en el caso que los recursos sean, por cualquier causa, insuficientes, el cual se constituirá con recursos propios del Municipio.
"Ley Aplicable"	Significa cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental, circulares, formatos, criterios, metodologías, instructivos, manuales y disposiciones específicas o cualquier interpretación de cualesquiera de los anteriores expedido por cualquier autoridad gubernamental (incluyendo, sin limitar, las autorizaciones gubernamentales), vigente actualmente o en el futuro.
"Margen Aplicable"	Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa de Referencia para integrar la Tasa de Interés Ordinaria, incluyendo todos los accesorios al Contrato de Crédito.
"Notificación de Aceleración"	Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta para tales efectos en el Fideicomiso, entregue el Acreditante al Fiduciario, con copia al Municipio, a las Agencias Calificadoras, informándole la existencia de una Causa de Aceleración.
"Notificación de Terminación de Aceleración"	Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta para tales efectos en el Fideicomiso, entregue el Acreditante al Fiduciario, con copia al Municipio, a las Agencias Calificadoras e, informándole de la terminación de la Causa de Aceleración.
"Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHEC"	Significa la notificación a la SHEC de la constitución del Fideicomiso y de la afectación al Patrimonio del Fideicomiso del derecho y los ingresos de un porcentaje de las Participaciones que incluya la afectación del derecho al Porcentaje de

Participaciones y la instrucción expresa e irrevocable del Municipio a la SHEC para que, a partir de la fecha en que reciba dicha instrucción, entregue al Fiduciario, en las fechas establecidas por la propia SHEC, el importe correspondiente al Patrimonio del Fideicomiso, la cual deberá presentarse en los términos estipulados en el Fideicomiso.

"Participaciones" Significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Municipio derivadas del Fondo General de Participaciones, *excluyendo* las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios e *incluyendo* (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos que eventualmente las sustituyan, modifiquen y/o complementen por cualquier causa.

"Periodo de Disposición" Significa el periodo de hasta 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Contrato de Crédito.

"Periodo de Pago" Significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Municipio, *en el entendido que*:

(i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la recepción de la primera ministración del Porcentaje de Participaciones;

(ii) Los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y

(iii) El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el

	Periodo de Pago anterior y concluirá en (e incluirá) la Fecha de Vencimiento.
"Persona"	Significa cualquier individuo, persona moral, asociación en participación, coinversión, fideicomiso, u otras entidades u organizaciones constituidas formalmente, así como cualquier autoridad gubernamental.
"Porcentaje de Participaciones"	Significa el derecho y los ingresos equivalentes al 12% (doce por ciento) de las Participaciones que el Municipio deberá destinar como fuente de pago del Crédito, a través del Fideicomiso Maestro, correspondientes al Fondo General de Participaciones.
"Registro Municipal"	Significa el Registro Municipal de Deuda Pública de Chihuahua, a cargo de la Tesorería Municipal.
"Registro Estatal SHEC"	Significa el Registro Estatal del Estado de Chihuahua a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
"Registro en ASECH"	Significa el registro de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua.
"Registro Público Único"	Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la SHCP.
"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva"	Significa el monto equivalente a los siguientes 1 (un) meses del servicio del Crédito, incluyendo capital e intereses, *en el entendido que* los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria al Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago (según este término se define en el Fideicomiso), lo cual deberá notificar el Acreditante al Fiduciario, en la Solicitud de Pago de que se trate.
"Tesorería"	Significa la Tesorería Municipal.
"SHCP"	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"SHEC"	Significa la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

"Solicitud de Disposición"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato, la cual deberá formularse en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo 4**.
"Solicitud de Pago"	Significa el documento que debidamente requisitado deberá presentar el Acreditante al Fiduciario dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del Periodo de Pago, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y en términos del formato que se adjunta para tales afectos al Fideicomiso.
"Tasa de Interés Moratoria"	Significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2.0 (dos punto cero) y que será aplicable sobre el monto de capital vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.
"Tasa de Interés Ordinaria"	Significa el resultado de sumar: *(i)* la Tasa de Referencia *más (ii)* los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del Crédito o, en su caso del 0.28% (cero punto veintiocho), para lo cual, en ambos casos, se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo conforme a la Cláusula Novena del Contrato.
"Tasa de Referencia"	Significa la TIIE y, en su defecto, los indicadores que la sustituyan en términos de la Cláusula Novena del Contrato.
"TIIE"	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, [(el día del inicio)/(el día inmediato anterior al inicio)] del Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.

Otras Definiciones. Los términos con inicial mayúscula que no tengan una definición específica en el presente Contrato, pero sí en el Fideicomiso, tendrán el significado atribuido en este último.

1.2 Reglas de interpretación. En este Contrato y en los Anexos del presente instrumento, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(i) Los encabezados de las Cláusulas son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato.

(ii) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualquier otro documento, incluirá: *(a)* todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al mismo, *(b)* todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato, y *(c)* cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato, según sea el caso.

(iii) Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar".

(iv) Las palabras "del presente", "en el presente", "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato.

(v) El singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

(vi) Las referencias a la ley aplicable, generalmente, significarán la ley aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha ley aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier ley aplicable que la sustituya.

(vii) Las referencias a una cláusula o anexo son referencias a la cláusula relevante de, o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

(viii) Las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental), y

(ix) Los anexos forman parte integrante del Contrato y toda referencia o mención que se haga a dichos anexos en el Contrato, se considerarán como si las disposiciones correspondientes se insertasen, a la letra, en el Contrato.

Cláusula Segunda. <u>Monto del Crédito</u>. El Acreditante otorga al Acreditado un crédito simple, poniendo a su disposición la cantidad de hasta $132´000,000.00 (ciento treinta y dos millones de Pesos 00/100 M.N.) por concepto de capital.

Dentro del monto del Crédito no quedan comprendidos los intereses ordinarios, los intereses moratorios, accesorios y demás gastos que debe cubrir el Municipio en favor del Acreditante conforme a este Contrato.

El Crédito no tiene carácter de revolvente, por lo que los montos pagados no podrán disponerse otra vez.

Cláusula Tercera. <u>Destino</u>. El Municipio se obliga a destinar el monto del Crédito hasta donde baste y alcance, precisa y exclusivamente a inversión pública productiva, con base en los proyectos y rubros precisados en el Decreto de Autorización.

Cláusula Cuarta. <u>Condiciones Suspensivas para la Disposición</u>. Para que el Municipio pueda disponer del Crédito, el Municipio deberá cumplir previamente, con todas y cada una de las condiciones siguientes:

4.1 Que el Municipio entregue al Acreditante un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado.

4.2 Que el Municipio entregue al Acreditante copia simple de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Municipal.

4.3 Que el municipio entregue al Acreditante copia simple de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Estatal SHEC

4.4 Que el municipio entregue al Acreditante copia simple de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Estatal ASECH

4.5 Que el Municipio entregue al Acreditante una impresión de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Público Único.

4.6 Que el Fiduciario entregue al Acreditante original de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro del Fideicomiso, la cual le otorga al Crédito la calidad de Financiamiento y al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar A (según dichos términos se definen en el Fideicomiso).

4.7 Que el Municipio hubiere presentado la Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHEC mediante la cual: *(i)* se notifique la constitución del Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones al Fideicomiso, y *(ii)* se le instruya de manera irrevocable para cumplir con la afectación correspondiente, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato. El Municipio deberá entregar al Acreditante copia simple del acuse de la presentación de la Notificación e Instrucción Irrevocable.

4.8 Que el Municipio entregue al Acreditante una copia simple del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Municipio y el Fiduciario.

4.9 Que el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato del Acreditante, que existan a su cargo y a favor del Acreditante y aquéllas que deriven de la formalización del presente Contrato.

4.10 Que el Municipio entregue al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, para la suscripción de solicitudes de disposición, con los que se documenten las disposiciones de los recursos.

4.11 Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Municipio se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Municipio de entregar al

Acreditante, en su caso, la documentación que evidencie la impugnación o aclaración correspondiente.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días, contados a partir de la fecha de firma del Contrato. En el caso que el Municipio no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditante, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, previa autorización por el Acreditante. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el Municipio, que incluya la justificación correspondiente, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al vencimiento del plazo mencionado.

Cláusula Quinta. Disposición del Crédito. Una vez iniciado el Periodo de Disposición y cumplidas las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el **Municipio** podrá disponer del Crédito, a través de una o varias disposiciones durante el resto del Periodo de Disposición, siempre y cuando el **Municipio** entregue al Acreditante la Solicitud de Disposición y Aviso de Disposición que documente la disposición, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo 4**, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de disposición.

El Acreditante deberá entregar los recursos de la Disposición a más tardar a las 12:00 horas, en la cuenta que para tales efectos le hubiera notificado el **Municipio** en la Solicitud de Disposición.

El Acreditante, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el Periodo de Disposición del Crédito, a solicitud del Municipio, por escrito que incluya la justificación correspondiente, en un plazo de por lo menos 10 (diez) Días Hábiles previos al vencimiento del Periodo de Disposición.

El Periodo de Disposición del Crédito concluirá en cualquiera de los siguientes supuestos: *(i)* una vez que se cumpla el plazo fijado como Periodo de Disposición o, en su caso, su prórroga; *(ii)* cuando el Municipio agote los recursos del Crédito, o *(iii)* cuando el Municipio así lo solicite.

Las disposiciones que se realicen conforme a lo previsto en la presente Cláusula se entenderán realizadas a entera satisfacción del Municipio, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a favor del Acreditante y a cargo del Municipio.

Cláusula Sexta. Vigencia. La vigencia máxima de este Contrato es de hasta 57 (cincuenta y siete) meses, contados a partir de la celebración del Crédito, equivalentes a 1739 (mil setecientos treinta y nueve) días, cuyo vencimiento no podrá exceder del 30 (treinta) de agosto de 2027 (dos mil veintisiete).

No obstante, su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las Partes hasta que el Municipio haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del presente Contrato.

Cláusula Séptima. Pagos. El Municipio se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta 51 (cincuenta y un) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir 6 (seis) meses, sin exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Sexta anterior. El pago de

capital se realizará junto con los intereses correspondientes calculados sobre saldos insolutos, en cada Fecha de Pago.

7.1 Aplicación de Pagos. Los pagos que el Municipio realice al Acreditante, directamente o a través del Fideicomiso, serán aplicados en el siguiente orden de prelación:

(i) A los gastos en que haya incurrido el Acreditante para la recuperación del Crédito, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

(ii) A los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

(iii) A los intereses ordinarios vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

(iv) Al capital vencido y no pagado partiendo de la amortización más antigua a la más reciente.

(v) A los intereses ordinarios del Periodo de Pago de que se trate, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

(vi) A la amortización del capital del Periodo de Pago correspondiente, y

(vii) A la amortización anticipada del capital, no vencido, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, *en el entendido que* las cantidades pagadas tienen que ser suficientes para cubrir la mensualidad anticipada correspondiente, en términos del numeral 8.2 de la Cláusula Octava del Contrato, salvo que se trate de una amortización anticipada resultado de la entrega de una Notificación de Aceleración, caso en el cual, la cantidad correspondiente se aplicará al pago parcial de la amortización antes señalada.

Todos los pagos realizados por el Municipio al Acreditante conforme al presente Contrato deberán realizarse sin compensación o deducción de ninguna especie, sin retención alguna respecto de cualesquiera impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas o cualesquier otras cargas, presentes o futuras, impuestas por cualquier autoridad gubernamental respecto de dichos pagos, así como cualesquier recargos, multas, actualizaciones u otros accesorios en relación con los pagos mencionados.

7.2 Lugar y Forma de Pago. El Municipio se obliga a pagar al Acreditante el capital, intereses y demás cantidades pagaderas conforme a este Contrato, en las Fechas de Pago establecidas, dentro de territorio nacional, en el domicilio de pago ubicado en Victoria No. 14 (catorce), quinto piso, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P.: 31000, y en la cuenta que para tales efectos le notifique, de tiempo en tiempo, el Acreditante al Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acreditante y el Municipio acuerdan que este último podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato, mediante los abonos o transferencias realizados por conducto del Fiduciario a la cuenta que para tales efectos le notifique el Acreditante, para lo cual el Acreditante deberá seguir el procedimiento establecido para tales efectos en el Fideicomiso.

El Municipio, en este acto, autoriza al Acreditante para que a través de la presentación de las Solicitudes de Pago (según dicho término se define en el Fideicomiso), instruya al Fiduciario a transferirle o abonarle, las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este instrumento y el Fideicomiso.

En términos del Fideicomiso, en el caso que el Acreditante no presente la Solicitud de Pago en un Periodo de Pago, el Fiduciario abonará el importe de capital más intereses indicados en la última Solicitud de Pago entregada.

En el caso que el Acreditante no entregue una Solicitud de Pago en términos del Fideicomiso, y que por tal motivo el pago que se realice a través del Fideicomiso sea erróneo, el Acreditante estará obligado a: *(i)* si el pago hubiera sido realizado en exceso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido el pago en exceso; o *(ii)* en el caso que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, deberá esperar al siguiente Periodo de Pago para solicitar y recibir el pago del importe de los intereses o capital que no le hubieren sido pagados y que, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato, le hubieren correspondido de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Fideicomiso para tal efecto. En este segundo supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito.

Cláusula Octava. Amortización del Crédito.

8.1 Amortización Ordinaria. El Municipio se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, en un plazo de hasta 57 (cincuenta y siete) meses, contados a partir de la primera Disposición del Crédito, que incluye un periodo de gracia para el pago de capital de 6 (seis) meses, sin exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Sexta del presente Contrato, mediante amortizaciones mensuales, integradas con pagos iguales y consecutivos, según se establece en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como **Anexo 5**.

8.2 Amortización Anticipada Voluntaria. El Municipio podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas, sin pena o comisión alguna, siempre y cuando: *(i)* el Municipio notifique previamente por escrito (con acuse de recibo) al Acreditante, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, *(ii)* la amortización anticipada sea efectuada en una Fecha de Pago, y *(iii)* los recursos de la amortización anticipada, en caso de que ésta sea parcial, sean aplicados al pago de las cantidades debidas bajo el presente Contrato, en orden inverso a su vencimiento.

En dicho aviso, el Municipio deberá informar al Acreditante el monto del pago anticipado, el cual deberá ser el equivalente a una amortización o sus múltiplos. El importe de los pagos anticipados será aplicado en el orden de prelación a que se refiere el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima de este Contrato.

Los requisitos a que se refieren los dos párrafos anteriores no serán aplicables en el caso que el pago anticipado sea consecuencia de la entrega de una Notificación de Aceleración, en términos de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

En el caso que se realice una amortización anticipada voluntaria, el Acreditante entregará al Municipio, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de la amortización anticipada, una nueva tabla de amortización, que sustituya la anterior o anteriores y que incluya el nuevo saldo insoluto del Crédito.

Cláusula Novena. Intereses Ordinarios. El Municipio se obliga a pagar al Acreditante a partir de cada Disposición del Crédito y hasta su total liquidación, intereses ordinarios sobre el capital insoluto del Crédito, a la Tasa de Interés Ordinaria, resultado de sumar: la Tasa de Referencia, *más* el Margen Aplicable, conforme a la siguiente tabla:

CALIFICACIONES					
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	MARGEN APLICABLE (EN PORCENTAJE)
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	0.28%
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	0.28%
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	0.35%
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M	0.45%
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	0.55%
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	0.65%
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	0.95%
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	1.50%
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	1.50%
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	1.50%
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	1.50%
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	1.50%
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	1.50%
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	1.50%
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	1.50%
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	1.50%
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		1.50%
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		1.50%
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	1.50%
mxD	D(mex)		HR D	D/M	1.50%
	E			E/M	1.50%
No calificado					1.50%

El Municipio deberá contar con dos calificaciones, por al menos dos Agencias Calificadoras, dentro del plazo de 90 (noventa) días a partir de la firma del presente Contrato, en el entendido que, entre la fecha de la primera Disposición del Crédito y la obtención de la calificación del Crédito aplicará la calificación quirografaria del Municipio que represente el mayor riesgo.

Una vez calificado el Municipio, para determinar el Margen Aplicable, se considerará la calificación de mayor grado de riesgo publicada por cualquiera de las Agencias Calificadoras.

Ante variaciones en la calificación del Municipio por cualquier Agencia Calificadora, según corresponda, el Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable en la Solicitud

de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Municipio por la Agencia Calificadora que corresponda. La Tasa de Interés Ordinaria resultante del ajuste será aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.

Solo en el caso que el Municipio no cuente con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste del Margen Aplicable conforme al nivel de riesgo que corresponde a No Calificado.

El Municipio pagará intereses ordinarios sobre la suma del capital insoluto correspondiente al Crédito, en cada Fecha de Pago, la cual deberá coincidir con el pago de capital, hasta su total liquidación.

En el supuesto que cualquier Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago en el que se anticipará al Día Hábil inmediato anterior, *en el entendido que,* en todo caso se calcularán los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Pago.

Para calcular los intereses ordinarios de cada Periodo de Pago, la Tasa de Interés Ordinaria aplicable se expresará, en porcentaje, en forma anual y se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Pago de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito y el producto será la cantidad que, por concepto de intereses, deberá pagar el Municipio al Acreditante en cada Fecha de Pago.

Las Partes convienen que, para el caso que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de intereses que correspondan a cada Periodo de Pago la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse el Margen Aplicable para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará siguiendo el mismo orden de prelación y/o aplicación de las tasas sustitutas conforme a lo siguiente:

(i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la SHCP que sustituirá a la TIIE.

En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("*CETES*"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.

(ii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo de Pasivos ("*CCP*") que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP,

se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Referencia aplicada.

Cláusula Décima. Intereses Moratorios. En el caso que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad de capital conforme al presente Contrato, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad de capital vencido y no pagado del Crédito desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a la Tasa de Interés Moratoria, por el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento.

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará al saldo del capital vencido y no pagado del Crédito, resultando así el interés moratorio de cada día de retraso en el pago, hasta la total liquidación de la parte vencida.

Cláusula Décima Primera. Comisiones. Las Partes reconocen y convienen en este acto que el Municipio no pagará al Acreditante ninguna comisión por apertura, disposición, pago anticipado parcial o total, del Crédito, o por cualquier otro concepto.

Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer. Además de las otras obligaciones del Municipio consignadas en este Contrato, el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del Acreditante que lo releven o eximan de su cumplimiento:

12.1 Obligaciones de Hacer.

12.1.1 Destino del Crédito. El Municipio se obliga a destinar los recursos del Crédito precisamente a los conceptos descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

12.1.2 Afectación del Porcentaje de Participaciones al pago del Crédito y sus accesorios. Durante la vigencia del presente Contrato y mientras exista algún saldo insoluto derivado del presente Contrato, el Municipio deberá afectar y mantener afectado para el pago del Crédito y sus accesorios, el Porcentaje de Participaciones correspondientes al fondo general, en términos del Fideicomiso.

12.1.3 Fondo de Reserva. El Municipio se obliga a constituir y mantener dentro del patrimonio del Fideicomiso, el Fondo de Reserva, hasta en tanto no haya quedado pagado, en su totalidad, el capital, intereses y demás accesorios del Crédito. El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en términos de la Cláusula Décima Quinta de este Contrato. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva se aplicarán y el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se reconstituirá conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

12.1.4 Notificación de Causas de Vencimiento Anticipado. El Municipio se obliga a informar al Acreditante, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento, de cualquier evento previsto como Causa de Vencimiento Anticipado en términos de la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato, informando además de las medidas que se vayan a tomar para subsanarlo.

12.1.5 Presupuestación. El Municipio se obliga a incluir en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Municipio de Chihuahua de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales para cubrir las erogaciones exigibles para el pago de capital e intereses del presente Contrato.

12.1.6 Calificación del Municipio. Durante la vigencia del Crédito, el Municipio deberá mantener BBB+ como calificación mínima del Crédito en escala nacional, o su equivalente, por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.

12.1.7 Entrega de Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de solicitud, información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Municipio, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Acreditante para tales efectos, siempre y cuando se encuentre disponible para el Municipio conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable. Lo anterior, en el entendido que el Municipio no estará obligado a entregar información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de la legislación federal o estatal aplicable.

12.2. Obligaciones de No Hacer.

12.2.1 El Municipio se obliga a no realizar acto alguno tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje de Participaciones al patrimonio del Fideicomiso.

12.2.2 El Municipio se obliga a no constituir gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones o a realizar actos tendientes a modificar o vulnerar dicha afectación.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración. Las Partes acuerdan que serán consideradas Causas de Aceleración cada uno de los siguientes supuestos:

13.1. Causas de Aceleración Parcial. Las Partes acuerdan que el incumplimiento a alguna de las obligaciones estipuladas en los numerales 12.1.3, 12.1.4, 12.1.5, 12.1.6, 12.1.7, constituye una Causa de Aceleración Parcial.

13.2 Causa de Aceleración Total. Las Partes acuerdan que el incumplimiento de la obligación estipuladas en el numeral 12.2.2 constituye una Causa de Aceleración Total.

13.3 Procedimiento aplicable a las Causas de Aceleración. En el caso que el Acreditante tenga conocimiento de la actualización de alguno de los eventos a que se refieren los numerales anteriores, notificará al Municipio dicha circunstancia por escrito, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido el Municipio.

El Municipio contará con un [plazo de 30 (treinta) Días para: *(i)* remediar el incumplimiento, *(ii)* acreditar la inexistencia de la causa notificada, o *(iii)* llegar a un acuerdo con el Acreditante.

Si transcurrido dicho plazo subsiste la Causa de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración, con copia al Municipio, a las Agencias, y a partir del siguiente Periodo de Pago podrá solicitar al Fiduciario, en las Solicitudes de Pago correspondientes, las cantidades que correspondan, de conformidad con el siguiente párrafo.

Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Aceleración, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, *en el entendido que* las cantidades que resulten en exceso después del pago en el orden establecido en el presente Contrato serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, en orden decreciente, a efecto de reducir el plazo de amortización.

La aceleración aplicará por Periodos de Pago completos, a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a aquél en que el Acreditante presente al Municipio y al Fiduciario, la Notificación de Aceleración y, su aplicación concluirá a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a aquél en que el Acreditante notifique al Municipio y al Fiduciario la terminación de la Causa de Aceleración, *en el entendido que* si en un mismo Periodo de Pago el Acreditante notifica al Municipio y al Fiduciario la Notificación de Aceleración y la Notificación de Terminación de la Causa de Aceleración, no aplicará la cantidad de aceleración.

Una vez que el Municipio compruebe al Acreditante con el correspondiente soporte documental: *(i)* que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó la Causa de Aceleración, o *(ii)* la inexistencia de la Causa de Aceleración, o bien, *(iii)* que el Municipio hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditante, este último notificará al Municipio y al Fiduciario la Notificación de Terminación de Aceleración, a efecto de que concluya la aceleración. El Acreditante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Notificación de Terminación de Aceleración, entregará al Municipio una nueva tabla de amortización, que sustituya la anterior o anteriores y que incluya el nuevo saldo insoluto del Crédito.

Cláusula Décima Cuarta. <u>Causas de Vencimiento Anticipado</u>. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante, llegare a ocurrir y continuare, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del saldo insoluto del Crédito y sus accesorios y, por lo tanto, exigir su pago. Lo anterior, mediante notificación por escrito entregada al Municipio, con copia al Fiduciario.

El Municipio se obliga en tal caso, al pago del saldo total insoluto del Crédito y sus accesorios, salvo que exista consentimiento, previo y por escrito, del Acreditante.

14.1 Si el Municipio no paga puntualmente las sumas que correspondan del capital del Crédito, de los intereses ordinarios y/o moratorios sobre el mismo o cualesquiera costos o gastos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato. Lo anterior, siempre y cuando la falta de pago no se origine por la omisión del Acreditante de entregar al Fiduciario la Solicitud de Pago correspondiente.

14.2 Si el Municipio incumple alguna de las obligaciones estipuladas en los numerales 12.1.1,

12.1.2, 12.2.1, o 12.2.2 de la Cláusula Décima Segunda del Contrato.

14.3 Si el Municipio incurre en falsedad de declaraciones o la información proporcionada al Acreditante es falsa y éstas hayan sido determinantes para el otorgamiento del Crédito, según sea declarado por autoridad competente mediante sentencia definitiva e inimpugnable.

14.4 Si el Municipio incumple con cualquiera de las obligaciones de pago derivadas financiamientos de deuda pública inscritos, en su caso, y tengan el mismo mecanismo de fuente de pago que el Contrato.

Una vez recibida la notificación del Acreditante, el Municipio dispondrá de un plazo de [30 (días) Días Hábiles] contados a partir de la fecha en que reciba la referida notificación para acreditar que ha curado o subsanado el incumplimiento o la inexistencia del incumplimiento, salvo para el incumplimiento a que se refiere el numeral 14.1, caso en el cual el Municipio contará con [3 (tres) Días Hábiles] para acreditar que ha subsanado el incumplimiento o la inexistencia del mismo.

Si concluido el plazo aplicable no es solventada la situación de que se trate o el Municipio no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante, el vencimiento anticipado del Crédito surtirá sus efectos al Día Hábil siguiente, fecha en la cual el Municipio deberá cubrir todos los conceptos que adeude en términos de lo pactado en el presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva. El Municipio deberá constituir y mantener un Fondo de Reserva en el Fideicomiso el cual deberá existir durante la vigencia del Crédito, por un monto equivalente del Fondo de Reserva.

Este Fondo de Reserva se utilizará en el caso que, por alguna causa, la fuente de pago prevista en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato resulte, en determinado momento, insuficiente para realizar el pago que corresponda. Lo anterior, salvo en el caso de las últimas amortizaciones del Crédito, para lo cual, los recursos existentes del Fondo de Reserva deberán ser utilizados para el pago de capital e intereses del Crédito.

El Fondo de Reserva se constituirá dentro del mes siguiente a la primera Disposición hasta por el monto equivalente del Fondo de Reserva considerando el saldo insoluto del Crédito, con recursos propios del Municipio.

Para mantener y reconstituir el Fondo de Reserva, el Acreditante deberá calcular y notificar mensualmente al Fiduciario, en cada Solicitud de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la Tasa de Interés Ordinaria vigente al Periodo de Pago que corresponda a la Solicitud de Pago respectiva. En el supuesto que el Acreditante no actualice el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para un determinado Periodo de Pago, el Fiduciario tomará como base el último Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por el Acreditante.

Cláusula Décima Sexta. Fuente de Pago. El Municipio afecta, como fuente de pago primaria del Crédito, de manera irrevocable al patrimonio del Fideicomiso, el derecho y los ingresos al 12% (doce por ciento) de las Participaciones (el "*Porcentaje de Participaciones*" correspondiente del fondo general), en tanto existan obligaciones de pago derivadas del Crédito, durante todo el tiempo que

se mantenga la obligación a cargo del Municipio con motivo de la suscripción y Disposición del Crédito.

El vehículo y mecanismo en que se instrumenta la afectación de la fuente de pago es el Fideicomiso. En virtud de lo anterior, el Acreditante deberá inscribir el Crédito en el Registro del Fideicomiso de conformidad con el procedimiento de inscripción que en el mismo se establece para efectos de adquirir el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar.

Para el caso que el Porcentaje de Participaciones, por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Municipio responderá el cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

El pago de las obligaciones contraídas por el Municipio con el Acreditante mediante la suscripción del presente Contrato y que deban ser pagadas a través del Fideicomiso, se efectuarán de conformidad con el procedimiento de pago que en el mismo se establece. El Municipio se obliga a mantener vigente el Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones, hasta que haya cubierto al Acreditante la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente Contrato.

Cláusula Décima Séptima. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Acreditante. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del Acreditante.

El Acreditante por su cuenta podrá ceder este Crédito únicamente mediante cesión ordinaria, *en el entendido que*: *(i)* el Acreditante no podrá ceder este Contrato a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato de conformidad con las Leyes Aplicables, *(ii)* la cesión de derechos del Crédito deberá hacerse junto con la cesión de los derechos fideicomisarios que correspondan al Acreditante en el Fideicomiso, *(iii)* todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Acreditante; *(iv)* el Acreditante no podrá ceder este Contrato si ello implica obligaciones adicionales para el Municipio a aquellas estipuladas en el presente Contrato; y *(v)* la cesión respectiva no será oponible al Municipio y al Fiduciario, sino hasta después de que les haya sido notificada en términos de lo que disponen los artículos 390 del Código de Comercio y/o 2036 del Código Civil Federal.

Cláusula Décima Octava. Notificaciones. Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, los siguientes domicilios y datos de contacto:

El Municipio: Domicilio: Calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua C.P. 31000
Atención: Arturo Amparan Soto, Subdirector de Egresos
Correo electrónico: Arturo.amparan@mpiochih.gob.mx
Teléfono: 6142004800

El Acreditante: Domicilio: Av. De la Juventud 3102-7 esq. Av de la Empresa. Col. Hacienda Santa Fe, Chihuahua, Chihuahua., C.P. 31215
Atención: Brenda Carina Alcantar Valenzuela
Correo electrónico: balcantar@scotiabank.com.mx
Teléfono: :614 439 14 82

Cualquier cambio de domicilio y de datos de contacto deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente Cláusula.

Cláusula Décima Novena. Estados de Cuenta. El Acreditante entregará al Municipio o pondrá a su disposición, el estado de cuenta dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario.

El Municipio dispondrá de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el estado de cuenta o el mismo se encuentre a su disposición, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente, tendrán el carácter de comprobantes fiscales digitales.

Cláusula Vigésima. Sociedades de Información Crediticia. El Municipio ratifica la autorización al Acreditante, para que solicite a la o las sociedades de información crediticia nacionales o extranjeras que considere necesarias, toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera, el Acreditante queda autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a las sociedades que considere necesarias, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Esta autorización estará vigente cuando menos durante la vigencia del Contrato, a partir de la fecha de firma y en tanto exista una relación jurídica con el Acreditante.

De igual forma se autoriza y faculta al Acreditante, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en el caso que cualquier autoridad lo solicite, mediante resolución judicial y/o administrativa, a proporcionar y a entregar la información que le sea requerida.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

Cláusula Vigésima Primera. Renuncia a la Restricción y Denuncia. El Acreditante renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, el Acreditante renuncia expresamente a su derecho a denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo citado. Lo anterior no implica una renuncia al derecho del Acreditante a exigir el vencimiento anticipado del Crédito en el caso que exista una Causa de Vencimiento Anticipado, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

Cláusula Vigésima Segunda. Incremento de Costos. Si por factores externos a la administración del Acreditante, el costo por la obtención de los recursos otorgados en el presente crédito se

incrementa, el Acreditante lo notificará al Acreditado, con el objeto de convenir en su caso, la obligación del Acreditado para rembolsar al Acreditante las cantidades que éste erogare en relación con dicho incremento, dentro de un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, en los términos del tercer párrafo del numeral 2.2. de la Circular 14/2007 de Banco de México, cuyo texto se transcribe a continuación: "Lo dispuesto en los párrafos precedentes es sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de modificar mediante convenio las cláusulas de los instrumentos en los que se documenten los Créditos, incluyendo las relativas a la tasa de interés. En tal caso el Municipio, al momento de pactar la modificación, deberá otorgar su consentimiento por escrito o por cualquier otro medio que deje constancia de ello."

Si durante la vigencia de este Contrato, una Autoridad Gubernamental emite un Cambio en Ley y derivado del mismo se presenta cualquiera de los siguientes eventos: (a) un incremento en los costos del Acreditante para otorgar o mantener (o mantener su obligación de otorgar) el presente Crédito; o (b) un incremento en los requerimientos de capitalización o requerimientos de reservas que el Acreditante deba mantener, o que se espere deba mantener, y el monto de dicha capitalización o reserva se incrementa por, o se basa en, la existencia del saldo insoluto de principal del presente Crédito, o en la obligación del Acreditante de otorgar el presente Crédito (en cada caso un "Incremento de Costos"), (todo lo anterior excluyendo incremento de costos o incrementos en requerimientos de capitalización resultantes de (i) impuestos o (ii) cambio en la base de tributación del ingreso neto o el ingreso bruto que afecten al Acreditante), el Acreditante, mediante notificación por escrito hará del conocimiento del Acreditado dicho evento, con el objeto de que en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación, las Partes negocien el pago correspondiente de las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para cubrir el referido aumento en el costo.

En la notificación a que se refiere el párrafo anterior, el Acreditante hará mención a las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos. En el supuesto de que en el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, las Partes no lleguen a algún acuerdo, entonces el Acreditado contará con un plazo de 60 (sesenta) días naturales adicionales para pagar anticipadamente el saldo insoluto de capital de cada Disposición, sin pena alguna, así como los intereses devengados desde la fecha del último pago de intereses sobre cada Disposición y hasta la fecha del pago anticipado correspondiente, en el entendido que de no hacerlo, el plazo para el pago del saldo insoluto del Crédito y de cualquier otra cantidad pagadera conforme a este Contrato, vencerá y será pagadera de inmediato.

Cláusula Vigésima Tercera. Modificaciones al Contrato. Este Contrato podrá ser modificado, previo cumplimiento de los requisitos normativos aplicables en términos de la legislación aplicable, mediante convenio por escrito celebrado entre el Municipio y el Acreditante.

Cláusula Vigésima Cuarta. Título Ejecutivo. Las Partes convienen que este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por el Acreditante, constituirán título ejecutivo, sin necesidad del reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito y harán prueba plena, en términos de lo que dispone el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, para fijar los saldos resultantes a cargo del Municipio.

Cláusula Vigésima Quinta. Denominación de las Cláusulas. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de

referencia, en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, las Partes deben, en todos los casos, atender lo pactado en las Cláusulas.

Cláusula Vigésima Sexta. Autorización para Divulgar Información. En este acto el Municipio faculta y autoriza al Acreditante para divulgar o revelar, en todo o parte, la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para el Acreditante, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al Municipio la información que haya tenido que revelar.

Cláusula Vigésima Séptima. Impuestos. El pago de los impuestos que se generen con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la Parte que resulte obligada al pago de los mismos, de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables.

Cláusula Vigésima Octava. Reserva Legal. En su caso, la nulidad de alguna estipulación o Cláusula de este instrumento o de cualquier contrato o instrumento que se celebre en virtud del mismo, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las estipulaciones de este instrumento o de cualquier contrato que derive del mismo.

Cláusula Vigésima Novena. Protección de Datos Personales. Las Partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las Partes deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

Cláusula Trigésima. Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Municipio declara y se obliga a que: *(i)* los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y *(ii)* está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan, ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Municipio que reciba los beneficios de este Contrato.

Cláusula Trigésima Primera. Legislación y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad la Ciudad de México, a elección del actor; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Cláusula Trigésima Segunda. Anexos. Las Partes acuerdan que los documentos que se acompañan en calidad de **Anexos**.

Cláusula Trigésima Tercera. **Ejemplares.** Este Contrato es firmado en [4 (cuatro)] ejemplares originales, uno para cada Parte y [un ejemplar para] efectos de registro, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y, en conjunto, constituyen un mismo contrato.

Después de leído y ratificado por las Partes que en él intervienen, se firma en la ciudad de Chihuahua, el 25 de noviembre de 2022

(se deja el resto de la hoja intencionalmente en blanco)

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA POR LA CANTIDAD DE $132,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CALIDAD DE ACREDITANTE Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
en calidad de Acreditante

LIC. SAID CASTELLANOS ISSA
Apoderado Legal

y

El MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
en calidad de Acreditado

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA,
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

CON LA COMPARECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS:

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ,
SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

Anexo 1

Copia simple del Decreto de Autorización

Anexo 2

Copia simple del acta de fallo del Proceso Competitivo

Anexo 3

Copia simple del nombramiento

Anexo 4

Formato de Solicitud de Disposición

Chihuahua, Chih., a 2022.

Scotiabank Inverlat, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Se hace referencia al Contrato de Crédito Elija un elemento., que con fecha Haga clic aquí para escribir una fecha. celebré (celebramos) con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y a sus convenios modificatorios, en su caso (en adelante el "Contrato de Crédito"), hasta por un monto principal que actualmente asciende a $ (00 /100 M. N),

Al respecto confirmamos una Disposición con base en los siguientes términos y condiciones:

Fecha propuesta de Disposición: Haga clic aquí para escribir una fecha.
Monto de la Disposición: $Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto. 00 /100 Elija un elemento.).

Amortización(es) de capital:

☐ En la siguiente fecha de vencimiento: Haga clic aquí para escribir una fecha..

☐ Conforme al Calendario de Amortización que se adjunta, en términos de lo descrito en el Contrato.

Respecto de la presente Disposición, la periodicidad para el pago de intereses será Elija un elemento. y el Periodo de Cálculo de Intereses inicial empezará el día arriba indicado como "Fecha propuesta de Disposición" y terminará el día Haga clic aquí para escribir una fecha. y cada Periodo de Cálculo de Intereses subsiguiente comenzará (e incluirá) precisamente el último día del Periodo de Cálculo de Intereses inmediato anterior y terminará Elija un elemento. después, en el día numérico correspondiente al día en que dicho Periodo de Cálculo se haya iniciado en el entendido de que si en el mes de que se trate no hubiere un día numéricamente correspondiente a dicho día, entonces terminará en el último día de dicho mes.

La tasa de interés se calculará según la opción que se marca con una "X" a continuación:

☐ Con base en una tasa de interés variable siendo la Tasa de Referencia Elija un elemento. más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales.

☐ Con base en una tasa de interés variable topada a un Porcentaje Máximo siendo la Tasa de Referencia Elija un elemento. más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales. El "Porcentaje Máximo" de esta tasa de interés será Haga clic aquí para escribir texto.% (Haga clic aquí para escribir texto. por ciento). La cuota por pago anticipado o por incumplimiento será del Haga clic aquí para escribir texto. % (Haga clic aquí para escribir texto. por ciento), sobre el monto total de principal de la presente Disposición.

Tasas sustitutivas aplicables: Elija un elemento. (Este recuadro únicamente se llenará de no haberse pactado las tasas sustitutivas en el Contrato de Crédito y/o cuando se elija la opción de Tasa Fija).	
Para Moneda Nacional:	
CETES de Elija un elemento. días	más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales.
C.C.P.	más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales.

Los términos en mayúscula inicial no definidos en la presente Carta Confirmación de Disposición tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

La presente no implica novación alguna al Contrato de Crédito por lo que todos sus términos, condiciones, obligaciones y títulos subsisten con todo su valor y fuerza legales.

Finalmente manifiesto (manifestamos) que: (i) en la fecha de suscripción del presente documento no tengo (tenemos) conocimiento de que exista alguna situación o hecho de carácter judicial y/o administrativo y/o contable, que ponga en riesgo mi (nuestra) capacidad para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Crédito; (ii) me

(nos) encuentro (encontramos) en pleno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Crédito y no tengo (tenemos) conocimiento de que se haya presentado ninguna de sus causas de vencimiento anticipado; (iii) en la fecha de suscripción del presente documento estoy (estamos) en cumplimiento de toda la legislación que nos es aplicable, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, aquélla en materia fiscal, de seguridad social, laboral y en su caso ambiental y (iv) que el contenido de todas las "Declaraciones" expresadas al momento de la celebración del Contrato de Crédito, siguen siendo válidas, ciertas y vinculantes, por lo que se tienen por transcritas aquí y aplicables para todos los efectos a que hubiere lugar.

El Acreditado firma al calce la presente Carta Confirmación de Disposición la cual sólo obligará al Acreditante una vez que éste la haya revisado y aprobado, asimismo está sujeto a lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula de "Disposición" del Contrato de Crédito. La presente Carta Confirmación de Disposición forma parte integral del Contrato de Crédito.

EL(LOS) ACREDITADO(S)
[•]

Representado por:
[•]

Anexo 5

Tabla de Amortización

Periodo	Amortización
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	

Periodo	Amortización
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	

Periodo	Amortización
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto de $132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado antes del día 08 de septiembre del año 2027 para el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO"; según las siguientes disposiciones:

I.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por un monto de $ 132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado por el Municipio autorizado antes del día 08 de septiembre del año 2027, cuyo importe

precisado no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) con sustento en el presente Decreto.

II.- Para los efectos del artículo que antecede y subsecuentes aplicables del presente Decreto, el Municipio de Chihuahua deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en su programa de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el rubro de inversión siguiente: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO".

Asimismo, el Municipio podrá en su caso adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran en su caso, conforme al Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

III.- Se autoriza al mismo Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte y comprometa irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir, y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

IV.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua y al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (i) celebren uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se

faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio de Chihuahua derivado del presente Decreto, con sustento en la autorización relativa o, en su defecto, (ii) el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente constituya(n) un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, adhiriéndose al mismo, y/o (iii) suscriban el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, incluso por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrán revocar ninguno de los mecanismos que formalicen, en tanto

existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate, con sustento en la presente autorización.

V.- En el supuesto de que el Municipio de Chihuahua opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruyan irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto. Con

independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes de su Fondo General de Participaciones. En todo caso, la deuda contratada derivada del presente Decreto, será constitutiva de deuda pública, en consecuencia, deberá inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

VI.- La autorización al Municipio de Chihuahua derivada del presente Decreto fue: (i) otorgada previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio mismo, (b) del destino que dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de

pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) aprobado por [las dos terceras partes] de las y los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

SECRETARIO

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES

SECRETARIA

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

Chihuahua, Chih., a 25 de noviembre de 2021

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de la **Comisión de Hacienda y Planeación**, en atención al oficio No. SRIA/AT/353/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 que envía la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se remite y se presenta a consideración de este H. Ayuntamiento el **Anteproyecto Anual de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua**, y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en las fracciones I, II, IV del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 numeral 18, y 126 fracción I, 131, 132, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 11 fracción XVIII, 28 fracción XII, 29 fracción XIII, 31 fracción II, 35 y 133 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y los artículos 4, 7, 15, 81, 88 fracción II, 115, 117, 118, 125 y 126 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 10 de noviembre de 2021 fue remitido al Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, el Anteproyecto Anual de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022 del Municipio de Chihuahua, a fin de someterlo a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su aprobación y remitirlo al Congreso del Estado antes del día 30 de noviembre del presente año, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

PUNTO

1-2

S.E 04/2021

30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

2. Que el día 11 de noviembre de 2021, mediante oficio remitido por la Secretaría del Ayuntamiento No. SRIA/AT/353/2021, fue turnado a la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación el Anteproyecto Anual de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, para su análisis, discusión y posterior dictamen.

3. Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, el día 25 de noviembre del año en curso, esta Comisión inició con los trabajos para analizar y discutir el contenido del Anteproyecto Anual de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, con la presencia de la Tesorera Municipal, C.P. Aida Amanda Córdova Chávez, así como personal del área de Tesorería Municipal, en donde se analizaron los diversos rubros que comprenden dicho Anteproyecto, aclarando las dudas y cuestionamientos expuestos por los Regidores, por lo que concluido su análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 31 fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos, entre otras, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Que, en congruencia con el artículo anterior, el artículo 115 fracción IV de la referida Constitución Federal establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, dicha fracción prevé que los municipios percibirán las contribuciones, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

De igual forma, la mencionada disposición establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por otro lado, dicho precepto señala que las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios y que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

III.- Que, por su parte, la Constitución Local establece en su artículo 136 establece que los Ayuntamientos podrán contratar créditos o empréstitos que deban cubrirse dentro del periodo administrativo en que se lleve a cabo dicha contratación siempre y cuando cuenten con la aprobación de la mayoría de sus integrantes.

Asimismo, podrán contratar créditos o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al del período en funciones, siempre y cuando: el pago de la deuda contraída y sus intereses no exceda del período de las siguientes dos administraciones municipales; medie autorización de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes; el monto pendiente a cargo de las subsecuentes administraciones municipales, no exceda al 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al que se hayan celebrado los contratos; y, los recursos que se obtengan se destinen a infraestructura del municipio.

IV.- Que como derivación de las estipulaciones constitucionales, el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su fracción XII, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar el Anteproyecto de Ley de Ingresos, que a su consideración presente la persona titular de la Presidencia Municipal y remitirlo al Congreso del Estado antes del día 30 de noviembre del año del ejercicio.

V.- Que el día 27 de octubre del 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria 13/2021 aprobó el Anteproyecto de Actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcciones y Actualización de la Base Gravable del Impuesto Predial, ambos para el ejercicio fiscal 2022, vinculados a la propiedad inmobiliaria.

VI. Que la Ley de Ingresos proyectada para el Ejercicio Fiscal del 2022 será de **$4,481,478,024.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Veinticuatro Pesos 00/100 MN)**, habiéndose elaborado con los estándares más altos en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en donde se destaca que los **ingresos propios representan un 34.89% total de los ingresos**, lo que sin duda demuestra que las finanzas municipales son sanas y sólidas, siendo esto base para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los chihuahuenses.

El Municipio de Chihuahua cuenta con una autonomía financiera importante ya que se ha observado un responsable manejo y recaudación en los Ingresos de Libre Disposición.

VII.- Que para la conformación del Anteproyecto Anual de la Ley de Ingresos en tema, fueron tomadas en cuenta las aportaciones vertidas por las diferentes dependencias del Municipio, así como las propuestas hechas por los Regidores.

Asimismo, fueron aprobados una serie de estímulos, manteniéndose el estímulo al Impuesto Predial por Pronto Pago de un 12% durante el mes de enero, 8% en el mes de febrero y 4% durante el mes de marzo.

Igualmente se continúa el apoyo de 50% en el Impuesto Predial a los Adultos Mayores de 60 años y personas con discapacidad, así como de las madres o padres que acrediten tener la calidad de solteros, viudos o divorciados con hijos menores de edad o hijos estudiantes con un máximo de 24 años de edad que sean jefes de familia de escasos recursos económicos y la única fuente de ingresos al núcleo familiar, entre otros estímulos que fueron previstos en favor de los chihuahuenses.

VIII.- Que fueron promovidas las Acciones de Inconstitucionalidad 27/2021 y su acumulada 30/2021 por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente, en donde el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se invalidaron preceptos de algunas leyes de ingresos de diversos municipios, entre ellas, de la del Municipio de Chihuahua, conminando a los Congresos de los Estados para que en el futuro se abstengan de incurrir en los vicios a que se refieren en las mismas, lo cual fue debidamente atendido en la formación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del municipio de Chihuahua.

IX.- Que, considerando las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y la aprobación de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcciones y Actualización de la Base Gravable del Impuesto Predial, ambos para el ejercicio fiscal 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua es competente para conocer y aprobar el Anteproyecto Anual de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua.

El Anteproyecto Anual de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, sometido a la consideración de ésta Comisión, se estima que especifica y cuantifica los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Estatales y Federales, y Aportaciones Federales, que serán los ingresos del Municipio de Chihuahua para destinarlos al gasto público; y considerando que los ingresos tributarios a cargo de los habitantes del municipio, se determinan de manera proporcional y equitativa, tal y como lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en tal virtud, servirán para constituir las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto y solventar los gastos públicos del municipio; por lo que, al ser sometido a la aprobación de ésta Comisión de Hacienda y Planeación, se estima que cumple con las formalidades del procedimiento y con los principios de fundamentación y motivación, y se recomienda al H. Ayuntamiento sea aprobado el Anteproyecto documentado y remitirlo al Congreso del Estado para su aprobación y respectiva publicación.

Por los fundamentos, argumentos y razonamientos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Planeación, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se aprueba por mayoría de votos de los regidores presentes, el Anteproyecto Anual de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, a fin de remitirlo al Congreso del Estado antes del 30 de noviembre del presente año para su aprobación.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, mismo que se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. - Se autoriza la contratación de un crédito simple de largo plazo hasta por $ 318,000,000.00 (Trescientos Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 30 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2024, con destino a Inversión Pública Productiva en los proyectos: Solución vial en la Ave. Fuentes Mares y Ave. Nueva España por un monto aproximado de $168,000,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.); Programa Escudo Chihuahua III Etapa por un monto de $60,000,000 (Sesenta Millones de Pesos 00/100M.N.); Polideportivo por un monto de $60,000,000 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) y, Alumbrado Público por un monto de $30,000,00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.); así como, celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio; cuya fuente sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones.

Acuerdo con el sustento del Decreto No. LXVI/AUOBF/1062/2021 expedido el 30 de agosto de 2021 por el Congreso del Estado de Chihuahua y publicado el 06 de octubre del 2021, por medio del cual autoriza este crédito.

TERCERO. – Se autoriza la contratación de un crédito simple de largo plazo, hasta por $ 132,000,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100M.N), a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2027, con destino a Inversión Pública Productiva en el proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario. Así como, celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio; cuya fuente sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones.

CUARTO. – Remítase el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Chihuahua antes del 30 de noviembre del 2021, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 30 días del mes de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE

LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:

REGIDOR FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
PRESIDENTE

REGIDOR JUAN PABLO CAMPOS LÓPEZ
SECRETARIO

REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO
VOCAL

REGIDORA RAQUEL BRAVO OSUNA
VOCAL

REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTÍZ
VOCAL

REGIDOR ELIEL ALFREDO GARCÍA RAMOS
VOCAL

REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA
VOCAL

Las firmas que aparecen en la presente foja, corresponden al Dictamen emitido el día 25 de noviembre del año 2021, en relación a la aprobación del Anteproyecto Anual de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2021.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Hacienda y Planeación, en atención al oficio No. SRIA/AT/348/2021 que envía la Secretaría de Ayuntamiento en la cual se remite copia del Oficio No. UJ-2015/2021, signado por la Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero, Oficial Mayor, por medio del cual **solicita autorización para iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar con partida expresa y suficiencia presupuestal, y que serán pagados con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022,** y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en las fracciones I, II y IV del artículo 115 y tercer y cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18, 126 fracción I, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 1, 2, 11 fracción XVIII, 17 y 28 fracciones XXXV y LIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 14 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; artículo 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 4, 7, 15, 81, 88 fracción II, 116, 117, 118, 125 y 126 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

PUNTO 3

S.E 04/2021

30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ANTECEDENTES:

1.- Que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/348/2021, de fecha 8 de noviembre del año 2021, turnó a la Comisión de Hacienda y Planeación, para su análisis y discusión de la propuesta mencionada, a fin de que se emitiera el Dictamen correspondiente.

2.- Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, el día 25 de noviembre del año en curso, esta Comisión inició con los trabajos para analizar y discutir el contenido de la propuesta y determinar su procedencia, por lo que atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar la autorización a fin de iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar a la fecha con partida expresa y suficiencia presupuestal, y que serán pagadas con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, por lo que concluido su análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el tercer y cuarto párrafo de su artículo 134, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua establece en el artículo 14 que los entes públicos se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta Ley, si no hubiera partida expresa y suficiencia presupuestal, salvo autorización por escrito de, en el caso del Municipio, la persona titular del órgano en el que recaiga el manejo de las finanzas.

Por su parte, el artículo 40 de dicha Ley señala que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua señala en su artículo 8 que la autorización referida en el artículo 14 de la Ley, estará a cargo del Tesorero Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.

III.- Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece en la fracción XXXV del artículo 28, la facultad del Ayuntamiento para promover en la esfera administrativa, todo aquello que fuere necesario, para el mejor desempeño de las funciones que este Código, y otras disposiciones le señalen.

IV.- Que a efecto de iniciar los procedimientos de contratación durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar a la fecha con partida expresa y suficiencia presupuestal, y que serán pagadas con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, es que se solicita la mencionada autorización, asegurando con ello la continuidad de la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio que se describen a continuación:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	**MONTO**
35801	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	13,750,000.00
26105	ADITIVOS Y LUBRICANTES	3,625,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO	2,556,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	7,517,350.00
34501	SEGUROS DE VEHÍCULOS	15,500,000.00
34502	SEGUROS DE BIENES INMUEBLES	1,500,000.00
31501	TELEFONÍA CELULAR	1,854,000.00
26101	GASOLINA	129,475,000.00
26102	DIESEL	50,335,000.00
PROVEEDURÍA MUNICIPAL ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,135,220.16
21401	MATERIALES Y ÚTILES UTILIZADOS EN EQUIPO INFORMÁTICO	5,351,300.00
21601	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA NO CONCESIONADOS	3,061,300.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS)	7,834,129.00
13204	PRIMAS DE SEGURO DE VIDA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,000,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
22201	ALIMENTOS PARA ANIMALES PERROS Y CABALLOS DE LA DSPM	1,767,200.00
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	48,324,212.07
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO)	40,000,000.00
24601	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (MATERIAL ELÉCTRICO)	6,553,900.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO	19,010,650.00
35701	POLIZA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO PARA LA BÁSCULA DEL RELLENO SANITARIO	1,714,000.00

En atención a los antecedentes de la solicitud, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Planeación, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos de sus integrantes, iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 a la Oficialía Mayor, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto de las contrataciones que se mencionan a continuación:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	**MONTO**
35801	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	13,750,000.00
26105	ADITIVOS Y LUBRICANTES	3,625,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO	2,556,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	7,517,350.00
34501	SEGUROS DE VEHÍCULOS	15,500,000.00
34502	SEGUROS DE BIENES INMUEBLES	1,500,000.00
31501	TELEFONÍA CELULAR	1,854,000.00
26101	GASOLINA	129,475,000.00
26102	DIESEL	50,335,000.00
PROVEEDURÍA MUNICIPAL ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,135,220.16
21401	MATERIALES Y ÚTILES UTILIZADOS EN EQUIPO INFORMÁTICO	5,351,300.00
21601	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA NO CONCESIONADOS	3,061,300.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS)	7,834,129.00
13204	PRIMAS DE SEGURO DE VIDA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,000,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
22201	ALIMENTOS PARA ANIMALES PERROS Y CABALLOS DE LA DSPM	1,767,200.00
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	48,324,212.07
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO)	40,000,000.00
24601	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (MATERIAL ELÉCTRICO)	6,553,900.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	

32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO	19,010,650.00
35701	POLIZA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO PARA LA BÁSCULA DEL RELLENO SANITARIO	1,714,000.00

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Oficialía Mayor para realizar los trámites respectivos a fin de iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto de las contrataciones que a continuación se mencionan:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	**MONTO**
35801	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	13,750,000.00
26105	ADITIVOS Y LUBRICANTES	3,625,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO	2,556,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	7,517,350.00
34501	SEGUROS DE VEHÍCULOS	15,500,000.00
34502	SEGUROS DE BIENES INMUEBLES	1,500,000.00
31501	TELEFONÍA CELULAR	1,854,000.00
26101	GASOLINA	129,475,000.00
26102	DIESEL	50,335,000.00
PROVEEDURÍA MUNICIPAL ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,135,220.16
21401	MATERIALES Y ÚTILES UTILIZADOS EN EQUIPO INFORMÁTICO	5,351,300.00
21601	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA NO CONCESIONADOS	3,061,300.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS)	7,834,129.00
13204	PRIMAS DE SEGURO DE VIDA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,000,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	

22201	ALIMENTOS PARA ANIMALES PERROS Y CABALLOS DE LA DSPM	1,767,200.00
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	48,324,212.07
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO)	40,000,000.00
24601	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (MATERIAL ELÉCTRICO)	6,553,900.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO	19,010,650.00
35701	POLIZA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO PARA LA BÁSCULA DEL RELLENO SANITARIO	1,714,000.00

SEGUNDO. – Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal, para los efectos que correspondan.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 29 días del mes de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE

LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:

REGIDOR FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
PRESIDENTE

REGIDOR JUAN PABLO CAMPOS LÓPEZ
SECRETARIO

REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO
VOCAL

REGIDORA RAQUEL BRAVO OSUNA
VOCAL

REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTÍZ
VOCAL

REGIDOR ELIEL ALFREDO GARCÍA RAMOS
VOCAL

REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA
VOCAL

Las firmas que aparecen en la presente foja, corresponden al Dictamen emitido el día 25 de noviembre del año 2021, en relación a la solicitud de la Oficialía Mayor para iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

PUNTO

4

S.E 04/2021

30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2021.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Hacienda y Planeación, en atención al oficio No. SRIA/AT/357/2021 que envía la Secretaría de Ayuntamiento en la cual se remite copia del Alcance al Oficio No. UJ-2015/2021, signado por la Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero, Oficial Mayor, por medio del cual **solicita autorización para iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar con partida expresa y suficiencia presupuestal, y que serán pagados con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022,** y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en las fracciones I, II y IV del artículo 115 y tercer y cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18, 126 fracción I, y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 1, 2, 11 fracción XVIII, 17 y 28 fracciones XXXV y LIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 14 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; artículo 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 4, 7, 15, 81, 88 fracción II, 116, 117, 118, 125 y 126 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- Que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/357/2021, de fecha 18 de noviembre del año 2021, turnó a la Comisión de Hacienda y Planeación, para su análisis y discusión de la propuesta mencionada, a fin de que se emitiera el Dictamen correspondiente.

2.- Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, el día 25 de noviembre del año en curso, esta Comisión inició con los trabajos para analizar y discutir el contenido de la propuesta y determinar su procedencia, por lo que atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar la autorización a fin de iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar a la fecha con partida expresa y suficiencia presupuestal, y que serán pagadas con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, por lo que concluido su análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el tercer y cuarto párrafo de su artículo 134, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua establece en el artículo 14 que los entes públicos se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta Ley, si no hubiera partida expresa y suficiencia presupuestal, salvo autorización por escrito de, en el caso del Municipio, la persona titular del órgano en el que recaiga el manejo de las finanzas.

Por su parte, el artículo 40 de dicha Ley señala que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua señala en su artículo 8 que la autorización referida en el artículo 14 de la Ley, estará a cargo del Tesorero Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.

III.- Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece en la fracción XXXV del artículo 28, la facultad del Ayuntamiento para promover en la esfera administrativa, todo aquello que fuere necesario, para el mejor desempeño de las funciones que este Código, y otras disposiciones le señalen.

IV.- Que a efecto de iniciar los procedimientos de contratación durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar a la fecha con partida expresa y suficiencia presupuestal, y que serán pagadas con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, es que se solicita la mencionada autorización, asegurando con ello la continuidad de la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio que se describen a continuación:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	**MONTO**
13204	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y FESTIVIDADES (DÍA DE POLICÍA)	4,000,000.00
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO	49,074,483.18
35502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PESADO	28,395,837.04
PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,799,767.44

En atención a los antecedentes de la solicitud, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Planeación, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos de sus integrantes, iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 a la Oficialía Mayor, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto de las contrataciones que se mencionan a continuación:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	**MONTO**
13204	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y FESTIVIDADES (DÍA DE POLICÍA)	4,000,000.00
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO	49,074,483.18
35502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PESADO	28,395,837.04
PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,799,767.44

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Oficialía Mayor para realizar los trámites respectivos a fin de iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto de las contrataciones que a continuación se mencionan:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	**MONTO**
13204	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y FESTIVIDADES (DÍA DE POLICÍA)	4,000,000.00
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO	49,074,483.18
35502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PESADO	28,395,837.04
PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE OFICIALÍA MAYOR		
COG	**DESCRIPCIÓN COG**	
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,799,767.44

SEGUNDO. – Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal, para los efectos que correspondan.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 29 días del mes de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE

LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:

REGIDOR FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
PRESIDENTE

REGIDOR JUAN PABLO CAMPOS LÓPEZ
SECRETARIO

REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO
VOCAL

REGIDORA RAQUEL BRAVO OSUNA
VOCAL

REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTÍZ
VOCAL

REGIDOR ELIEL ALFREDO GARCÍA RAMOS
VOCAL

REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA
VOCAL

Las firmas que aparecen en la presente foja, corresponden al Dictamen emitido el día 25 de noviembre del año 2021, en relación a la solicitud de la Oficialía Mayor para iniciar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

ACTA DE FALLO
DETERMINACIÓN DE RESULTADOS DEL
PROCESO COMPETITIVO 02/2022

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR EL FALLO Y DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO 02/2022, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR $132,000.000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON DESTINO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, EN EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO" POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:30 horas (doce horas con treinta minutos) del día 27 de septiembre del 2022 en la Sala de Juntas del séptimo piso del edificio Comermex, ubicado en la Calle Victoria, número 14, Col. Centro del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, constituidos en Sesión Ordinaria del Comité de Financiamiento Temporal, con objeto de celebrar el fallo y determinación de resultados del proceso competitivo 02/2022 y con fundamento en los artículos 22, 25, 26 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 9, 17, 18, 19, 34 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, se levanta la presente acta para constancia.

El acto es presidido por la C. Titular de la Tesorería Municipal, Mtra. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, de conformidad con la Invitación y las Condiciones Generales de Contratación del proceso competitivo 02/2022, quien procede a solicitar al SUBDIRECTOR DE EGRESOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO el informe del análisis de las ofertas recibidas el día 20 de septiembre de 2022.

I. Información General del Financiamiento

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple
Ente Público	Municipio de Chihuahua
Monto del Financiamiento	$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.
Plazo	Hasta 58 (cincuenta y ocho) meses, equivalente a 1769 días contados a partir de la fecha de celebración del contrato de crédito respectivo y sin exceder de la fecha de vencimiento: que será el 30 de agosto de 2027.

Tipo de Tasa de Interés	Tasa variable, la tasa base o de referencia será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, a la que se adicionará una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales aplicable con base en la calificación quirografaria del Municipio.
Gastos Adicionales	Se deberán indicar el concepto y monto de los gastos adicionales que corresponden cubrir Municipio tales como honorarios de fedatario público, en caso de ratificación de firmas de los documentos del financiamiento, número de calificaciones crediticias requeridas para la estructura. Los costos estimados para cada uno de estos conceptos se incluirán en el cálculo de la Tasa Efectiva. Los Gastos Adicionales tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en los Lineamientos.
Destino	Inversión pública productiva, con base en los proyectos y rubros precisados en el Decreto de Autorización y la aprobación del Ayuntamiento.
Fuente de Pago	Hasta el 12% del Fondo General de Participaciones.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, o bien Contrato de Mandato Especial e Irrevocable.
Garantía	No aplica
Derivado	No aplica
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	22 de septiembre de 2022
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	22 de septiembre de 2022

A. Ofertas Recibidas.

El SUBDIRECTOR DE EGRESOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO informó que en términos de lo solicitado en las invitaciones formuladas a 7 (siete) instituciones de crédito, 6 (seis) instituciones financieras contestaron mediante la presentación de ofertas de financiamiento, recibidas y abiertas en el acto público llevado a cabo el pasado 20 de septiembre de 2022. Las ofertas recibidas corresponden a:

Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	C.P. Judith Delgado Ramírez y/o Lic. Fernando León Avalos	X	
Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R.	Ing. Carlos Gabriel Carranza Tornell	X	
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Lic. Jorge Alberto Carrera Granillo y/o C.P. Osvaldo Luján Núñez	X	
BBVA México, S.A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Lic. Rogelio Hernández Ramírez Martínez y/o Lic. Carlos Felipe Aguilera Padilla	X	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	C.P. Miriam Laija Villa		X
Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Lic. Said Castellanos Issa	X	
HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Lic. Francisco Antonio Mendoza Espejo	X	

Asimismo, se hace constar que la Institución Financiera denominada **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C,** manifestó por escrito no tener interés en participar en el Procedimiento Competitivo 02/2022.

B. **Cumplimiento de requisitos de integración establecidos.**

Acto seguido, se informó que las 6 (seis) instituciones que presentaron igual número de ofertas de financiamiento cumplieron con los requisitos de integración de sus ofertas establecidos en la Invitación y Condiciones Generales de Contratación, respecto a la irrevocabilidad, vigencia, formalidad de presentación (sobre cerrado) y acreditación de personalidad, así mismo se realiza la revisión de los Modelos de Contrato y los Sumarios de Obligaciones de Hacer y no Hacer presentados, acreditándose el cumplimiento de las Condiciones Jurídicas previstas en las Condiciones Generales de Contratación.

En base a lo anterior, de la revisión integral de los criterios propuestos para el análisis de la viabilidad financiera y jurídica de las ofertas, se desprende que las propuestas de financiamiento presentadas por las 6 (seis) instituciones financieras son susceptibles de comparación y evaluación de Tasa Efectiva, por lo cual ninguna es desechada.

C. Determinación de la Tasa Efectiva.

A continuación, la C. Titular de la Tesorería Municipal, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, presenta el análisis comparativo de las 6 (seis) ofertas de financiamiento, determinadas como susceptibles de comparación, conforme a lo previsto por el artículo 14 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicados el 25 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el cálculo de la tasa efectiva y menor costo financiero se utilizó la curva financiera de la tasa de referencia TIIE a 28 días con fecha de consulta 22 de septiembre del año 2022, proporcionada por la empresa Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. DE C.V., del grupo BMV.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Otorgado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Costos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobre tasa	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.32%	1769	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.20%	1.0000
Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R.	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.60%	1765	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.48%	1.0106
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.42%	1760	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.40%	1.0060
BBVA Mexico, S.A., Institucion Bancaria Múltiple, Grupo Financiero BBVA Mexico	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.58%	1768	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.30%	1.0051
Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.28%	1769	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.20%	1.0000
HSBC Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.35%	1769	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.33%	1.0074

La Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal expone a los presentes que conforme a los principios de máxima transparencia se integrarán como Anexos de la presente acta y se harán públicos con la reserva de la información personal sensible (firmas e identificaciones), el contenido integral de las ofertas de financiamiento recibidas.

D. Resultados/Fallo.

En base en el resultado de la tasa efectiva determinado para cada oferta y con fundamento en lo establecido en la Invitación y Condiciones Generales de Contratación y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, se determina que la Institución Financiera que presentó la oferta de financiamiento en las mejores condiciones financieras para el Municipio de Chihuahua, es la presentada por **Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al presentar el costo financiero más bajo.**

Tipo de obligación	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Monto Ofertado	$132,000.000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés	TIIE 28 días + sobretasa de 0.28%
Plazo	Hasta 1769 días
Comisiones	No aplica

Con lo anterior, se cubre el total del financiamiento objeto del Proceso Competitivo 02/2022.

Determinación que realiza la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal conjuntamente con el Comité de Financiamiento Temporal 2022, en base a lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Sección III Del cálculo de la Tasa Efectiva de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los

Municipios y sus Entes Públicos, se confirma que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado conforme al proceso competitivo instrumentado.

Se hace constar que la evaluación jurídica y financiera de las ofertas calificadas, corrió a cargo de los servidores públicos que suscriben la presente acta.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto siendo las 13:03 horas (trece horas con tres minutos) del día 27 de septiembre del 2022 y, para constancia firman los presentes, quienes intervinieron en el acto, entregándoseles copia de la misma. Un ejemplar de las ofertas recibidas y analizadas se adjunta a la presente acta, como parte integrante de la misma.

COMITÉ DE FINANCIAMIENTO TEMPORAL 2022

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO
SUBDIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR

LIC. BERENICE LÓPEZ ESPARZA
EN REPRESENTACIÓN DEL
LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑÓZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

C.P. MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA
EN REPRESENTACIÓN DE LA
MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA,
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE Y CARGO	HORA	FIRMA
BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER			
CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R.			
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE			
BANCO BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FINANCIERO BBVA BANCOMER	Carlos Aguilera	13.19	
BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	Brenda Alcantar U.	13:17	
HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINACIERO HSBC	FRANCISCO ANTONIO MENDOZA ESPEJO	13:20	

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de noviembre de 2022. **No. 93**

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0322/2022 I P.O., mediante el cual se reforma la fracción II, párrafo primero, del Decreto N° LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., relativo a la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua.

Pág. 4603

-0-

PANEL DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CONVOCATORIA dirigida a las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Pág. 4607

-0-

ACUERDO mediante el cual se expiden los Lineamientos que regulan el desarrollo de las reuniones del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción.

Pág. 4619

-0-

ACUERDO mediante el cual se expiden los Criterios contenidos en las matrices de evaluación curricular y de entrevista de las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Pág. 4628

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 214/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 215/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de $120'297,234.00.

Pág. 4636

-0-

ACUERDO N° 216/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones todos del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 217/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se autorizó el estímulo fiscal denominado "Ponte al día", consistente en aplicar un treinta y cinco por ciento de descuento a infracciones de tránsito durante el perio do del 1° de noviembre al 30 de diciembre de 2022.

Pág. 4639

-0-

ACUERDO N° 218/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó la aplicación del descuento del cien por ciento sobre recargos generados en el adeudo del impuesto predial de años anteriores, durante el periodo del 18 al 22 de noviembre de 2022.

Pág. 4641

-0-

ACUERDO N° 219/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó la aplicación del descuento del cien por ciento sobre recargos generados en actos traslativos de dominio, durante el periodo del 18 al 22 de noviembre de 2022.

Pág. 4643

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 42 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-053-2022 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la elaboración de proyecto ejecutivo para la implementación de ITS en las autopistas fideicomitidas y no fideicomitidas del Estado de Chihuahua.

Pág. 4645

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan diversas facultades al Lic. Martín Alberto Domínguez Muñoz, servidor público adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Chihuahua.

Pág. 4647

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO del C. Subsecretario de Gobernación, por el que se determina extender el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.

Pág. 4649

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Presencial N° SEECH-LP-24-2022, relativa a la adquisición de uniformes escolares y deportivos para niños y niñas de albergues escolares.

Pág. 4651

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE59/2022 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la Constitución y Registro de Agrupaciones Políticas Estatales, y se determina el régimen de excepción del uso de la aplicación móvil diseñada por el Instituto Nacional Electoral.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-13/22, relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida y de gastos médicos mayores.

Pág. 4652

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 16/2022, relativa a la contratación del servicio externo de limpieza.

Pág. 4653

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 17/2022, relativa a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Pág. 4654

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 18/2022, relativa a la contratación de póliza de seguro de vida autoadministrable.

Pág. 4655

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° PMB-FISM-LP46-2022, relativa a la construcción de techumbre en la escuela Primaria Niños Héroes.

Pág. 4656

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 19-2022 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° DOPM-51-2022, relativo a la construcción de alumbrado en accesos de la ciudad y vialidades principales.

Pág. 4657

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 54/2022, relativa a la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado.

Pág. 4658

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA Nacional Licitación Pública N° LPOP 25/2022-LE para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de áreas dañadas en tramo de la avenida Tecnológico.

Pág. 4659

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-097-2022, relativa a la adquisición de equipo de climas; CA-OM-098-2022, relativa a la adquisición de equipamiento para ambulancias; CA-OM-099-2022, relativa a la adquisición de despensas; CA-OM-100-2022, relativa a la adquisición de bolos; SEGUNDA CA-OM-067-2022, relativa a la adquisición de equipo médico; SEGUNDA CA-OM-090-2022, relativa a la adquisición de equipamiento; y SEGUNDA CA-OM-083-2022, relativa a la adquisición de pintura.

Pág. 4660

-0-

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-DIF-29-2022, relativa a la adquisición de material para Centros Florece; CA-DIF-30-2022, relativa a la adquisición de equipamiento para Centro Florece Riveras; y CA-DIF-31-2022, relativa a la adquisición de chalecos para Consejo del Adulto Mayor.

Pág. 4663

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4665 a la Pág. 4673

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0322/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, párrafo primero, del Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., relativo a la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- ...

I.- ...

II.- Para los efectos del artículo que antecede y subsecuentes aplicables del presente Decreto, el Municipio de Chihuahua deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en su programa

de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el **"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO", el cual deberá ser ejercido en los conceptos establecidos dentro de los capítulos 5000 y 6000, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a lo siguiente:**

CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

De manera enunciativa mas no limitativa:

50 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA

51127 Otros mobiliarios y equipos de administración

512 MUEBLES EXCEPTO OFICINA Y ESTANTERÍA

51227 Muebles, excepto de oficina y estantería

515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

51527 Equipo de uso informático

523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO

52327 Cámaras fotográficas y de video

541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

54127 Vehículos y equipo terrestre

542 CARROCERÍAS Y REMOLQUES

54227 Carrocerías y remolques

563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

56327 Maquinaria y equipo de construcción

565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

56527 Equipo de comunicación y telecomunicación

566 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS

56627 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

567 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS

56727 Herramientas y maquinaria

569 OTROS EQUIPOS

56927 Otros equipos

591 SOFTWARE

59127 Software

58 BIENES INMUEBLES

583 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

58301 Edificios y Locales

581 TERRENOS

58101 Terrenos

CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

De manera enunciativa mas no limitativa:

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

622 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL

62201 Edificación no habitacional

626 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA

62601 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

627 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES

62701 Instalaciones y equipamiento en construcciones

629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS

62901 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

...

III.- a VI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

PANEL DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

El Panel de Especialistas en materia de Combate a la Corrupción, con fundamento en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

BASES

De los requisitos

PRIMERA. - Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

I. Contar con la ciudadanía mexicana.
II. Tener más de 30 años.
III. Tener título de Licenciatura en Derecho, debidamente registrado.
IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

De la entrega de documentación

SEGUNDA. - La documentación para acreditar los requisitos se recibirá a **partir del día 21 de noviembre y hasta el 5 de diciembre del año en curso**, de lunes a domingo, en un horario de las 7:00 am a 15:00 horas; el día 5 de diciembre la recepción de documentos concluirá a las **23:59 horas**, en

Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en el Mezzanine del Edificio Legislativo, con domicilio en la Calle Libertad No 9, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

Se sugiere solicitar cita para entrega de documentos, al número telefónico 614-412-3200 Ext: 25164 o al correo electrónico: seleccionfiscalanticorrupcion@congresochihuahua.gob.mx.

Los documentos deberán entregarse sin grapar ni engargolar, y en el orden que a continuación se señala:

I. Solicitud en la que proporcione su nombre, edad, sexo, dirección, número de teléfono celular y correo electrónico, para recibir notificaciones.

II. Copia certificada del Acta de Nacimiento.

III. Copia certificada del título profesional (ambos lados).

IV. Copia certificada de la cédula profesional estatal o federal (ambos lados).

V. Constancia de antecedentes penales.

VI. Constancia que acredite que no se le ha inhabilitado en el servicio público.

VII. Versión Pública del currículum vitae.

VIII. Carta, bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste lo siguiente:

a) Que acepta los términos de la presente convocatoria y se sujeta al procedimiento.

b) Inexistencia de conflicto de interés.
c) Que se ha retirado del ejercicio del ministerio de algún culto religioso.
d) Que acepta que sea difundida su entrevista y publicado el resultado de la misma.

IX. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección.

Los formatos a los que hacen referencia las fracciones I, VII, VIII y IX estarán disponibles, para su descarga, en el portal de internet oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/tfae/2022.

No se recibirá documentación incompleta.

De las etapas del procedimiento

TERCERA. - El Panel de Especialistas, concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, publicará la lista de las personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

CUARTA. - El Panel de Especialistas, concluido el periodo de inscripción, determinará quiénes cumplieron con los requisitos previstos en esta convocatoria.

Asimismo, publicará la lista de quienes pasan a la etapa de entrevistas, así como la fecha y hora que les corresponde.

QUINTA. - Las entrevistas serán públicas y se llevarán a cabo los días 12 y 13 de diciembre del año en curso.

SEXTA. - Agotadas las entrevistas, el Panel de Especialistas celebrará reunión a fin de acceder al sistema que resguarda la información asentada en las matrices de evaluación, para dar fe del resultado que arroje el cómputo de las mismas.

El resultado de las evaluaciones se notificará a las y los participantes a través del correo electrónico señalado.

SÉPTIMA. - El Panel de Especialistas, una vez obtenido el resultado de las evaluaciones, dentro de las 24 horas siguientes, conformará la terna que remitirá al H. Congreso del Estado.

En caso de que el listado de aspirantes no permita la integración de la terna, se enviará una propuesta con el o los nombres de las y los aspirantes con que se cuente.

OCTAVA. - La Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso una vez recibida la terna o propuesta la remitirá, a más tardar, al día hábil siguiente, a las y los integrantes de la Legislatura, para su conocimiento.

El video de las entrevistas y la versión pública del currículum vitae de las y los aspirantes estará disponible en el portal de internet del H. Congreso.

NOVENA. - El Pleno designará, con el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes, a la persona que ocupará el cargo de titular de la Fiscalía Anticorrupción, por un período de siete años.

DÉCIMA. - El H. Congreso del Estado, en el proceso de votación, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica; 136 y 137, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo.

Si en segunda ronda de votación, ninguna de las personas alcanzara la votación requerida, la Presidencia del H. Congreso del Estado lo hará del conocimiento del Panel de Especialistas.

DECIMOPRIMERA. - Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Panel de Especialistas, con base en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los acuerdos que se expidan por el propio Cuerpo Colegiado, o, en su caso, por la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.

Del desarrollo de las entrevistas, las evaluaciones e integración de la terna o propuesta

DECIMOSEGUNDA. - El Panel de Especialistas evaluará el perfil curricular de las y los aspirantes, en los días previos a la celebración de las entrevistas, llenando la matriz que para tal efecto apruebe.

Los datos asentados en las referidas matrices serán resguardados a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Base Sexta.

DECIMOTERCERA. - Las entrevistas se desarrollarán de la siguiente manera:

I. Las personas a entrevistar acudirán a las instalaciones del H. Congreso del Estado veinte minutos antes de la hora señalada, y permanecerán en sala de espera, hasta que se les proporcione el acceso correspondiente.

II. Las entrevistas se conformarán de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre y tendrán una duración máxima de 30 minutos.

III. En la apertura, la o el participante expondrá las razones por las que aspira a ocupar el cargo en cuestión.

IV. En el desarrollo, responderá a las preguntas que las y los integrantes del Panel de Especialistas formulen, referidas a la materia de anticorrupción, con el objeto de determinar si cuenta con las

competencias indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo.

a) El Panel de Especialistas se dividirá el número de preguntas a redactar, conforme al número total de personas a entrevistar.

Las preguntas antes mencionadas, se plasmarán en una tarjeta media carta, la cual se doblará por la mitad, de tal manera que el texto de la misma no quede expuesto y se depositarán en un sobre sellado.

b) Antes de iniciar con el desahogo de las entrevistas, el sobre en mención se abrirá a la vista de las y los integrantes del Panel de Especialistas y se depositarán en una urna transparente.

c) La persona entrevistada tomará una pregunta y le dará lectura en voz alta, para luego responder.

d) Si las entrevistas se desahogan en dos o varios días, la urna que contiene las preguntas que no se realizaron se sellará y se firmará por quienes integren el Panel de Especialistas, atendiendo a los principios de secrecía y transparencia.

V. En el cierre, el Panel de Especialistas, evaluará el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimientos en temas de investigación y substanciación de delitos relacionados con hechos de corrupción.

VI. Finalmente, el Panel de Especialistas evaluará el desempeño de la o el participante, mediante el llenado de la matriz previamente aprobada.

VII. En caso de que alguno de las o los integrantes del Panel de Especialistas no estuvieren presentes en las entrevistas, se le proporcionará el video correspondiente para que realice la evaluación.

Los datos asentados en las referidas matrices serán resguardados a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Base Sexta.

DECIMOCUARTA. - Las evaluaciones del perfil curricular y de la entrevista se sujetarán a lo siguiente:

I. El valor máximo del perfil curricular será de 40%; mientras que el de la entrevista, será de 60%.

II. Se habilitará un Sistema Electrónico de Evaluación, mismo que contendrá los criterios previstos en esta Base.

III. Se generará un usuario y contraseña para cada integrante del Panel de Especialistas.

IV. El Panel aprobará el contenido de las matrices de evaluación, mismas que se integrarán de cuatro criterios, a los que se les asignará un valor en una escala de cero a diez.

V. Los criterios asentados en las matrices tendrán como propósito evaluar la trayectoria profesional, experiencia académica y laboral; el conocimiento en materia anticorrupción, así como de investigación y substanciación de delitos relacionados con hechos de corrupción; y la experiencia en cargos directivos o gerenciales.

VI. Las evaluaciones contendrán el nombre de la o el participante y de la persona integrante del Panel que evaluó.

VII. Las evaluaciones se llevarán a cabo dentro de los plazos que establezca el Panel.

VIII. Concluida la evaluación de que se trate, se cerrará y no podrá modificarse, y se enviará el resultado al correo electrónico de la o el integrante del Panel de Especialistas que realizó la evaluación.

Aquellos criterios a los que se omita asignar valor, se le otorgará el correspondiente a cero puntos.

Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR EL PANEL DE ESPECIALISTAS

Lic. Eduardo José Gómez Arriaga
Integrante

Mtro. Arturo Velasco Ponce
Integrante

Lic. César Alejandro Chávez Flores
Integrante

Mtra. Claudia Ivette Rodríguez Rucobo
Integrante

Lic. Marcelo Valenzuela Castillo
Integrante

Lic. Nayiki Elena Olivas Arredondo
Integrante

Dr. Iván Roberto Álvarez Olivas
Integrante

Dra. Lizet Aída Ochoa Tapia
Integrante

Mtra. Rosa María García Figueroa
Integrante

Esta hoja de firmas corresponde a la convocatoria emitida por el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción.

Anexo 1

Sentido de la votación de la Convocatoria dirigida a las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Lic. Eduardo José Gómez Arriaga.			
	Lic. Marcelo Valenzuela Castillo.			
	Dr. Iván Roberto Álvarez Olivas.			

	Mtro. César Alejandro Chávez Flores			
	Mtra. Claudia Ivette Rodríguez Rucobo.			
	Lic. Nayiki Elena Olivas Arredondo			
	Dra. Lizet Aída Ochoa Tapia.			

	Mtra. Rosa María García Figueroa			
	Lic. Arturo Velasco Ponce			

Esta hoja de firmas corresponde al sentido de la votación de la Convocatoria dirigida a las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL PANEL DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 122 Bis y 64 fracción XV, I), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

I. El Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción es un órgano ciudadano encargado de integrar la terna para la elección de quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

II. Con fecha 12 de noviembre del 2022, la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado expidió el Decreto No LXVII/RFDEC/0326/2022 I P.O., mediante el cual se integró el referido Panel de Especialistas.

III. Con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones del Panel de Especialistas, se hace necesario contar con un marco jurídico para el desarrollo de las reuniones, a fin de que los acuerdos y demás decisiones que de ellas emanen cuenten con el atributo de legalidad.

IV. Entre los aspectos a regular se encuentran la elaboración y notificación de citatorios, orden del día y demás documentos para las reuniones del Panel de Especialistas en materia de Combate a la Corrupción, así como la integración del quórum y registro de las votaciones.

Además, se prevé contar con asistencia técnica y operativa de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, para el ejercicio de las atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto el Panel de Especialistas en materia de combate a la Corrupción expide los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el desarrollo de las reuniones que celebre el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción.

SEGUNDO. - Para llevar a cabo la reunión se requerirá de la presencia de, al menos, cinco de sus integrantes.

La asistencia a dichas reuniones podrá ser en la modalidad presencial o de acceso remoto o virtual, a través de los medios habilitados para tal efecto.

TERCERO. - El Panel de Especialistas contará con la asistencia técnica y operativa de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.

CUARTO. - Las reuniones del Panel de Especialistas se desarrollarán de la siguiente forma:

I. La convocatoria se hará por quien coordine los trabajos, con un mínimo de doce horas de anticipación a la de su celebración, adjuntando el orden del día y demás documentación que se considere necesaria.

Si quien coordine no lo hiciere, uno o varios de sus integrantes podrán solicitarle se convoque.

Si persiste la negativa para emitir la convocatoria, podrá hacerlo la mayoría de los integrantes de este órgano.

II. Reunidos en la fecha y hora establecida en la convocatoria, quien coordine declarará abierta la reunión, y luego se hará el pase de lista de asistencia.

Las solicitudes de justificación deberán comunicarse a quien coordine los trabajos del Panel de Especialistas, para dar cuenta en la reunión que corresponda.

III. Concluido el pase de lista, de existir el quórum, la reunión se desarrollará conforme al orden del día que, en su caso, se apruebe y se declarará que las resoluciones que se adopten, en dicha reunión, tendrán plena validez legal.

Si llegada la hora prevista para la reunión, no existe quórum, se dará un término de espera de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal circunstancia en el acta que para tal efecto se elabore y se convocará para una nueva reunión, que se llevará a cabo en la fecha y hora que se fije en dicha convocatoria, con las y los integrantes que se encuentren presentes, siempre y cuando lo esté también quien coordine, siendo sus acuerdos válidos y obligatorios.

IV. Quien coordine dará lectura al orden del día y lo pondrá a consideración de las y los presentes para su aprobación.

V. De toda reunión que se celebre, se levantará acta en la cual se haga constar de manera circunstanciada y progresiva los hechos, los acuerdos tomados y los nombres de quienes votaron "a favor", "en contra" o "en abstención".

El acta deberá aprobarse, preferentemente, en la reunión inmediata posterior, para ello, se elaborará un proyecto que se hará del conocimiento de las y los integrantes previamente a la celebración de dicha reunión.

Las y los integrantes podrán hacer las precisiones que consideren oportunas respecto al contenido del acta. Quien coordine, someterá a votación las modificaciones propuestas.

VI. Las discusiones que se lleven a cabo en la reunión, serán conducidas por quien coordine los trabajos del Panel de Especialistas, se concederá el uso de la palabra a quien así lo hubiere solicitado, respetando la prelación de la petición, para lo cual se elaborará una lista de oradores.

Las intervenciones deberán realizarse en forma respetuosa y ceñirse, exclusivamente, al tema que se trate.

No se podrá interrumpir a quienes estén en uso de la palabra, salvo por quien coordine cuando, en uso de sus facultades, trate de imponer alguna medida para conservar el orden.

Una vez agotada la discusión, se preguntará a las y los integrantes del Panel de Especialistas si consideran que el asunto ha sido discutido cabalmente, y de obtener respuesta afirmativa, se cerrará la deliberación para someterlo a votación en ese mismo acto.

VII. El Panel de Especialistas tomará sus decisiones por unanimidad o mayoría.

Se levantará un registro con el sentido de la votación de cada uno y se dará a conocer el resultado de la misma.

VIII. Los asuntos generales, si los hubiere, se tratarán una vez que se hayan desahogado el resto de los puntos del orden del día.

QUINTO. - Las convocatorias, listas de asistencia y actas de las reuniones del Panel de Especialistas, serán publicadas en los portales de internet de los Poderes Legislativo y Ejecutivo

SEXTO. - Con la finalidad de simplificar, eficientar y facilitar los procedimientos, trámites y comunicaciones entre los integrantes del Panel de Especialistas, se utilizarán medios electrónicos y excepcionalmente se realizarán por medios impresos.

Asimismo, la suscripción de los documentos podrá hacerse mediante firma digitalizada.

Así lo aprobó el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción (anexo 1), el día 17 de noviembre del año dos mil veintidós.

Lic. Eduardo José Gómez Arriaga.
Integrante

Mtro. Arturo Velasco Ponce
Integrante

Lic. César Alejandro Chávez Flores
Integrante

Mtra. Claudia Ivette Rodríguez Rucobo.
Integrante

Lic. Marcelo Valenzuela Castillo
Integrante

Lic. Nayiki Elena Olivas Arredondo
Integrante

Dr. Iván Roberto Álvarez Olivas
Integrante

Dra. Lizet Aída Ochoa Tapia
Integrante

Mtra. Rosa María García Figueroa
Integrante

Esta hoja de firmas corresponde a Lineamientos que regulan el desarrollo de las reuniones del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción.

Anexo 1

Sentido de la votación del Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos que regulan el desarrollo de las reuniones del panel de especialistas en materia de combate a la corrupción.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Lic. Eduardo José Gómez Arriaga.			
	Lic. Marcelo Valenzuela Castillo.			
	Dr. Iván Roberto Álvarez Olivas.			

	Mtro. César Alejandro Chávez Flores			
	Mtra. Claudia Ivette Rodríguez Rucobo.			
	Lic. Nayiki Elena Olivas Arredondo			
	Dra. Lizet Aída Ochoa Tapia.			

	Mtra. Rosa María García Figueroa			
	Lic. Arturo Velasco Ponce			

Esta hoja de firmas corresponde al sentido de la votación del Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos que regulan el desarrollo de las reuniones del panel de especialistas en materia de combate a la corrupción

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS MATRICES DE EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE ENTREVISTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 122 Bis y 64 fracción XV, l), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

I. El Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción es un órgano ciudadano encargado de integrar la terna para la elección de quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

II. Con fecha 12 de noviembre de 2022, la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado expidió el Decreto No LXVII/RFDEC/0326/2022 I P.O., mediante el cual se integró el referido Panel de Especialistas.

III. Con fecha 17 de noviembre de 2022, el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción aprobó entre otros documentos, los Criterios contenidos en las matrices de evaluación curricular y de entrevista de las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

IV. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones del Panel de Especialistas, por lo que se hace necesario diseñar los criterios tanto del perfil curricular como de la entrevista mediante los cuales habrá de desahogarse y evaluarse a las personas aspirantes a ocupar la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto el Panel de Especialistas en materia de combate a la Corrupción expide las siguientes:

MATRICES

1. Matriz de evaluación del perfil curricular

Procedimiento de selección de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Matriz de evaluación del Perfil curricular
Valor 40%

De conformidad con la Base Decimocuarta de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial, en fecha 19 de noviembre de 2022, se otorga el valor de 40% al perfil curricular.

Conforme a los siguientes criterios a evaluar:

1. Presenta evidencia sobre su trayectoria profesional, experiencia académica y laboral.
2. Aporta elementos que demuestran experiencia en cargos directivos o gerenciales.
3. Presenta evidencias sobre conocimiento en materia anticorrupción.
4. Aporta elementos sobre formación profesional adicional.

2. Matriz de evaluación de la entrevista.

Procedimiento de selección de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Matriz de evaluación de la entrevista
Valor 60%

De conformidad con la Base Decimocuarta de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial, en fecha 19 de noviembre de 2022, se otorga el valor de 60% a la entrevista.

1. Expresa ideas de manera clara y estructurada.
2. Aporta elementos que denotan habilidades directivas o gerenciales.
3. Demuestra conocimientos en temas de investigación y substanciación de delitos relacionados con hechos de corrupción.
4. Cuenta con las competencias indispensables para determinar su idoneidad en el desempeño de su encargo.

Así lo aprobó el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción (Anexo 1), el día 17 de noviembre del año dos mil veintidós.

Lic. Eduardo José Gómez Arriaga.
Integrante

Mtro. Arturo Velasco Ponce
Integrante

Lic. César Alejandro Chávez Flores
Integrante

Mtra. Claudia Ivette Rodríguez Rucobo.
Integrante

Lic. Marcelo Valenzuela Castillo
Integrante

Lic. Nayiki Elena Olivas Arredondo
Integrante

Dr. Iván Roberto Álvarez Olivas
Integrante

Dra. Lizet Aída Ochoa Tapia
Integrante

Mtra. Rosa María García Figueroa
Integrante

Esta hoja de firmas corresponde a Criterios contenidos en las matrices de evaluación curricular y de entrevista de las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Anexo 1

Sentido de la votación de los Criterios contenidos en las matrices de evaluación curricular y de entrevista de las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Lic. Eduardo José Gómez Arriaga.			
	Lic. Marcelo Valenzuela Castillo.			
	Dr. Iván Roberto Álvarez Olivas.			

	Mtro. César Alejandro Chávez Flores			
	Mtra. Claudia Ivette Rodríguez Rucobo.			
	Lic. Nayiki Elena Olivas Arredondo			
	Dra. Lizet Aída Ochoa Tapia.			

	Mtra. Rosa María García Figueroa			
	Lic. Arturo Velasco Ponce			

Esta hoja de firmas corresponde al sentido de la votación de los Criterios contenidos en las matrices de evaluación curricular y de entrevista de las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los artículos 28, fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 215/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la ampliación del Presupuesto de Egresos de ese Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en ingresos extraordinarios del real recaudado sobre ley, acumulados al mes de agosto del presente, por un monto de $120,297,234.00 (ciento veinte millones doscientos noventa y siete mil, doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), en los términos precisados en el referido Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión ordinaria número veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del trece de octubre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 111 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el Presidente Municipal Lic. Cruz Pérez Cuellar, solicitó la inclusión de un asunto especial o urgente. Derivado de lo anterior se dio lectura al mismo, siendo aprobado por unanimidad de votos en los siguientes términos:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento, aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, en base a ingresos extraordinarios del real recaudado sobre Ley, acumulados al mes de agosto del presente, por un monto de $ 120,297,234.00 (ciento veinte millones doscientos noventa y siete mil, doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), recurso que aplicara para quedar en los siguientes términos:

Concepto	Monto
Cubrir diferencia en los costos de obra pública del Presupuesto Participativo	$42,500,000.00
Programa de Bacheo	$30,000,000.00
Adquisición 10 vehículos Dirección General de Obras Publicas	$3,000,000.00
Proyecto de Inversión denominado Embellecimiento de Camellones	$44,797,234.00
Total	**$120,297,234.00**

SEGUNDO.- Se acuerda por este H. Ayuntamiento, autorizar la transferencia de recursos presupuestales entre Funciones, por concepto de economías en proyectos de inversión de diversas dependencias de este Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de $ 8,048,003.59 (ocho millones, cuarenta y ocho mil tres pesos 59/100 m.n), para quedar en los siguientes términos:

Función		Adición de recursos	Disminución de recursos
A	SEGURIDAD PUBLICA		0
B	GESTIÓN EDILICIA Y GOBIERNO		500,000
C	RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES		0
D	COMUNICACIÓN Y RELACIÓN GOBIERNO - SOCIEDAD		1,500,000
E	GESTIÓN URBANA	8,048,004	0
F	GESTIÓN SOCIAL		4,530,132
G	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		1,517,871
H	GESTIÓN DEL DESARROLLO		0
		8,048,004	***8,048,004***

TERCERO.-Túrnese a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el presente Acuerdo para todos los tramites constitucionales.
CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - - - - - - -

- DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 217/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre del presente año, mediante el cual se autorizó el estímulo fiscal denominado "Ponte al día", consistente en aplicar un treinta y cinco por ciento de descuento a infracciones de tránsito durante el periodo del 1º de noviembre al 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - - - - - - - El C. **Ing. Alejandro Badía Gándara**, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Delicias, Chihuahua, hace constar y:- -

- **C E R T I F I C A:** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - -Que en sesión ordinaria pública no 28, celebrada por este H. Ayuntamiento en el salón de cabildo con fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, en el noveno punto de la orden del día, en su parte conducente existe un acuerdo que textualmente dice:

IX.-.- Para desahogar el noveno punto de la orden del día, el ingeniero Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, da lectura y se presenta a consideración del pleno, el oficio que remite el licenciado en contaduría **EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RIO MÉNDEZ**, director de finanzas y administración, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento la aprobación del estimulo fiscal denominado **"PONTE AL DÍA"**, el cual propone regularizar y disminuir el rezago por concepto de infracciones de tránsito municipal, y que consiste en aplicar un 35% de descuento a dichas infracciones durante el periodo del 1°. de noviembre al 30 de diciembre de 2022; el pago deberá de efectuarse dentro del plazo establecido y en una sola exhibición, siempre y cuando no se trate de las infracciones denominadas como graves o rojas.

Menciona además que respecto a esta solicitud, en reunión de trabajo previa, el citado funcionario licenciado en contaduría, **EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RIO MÉNDEZ**, director de finanzas y administración, explicó ampliamente el motivo de su solicitud, acordando no turnar a comisiones y resolver lo procedente en esta misma sesión.

Una vez que fue analizado el asunto, se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Se aprueba el asunto en los términos en los que fue presentado, por consiguiente, el H. Ayuntamiento autoriza el estimulo fiscal denominado **"PONTE AL DÍA"** el cual propone regularizar y disminuir el rezago por concepto de infracciones de tránsito municipal, y que consiste en aplicar un 35% de descuento a dichas infracciones durante el periodo del 1°. de noviembre al 30 de diciembre de 2022; el pago deberá de efectuarse dentro del plazo establecido y en una sola exhibición, siempre y cuando no se trate de las infracciones denominadas como graves o rojas.

Se extiende la presente certificación que consta de dos fojas útiles con redacción por un solo lado, con fundamento en el artículo 63, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, al día primero del mes de noviembre del año dos mil veintidós doy fe. - - - - - - - - - - -

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO BADÍA GÁNDARA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 218/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre del presente año, mediante el cual se aprobó la aplicación del descuento del cien por ciento sobre recargos generados en el adeudo del impuesto predial de años anteriores, durante el periodo del 18 al 22 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. HAGO CONSTAR Y----------

---

---------- **C E R T I F I C O:** ----------

QUE EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** NÚMERO **51** DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA **04 DE NOVIEMBRE DE 2022**, EN EL PUNTO NÚMERO **DOS** DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

---------- **A C U E R D O:** ----------

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DEL 100% SOBRE RECARGOS GENERADOS EN EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES, A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN EL ADEUDO DE SU IMPUESTO PREDIAL EN EL PERIODO DEL 18 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 219/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre del presente año, mediante el cual se aprobó la aplicación del descuento del cien por ciento sobre recargos generados en actos traslativos de dominio, durante el periodo del 18 al 22 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y----------

---

---------- **C E R T I F I C O:** ----------

QUE EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** NÚMERO **51** DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA **04 DE NOVIEMBRE DE 2022**, EN EL PUNTO NÚMERO **DOS** DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

---------- **A C U E R D O:** ----------

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DEL 100% SOBRE RECARGOS GENERADOS EN ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, QUE SEAN PRESENTADOS Y EFECTIVAMENTE PAGADOS DICHOS CRÉDITOS EN EL PERIODO DEL 18 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 42
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-053-2022

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de las Facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, de fecha 27 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-053-2022	Recursos provenientes del Programa **COSTO EN CASETAS FEDERALES Y ESTATALES DE CUOTA**, conforme a los oficios: Números 2022-2K010D1-A-10573, de fecha 29 de agosto de 2023; 2022-2K010D1-A-10574, de fecha 29 de agosto de 2023; y 2022-2K010D1-A-10575, de fecha 29 de agosto de 2023 todos emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado	**ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA IMPLEMENTACION DE ITS EN LAS AUTOPISTAS FIDEICOMITIDAS Y NO FIDEICOMITIDAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**	**DE 23 NOVIEMBRE DE 2022** **A LAS 10:00 HRS.** **PUNTO DE REUNIÓN:** Plaza de cobro Sacramento Ubicada en el Km 30+500 de la carretera Chihuahua – Km 31+300	**24 DE NOVIEMBRE DE 2022** **A LAS 13:30 HRS.** **LUGAR:** Departamento de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calle Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento la Herradura, en esta ciudad y/o al correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx y rcanela@chihuahua.gob.mx	**25 DE NOVIEMBRE DE 2022** **A LAS 13:30 HRS.** **LUGAR:** Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad. .	**02 DE DICIEMBRE DE 2022** **A LAS 11:00 HRS.** **LUGAR:** Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contratos de Obra Pública derivado de la Licitacion antes mencionadas, se otorgará el anticipio del 40% (cuarenta) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-053-2022	$5,300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-053-2022	6101	Planeación, proyecto y diseño de ingeniería civil

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIÓNES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/sccop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

a) Los licitantes que deseen participar en la licitación deberán cubrir la cantidad de **$1,865.57 pesos (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, importe establecido como costo de participación, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento. El importe a pagar deberá entregarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.
d) El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario,** dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo para cada uno de los procedimientos licitatrios respectivamente.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 19 de noviembre de 2022.

MTRA. YANAI ÁNGULO HERRERA
PRESIDENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 40, 41, 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer y último párrafo, 6, 8, primer párrafo, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Sábado 07 de octubre de 2017 y Acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Administración Pública Centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX, X y XI, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, en su caso ejerciendo la facultad económico coactiva, requerir el cumplimiento de obligaciones fiscales; y para celebrar convenios fiscales con el Gobierno Federal y Municipal, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Sábado 07 de octubre de 2017 y acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021.

III.- Que los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, y a este corresponden originalmente las atribuciones de la Secretaría, con competencia en todo el territorio del Estado; entre las que prevé el artículo 29, que establece las funciones que competen a los Recaudadores de Rentas, y el artículo 15 que señala las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, facultades que podrá delegar mediante acuerdo que debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, según lo previsto en el artículo 27, quinto párrafo de dicho Reglamento;

IV. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 29, señala las funciones que corresponden a los Recaudadores de Rentas, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento establece las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, encontrándose entre éstas las Recaudaciones de Rentas, según lo dispone el artículo 27, tercer párrafo del reglamento indicado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. - Se delegan en el Lic. Martín Alberto Domínguez Muñoz, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Chihuahua, dependiente de esta Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, las facultades previstas en los artículos 15 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza en dicho Municipio, las cuales consisten de manera limitativa en:

I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, mediante verificaciones, inspecciones y demás actos contemplados en las disposiciones fiscales, en el ámbito de su competencia;
IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
V. Efectuar las notificaciones de créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
VI. Orientar y asistir a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Subsecretaria de Ingresos;
VIII. Tramitar, calificar, aceptar y en su caso rechazar las garantías de los créditos fiscales;

IX. Cancelar créditos fiscales, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
X. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia;
XI. Enviar a los contribuyentes y comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación;
XII. Fincar la responsabilidad solidaria con el contribuyente, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables;
XIII. Solicitar a las instituciones bancarias, así como a las organizaciones auxiliares del crédito, que ejecuten el embargo aseguramiento de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes o de los responsables solidarios y solicitar su levantamiento cuando así proceda;
XIV. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, así como levantarlo cuando proceda; y
XV. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables conforme su competencia.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades por el Recaudador de Rentas en cada Municipio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se revoca el acuerdo delegatorio otorgado a favor del Lic. Pablo Lujan Flores, de fecha 23 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 05 de enero de2022.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chih., a 25 de octubre de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ELOY GARCÍA TARÍN, SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES I Y IV, 7 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 9, 10, 11 Y 25 FRACCIONES II, VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que conforme a lo previsto en los artículos 7° fracción III, inciso B) de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, y 25 fracción II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, corresponde al Ejecutivo fijar los horarios de operación de los establecimientos ubicados dentro del territorio estatal en los que se venden y suministran bebidas alcohólicas en la modalidad de botella abierta o cerrada.

SEGUNDO.- A efecto de apoyar a los establecimientos en que se expenden, distribuyen o ingirieren bebidas alcohólicas, en pro de la temporada decembrina y búsqueda de re activación económica como también propiciar el reencuentro social de la ciudadanía, se ha determinado que es viable ampliar su horario de operación en términos del presente Acuerdo.

Por lo que con sustento en lo anterior, esta Subsecretaría de Gobernación emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina extender el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas iniciando el día viernes 18 de noviembre de 2022, hasta el día viernes 06 de enero de 2023, quedando de la siguiente manera:

GIRO	HORARIO AUTORIZADO
TIENDA DE ABARROTES	09:00 HRS. – 22:00 HRS.

AGENCIA DE DISTRIBUCIÓN **BOUTIQUE,** **DEPÓSITO,** **LICORERÍA** **LICORERÍA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO** **LICORERÍA EN TIENDA DE SUPERMERCADO**	**09:00 HRS.- 23:00 HRS.**
RESTAURANTE **CENTRO RECREATIVO** **PARQUE ESTACIONAMIENTO** **SALA DE DEGUSTACIÓN** **MICROCERVECERÍA, VINATERÍA, SOTOLERÍA**	**11:00 HRS. - 01:00 HRS.**
RESTAURANTE BAR **BAR** **CANTINA** **SALÓN DE BAILE** **SALÓN DE FIESTA** **CENTRO NOCTURNO** **CASINO** **SALÓN DE JUEGO** **HOTEL**	**11:00 HRS. – 03:00 HRS.**

SEGUNDO.- A la hora fijada para el cierre, los establecimientos deberán estar totalmente cerrados y desocupados, solo podrán permanecer en el local los empleados en un lapso no mayor de 30 minutos, exclusivamente para realizar labores de limpieza, contabilidad y acondicionamiento del establecimiento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 18 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ESTADO DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ELOY GARCÍA TARÍN
SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-24-2022

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES Y DEPORTIVOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS DIFERENTES ALBERGUES ESCOLARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	29	PANTALÓN ESCOLAR PARA NIÑA
2	21	PANTALÓN ESCOLAR PARA NIÑO
3	50	CONJUNTO DEPORTIVO DE 3 PIEZAS
4	50	CHAMARRA TIPO CAZADORA

Y 229 PARTIDAS MÁS QUE SE DETALLAN EN LAS BASES RECTORAS Y SUS ANEXOS.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LAS PÁGINAS HTTPS://WWW.SEECH.GOB.MX Y HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL **05 DE DICIEMBRE** DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE **09:00 A 14:00** HORAS. **ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.**	$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS.** EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DEL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NÚMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **06 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH**, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.
1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O BIEN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910, EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) ENTREGA DE LOS UNIFORMES Y FORMA DE PAGO.
1.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN REALIZAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES OBJETO DE ÉSTA LICITACIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, ASI COMO LA ENTREGA DE LAS TALLAS, EN EL ALMACÉN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 2500, COLONIA VILLA JUÁREZ EN CHIHUAHUA, CHIH.
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE UNIFORMES OBJETO DE ÉSTA LICITACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE SEECH.

D) GENERALIDADES.
ESTA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2022
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. JESÚS HERNÁNDEZ SOLÍS

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-13/22

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública presencial **NO. IEE-LP-13/22**, relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida y de gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Vigencia
1	Póliza de seguro de vida de grupo con cobertura de 400 UMAM (unidades de medida y actualización mensual)	01 de enero de 2023 (12:00 horas) al 01 de enero de 2024 (12:00 horas)
2	Póliza de gastos médicos mayores.	
3	Póliza de seguro para el parque vehicular.	
4	Póliza de seguro de bienes patrimoniales (edificios, contenidos y equipo electrónico).	
5	Póliza de seguro de equipo contratista	

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 19 al 08 de diciembre de 2022.	24 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas	09 de diciembre de 2022 a las 09:30 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.
Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases
Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://www.ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2022 del 19 de noviembre al 08 de diciembre de 2022. La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación
El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo
No se otorgará anticipo.

Idioma
Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:
Las personas interesadas en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo las personas licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago
El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega de las pólizas de seguro, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales y demás documentación ante los Departamentos de Recursos Financieros y Recursos Materiales del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.

Lugar y condiciones entrega de los bienes
El participante que resulte ganador hará la entrega de las pólizas a más tardar el día 16 de diciembre de 2022, en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 19 de noviembre de 2022.

Atentamente
La presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Mtra. María Guadalupe Delgado Cota

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 16/2022

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 16/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS QUE OCUPA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
El costo de participación será de **11.1583 UMAS ($1,073.65 UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal.** El pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta **SCOTIABANK 2560448798**, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 044150256044879805**, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el **día 02 de diciembre del año 2022.**	Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en la dirección electrónicahttps://contrataciones.chihuahua.gob.mx/, así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria **y hasta el día 02 de diciembre del año 2022 (en el entendido de que el día 21 de noviembre se considera inhábil para el Poder Judicial del Estado)**, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día **25 de noviembre de 2022** a las **14:00 horas**, en el salón adjunto al Pleno del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de **Justicia** con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día **05 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas**, en el salón adjunto al Pleno antes citada.	La emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA 1			
ZONAS	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS	NÚMERO DE ELEMENTOS MÁXIMOS REQUERIDOS
ZONA 1	**Servicio de limpieza para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Morelos, con sede en la ciudad de Chihuahua.**	37	44
ZONA 2	**Servicio de limpieza para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Abraham González, con sede en ciudad Delicias.**	4	8
ZONA 3	**Servicio de limpieza para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en ciudad Cuauhtémoc.**	4	6
ZONA 4	**Servicio de limpieza para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Galeana, con sede en la ciudad de Nuevo Casas Grandes.**	1	2
ZONA 5	**Servicio de limpieza para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Hidalgo, con sede en la ciudad de Hidalgo del Parral.**	3	4
ZONA 6	**Servicio de limpieza para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Camargo, con sede en la ciudad de Camargo.**	1	2
Número de elementos mínimos y máximos por la **partida 1:**		50	66
PARTIDA 2			
ZONA 7	**Servicio de limpieza para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Ojinaga, con sede en la ciudad de Ojinaga.**	1	2
ZONA 8	**Servicio de limpieza para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Bravos, con sede en ciudad Juárez.**	11	15
Número de elementos mínimos y máximos por la partida 2:		12	17

II. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico **adquisiciones@tsj.gob.mx** copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-429-33-00 extensiones, 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso, teniendo como plazo para hacer su solicitud hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Acreditar el pago del costo de participación.
2. Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
   2.1. Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario o apoderado a la persona moral. Para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
   2.2. Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
   2.3. Original y copia de la constancia de situación fiscal actualizada, con fecha de expedición no mayor a un mes al del acto de apertura de propuestas de la presente licitación, de la cual se desprenda la cédula de identificación fiscal, la actividad económica preponderante del licitante (que deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación), y sus obligaciones fiscales.
   2.4. Original y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos al **31** de diciembre de 2021, donde acredite un capital contable mínimo de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, documento que deberá estar firmado por el Contador Público que lo emitió, y acompañado de la copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
   2.5. Original y copia de la declaración anual correspondiente cuando menos al ejercicio fiscal 2021 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
   2.6. Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de octubre del 2022, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
   2.7. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a un mes del acto de apertura de propuestas de la presente licitación.
   2.8. Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
   2.9. Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
   2.10. Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) para el ejercicio 2022.
   2.11. Original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o bien, carta manifestación escrita bajo protesta de decir verdad y firmada por el licitante o su representante legal, en la que se comprometa a que, en el caso de resultar adjudicado, a la firma del contrato respectivo, presentará el original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
3. Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
4. Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
5. Los demás requisitos que se señalen en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en el [illegible] entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, ambas en idioma español, conforme a la fecha y lugar antes señalado. La restante documentación [illegible] dichos sobres.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PAGO.

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán prestar el servicio de limpieza a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, en los [illegible] del Poder Judicial del Estado conforme a lo establecido en el punto II. OBJETO DE LA LICITACIÓN de la presente convocatoria. Los pagos serán hechos mensualmente por la [illegible] días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura que ampare la prestación del servicio del mes que corresponda, a entera satisfacción del Departamento de [illegible] Generales del Poder Judicial del Estado.

VII. ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A **19 DE NOVIEMBRE DE 2022**

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 17/2022

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 17/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS QUE OCUPA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
El costo de participación será de **11.1583 UMAS ($1,073.65 UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal.** El pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta **SCOTIABANK 2560448798**, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 044150256044879805**, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el **día 02 de diciembre del año 2022.**	Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en la dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/, así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria y **hasta el día 02 de diciembre del año 2022, (en el entendido de que el día 21 de noviembre se considera inhábil** para el Poder Judicial del Estado) en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día **25 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas**, en el salón adjunto al Pleno del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día **05 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas**, en el salón adjunto al Pleno antes citado.	La emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. **OBJETO DE LA LICITACIÓN:**

PARTIDA	ZONA	CONCEPTO	MÍNIMO DE ELEMENTOS REQUERIDOS	MÁXIMO DE ELEMENTOS REQUERIDOS
1	1	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Morelos, con sede en la ciudad de Chihuahua.**	46	58
	2	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Hidalgo, con sede en la ciudad de Hidalgo del Parral.**	8	9
	3	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en ciudad Cuauhtémoc.**	6	6
	4	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Guerrero, con sede en ciudad Guerrero.**	3	4
	5	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Galeana, con sede en la ciudad de Nuevo Casas Grandes.**	1	1
	6	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Jiménez, con sede en la ciudad Jiménez.**	1	1
	7	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Andrés del río, con sede en la ciudad de Guachochi.**	1	1
	8	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Abraham González, con sede en ciudad Delicias.**	6	6
	9	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Camargo, con sede en ciudad Camargo.**	2	2
		Número de elementos mínimos y máximos por la partida 1:	74	88
2	10	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Bravos, con sede en ciudad Juárez.**	46	58
	11	**Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes oficinas que ocupa el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, con sede en la ciudad Ojinaga.**	2	2
		Número de elementos mínimos y máximos por la partida 2:	48	60

II. **ENTREGA DE BASES**

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-429-33-00 extensiones, 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso, teniendo como plazo para hacer su solicitud hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.

III. **REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. Acreditar el pago del costo de participación.
2. Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
   - **2.1.** Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario o apoderado a la persona moral. Para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
   - **2.2.** Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
   - **2.3.** Original y copia de la constancia de situación fiscal actualizada, con fecha de expedición no mayor a un mes al del acto de apertura de propuestas de la presente licitación, de la cual se desprenda la cédula de identificación fiscal, la actividad económica preponderante del licitante (que deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación), y sus obligaciones fiscales.
   - **2.4.** Original y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos al 31 de diciembre de 2021, donde acredite un capital contable mínimo de **$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, documento que deberá estar firmado por el Contador Público que lo emitió, y acompañado de la copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
   - **2.5.** Original y copia de la declaración anual correspondiente cuando menos al ejercicio fiscal 2021 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
   - **2.6.** Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de octubre del 2022, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
   - **2.7.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a un mes del acto de apertura de propuestas de la presente licitación.
   - **2.8.** Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
   - **2.9.** Curriculum del licitante, en el que se incluya el catalogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
   - **2.10.** Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) para el ejercicio 2022.
   - **2.11.** Original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o bien, carta manifestación escrita bajo protesta de decir verdad y firmada por el licitante o su representante legal, en la que se comprometa a que, en el caso de resultar adjudicado, a la firma del contrato respectivo, presentará el original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
3. Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
4. Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
5. Los demás requisitos que se señalen en las bases de la presente licitación.

IV. **INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:**

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, ambas en idioma español, conforme a la fecha y lugar antes señalado. La restante documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres.

V. **CRITERIO DE EVALUACIÓN:**

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. **LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PAGO.**

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a partir del 01 de enero [illegible] diferentes instalaciones del Poder Judicial del Estado, conforme a lo establecido en el punto II. OBJETO DE LA LICITACIÓN de la presente convocatoria. Las facturas mensualmente por la convocante dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura que ampare la prestación del servicio [illegible], a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Interna del Poder Judicial del Estado.

VII. **ANTICIPOS**

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2022

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 18/2022

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 18/2022, CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA AUTOADMINISTRABLE PARA 2785 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
El costo de participación será de **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal.** El pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta el **día 02 de diciembre del 2022.**	Las bases estarán disponibles para su consulta para todo el público en general en la dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/, así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, **durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 02 de diciembre del 2022 (en el entendido de que el día 21 de noviembre se considera inhábil para el Poder Judicial del Estado),** en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.	El **día 25 de noviembre de 2022** a las **10:00 horas**, en el salón adjunto al pleno del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicado en el noveno piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El **día 05 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas**, en el salón adjunto al pleno antes citado.	La emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Contratación de la póliza de seguro de vida autoadministrable para 2,785 funcionarios y empleados de confianza del Poder Judicial del Estado, con vigencia de las 12:01 horas del 31 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico **adquisiciones@tsj.gob.mx** copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-429-33-00 extensiones, 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso, teniendo como plazo para hacer su solicitud hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Acreditar el pago del costo de participación.
2. Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación

2.1. Tratándose de Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario o apoderado para obligar a la persona moral. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2.2. Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
2.3. Original y copia de la constancia de situación fiscal actualizada por lo menos al mes de octubre de 2022, de la cual se desprenda la cédula de identificación fiscal, la actividad económica preponderante del licitante (la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación), y sus obligaciones fiscales.
2.4. Original y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos al 31 de diciembre de 2021, donde acredite un capital contable mínimo de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), documento que deberá estar firmado por el Contador Público que lo emitió, y acompañado de la copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
2.5. Original y copia de la declaración anual correspondiente cuando menos al ejercicio fiscal 2021 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
2.6. Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de octubre del 2022, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
2.7. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente convocatoria.
2.8. Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
2.9. Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
2.10. Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) para el ejercicio 2022.
2.11. Original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o bien, carta manifestación escrita bajo protesta de decir verdad y firmada por el licitante o su representante legal, en la que se comprometa a que, en el caso de resultar adjudicado, a la firma del contrato respectivo, presentará el original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.

3. Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
4. Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
5. Los demás requisitos que se señalen en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, ambas en idioma español, conforme a la fecha y lugar antes señalado. La restante documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PAGO.

El licitante que resulte adjudicado deberá realizar la entrega de la carta cobertura al día hábil siguiente de haberse emitido el fallo correspondiente, así como entregar la póliza definitiva el día 02 de enero de 2023. Dichas entregas deberán de realizarlas en el Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, ubicado en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, localizado en Avenida Melchor Ocampo No. 119, Zona Centro de la Ciudad de Chihuahua. El pago se realizará en una sola exhibición, sin dividendos y sin recargo por pago fraccionado, dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido la factura que ampare la entrega de la póliza a entera satisfacción del Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado.

VII. ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2022

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP46-2022

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 46 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. PMB-FISM-LP46-2022,** relativa a la construcción de techumbre en área de impartición de educación física en la escuela Primaria Niños Héroes CCT 08DPRO982G, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de techumbre en área de impartición de educación física en la escuela Primaria Niños Héroes CCT 08DPRO982G, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 19 al 28 de noviembre de 2022 de 9:00 a 14:00 horas	23 de noviembre de 2022 a las 08:00 horas en la localidad de Guajolotes	23 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas	30 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.
Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y en la Localidad de Guajolotes y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES
Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 19 al 28 de noviembre de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO
No se otorgará anticipo.

IDIOMA
Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:
Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.
La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de $1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 19 al 28 de noviembre de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN
En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2022
ATENTAMENTE:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA

ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ

DPTO. OBRAS PUBLICAS
Balleza, Chih.
Administración 21-24

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 19-2022

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutara con, Recursos del Programa Directo por Financiamiento.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-51-2022	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO EN ACCESOS DE LA CIUDAD Y VIALIDADES PRINCIPALES.	DE 24 NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	01 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 14:00 HRS	06 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE DICIEMBRE DE 2022	180 DÍAS	$ 20'000,000.00

Para los contratos de Obra derivados de los presentes procedimientos, se otorgará el 40% (Cuarenta por ciento) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en las presentes Licitaciones Públicas, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las Especialidades: 1701 Líneas y redes de trasmisión y distribución de alta tensión, 1702 Líneas y redes de trasmisión y distribución de media tensión, 1703 Líneas y redes de trasmisión y distribución de baja tensión, 1704 Tableros de fuerza y distribución, 1705 Tableros de control o instrumentación, 1706 Subestación, 1710 Sistema de pararrayos y sistemas de tierras, 1201 Vigas, trabes, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1401 Alumbrado Público, 1402 Instalaciones Eléctricas clase distribución y 4203 Perforación direccional.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet https://www.municipiochihuahua.gob.mx y en el sistema electrónico de contrataciones https://contrataciones.chihuahua.gob.mx

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 19 de noviembre de 2022.

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 54/2022

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **O.M. 54/2022,** RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO, REQUERIDO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 54/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2022.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. –

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CATIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	PIEZAS	1146	SUDADERA CERRADA 50% ALGODÓN, 50% POLYESTER, CON CAPUCHA
	2	PIEZAS	1146	PANTALONES DE GABARDINA MARCA DIKIES
DOS	1	PARES	573	ZAPATOS DE SEGURIDAD TIPO BOTIN MARCA BERRENDO
TRES	1	PIEZAS	126	CHAMARRA PARA DAMA MARCA TEMPCO
	2	PIEZAS	581	CHAMARRA PARA CABALLERO MARCA TEMPCO

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
3. Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidos desde la publicación de la convocatoria, hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura, en un horario de **9:00 a 14:30** horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en el Portal de Contrataciones Abiertas (Sistema Electrónico de Compras) que se encuentra en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
4. El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes de las partidas UNO y DOS en un plazo de 45 días naturales, y para la partida TRES en un plazo de 20 días naturales, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la emisión del fallo, en los términos y condiciones indicados en el Anexo Técnico de las bases. Los pagos se harán previa entrega de los bienes, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2022

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 25/2022-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: **"TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS MÁS DAÑADAS EN AVENIDA TECNOLÓGICO ENTRE CALLE LOMAS DE SAN LORENZO Y CALLE EUGENIO ZAPATA (INCLUYE REHABILITACIÓN DE ÁREAS MÁS DAÑADAS EN GAZAS Y PUENTE)"**, misma que se ejecutará con recursos provenientes del **FINANCIAMIENTO INTERNO (CRÉDITO SIMPLE).**

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 25/2022-LE	"TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS MÁS DAÑADAS EN AVENIDA TECNOLÓGICO ENTRE CALLE LOMAS DE SAN LORENZO Y CALLE EUGENIO ZAPATA (INCLUYE REHABILITACIÓN DE ÁREAS MÁS DAÑADAS EN GAZAS Y PUENTE)"	23 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HASTA LAS 15:00 HRS.	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	05 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 09:30 HRS.	09 DE DICIEMBRE DEL 2022	90 DÍAS NATURALES	$ 4,200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número **1403, 1510, 1601, 1607, 4601, 6801** relativa a: **Guarniciones y banquetas, Membranas y geotextiles, PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico,** Mantenimiento de vialidades con **concreto asfáltico, SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES Urbanas y suburbanas vertical y/o horizontal y Laboratorios de suelo,** respectivamente.
3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de $1,924.40 (Un mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 29 de noviembre del 2022 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 05 de diciembre del 2022 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación se subcontratará lo relativo al servicio de Laboratorio y control de calidad, para lo cual el licitante deberá de exhibir una carta compromiso en la que las personas que se pretenden subcontratar, manifiesten apoyar al licitante en caso de resultar adjudicado, así como incluir manifestación por escrito del subcontratista de no ubicarse en alguno de los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022

ING. GABRIELA FLORES GUTIERREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIÓNES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a los servicios y bienes en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CLIMAS				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-097-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al de 30 de noviembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	25 de noviembre de 2022 09:00 horas.	01 de diciembre de 2022. 09:00 horas.
10 Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
	El proveedor deberá coordinarse con la Secretaría de seguridad Pública Municipal para realizar la entrega de los equipos dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	

Partida	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	Suministro e instalación de unidad paquete de 10 toneladas frio calor a gas natural corriente de 440 voltios.	Equipo	1
6	Suministro e instalación de mini Split frio calor, de 1 tonelada de 110 voltios.	Equipo	2
10	Suministro e instalación de mini Split, frio calor, capacidad de 48000 BTU/h potencia 340w.	Equipo	1

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AMBULANCIAS				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-098-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al de 30 de noviembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	25 de noviembre de 2022 10:00 horas.	01 de diciembre de 2022. 10:00 horas.
18 Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Protección Civil para realizar la entrega de los bienes dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	

Número de Partida	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1	Chaleco de extracción	Pieza	12
10	Férula moldeable	Pieza	26
18	Monitor de Signos Vitales	Pieza	14

ADQUISICION DE DESPENSAS				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-099-2022	20 UMA. No reembolsables.	En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al de 30 de noviembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	25 de noviembre de 2022 11:00 horas.	01 de diciembre de 2022. 11:00 horas.
La modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
No. de Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
Partida Única	La entrega de los bienes se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social. Sito en Avenida López Mateos, número 250 norte, Fraccionamiento Monumental, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.	

Partida	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Monto mínimo**	**Monto máximo**
1	Despensas	Despensa	$3,800,000.00	$9,500,000.00

ADQUISICION DE BOLOS				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-100-2022	20 UMA. No reembolsables.	En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al de 30 de noviembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	25 de noviembre de 2022 13:00 horas.	01 de diciembre de 2022. 13:00 horas.

La modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

No. de Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**	**Condiciones de Pago.**
Partida Única	La entrega de los bienes se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social. Sito en Avenida López Mateos, número 250 norte, Fraccionamiento Monumental, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.

Partida	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Monto mínimo**	**Monto máximo**
1	Bolos	Bolo	$338,400.00	$846,000.00

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-067-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al de 30 de noviembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	25 de noviembre de 2022 14:00 horas.	01 de diciembre de 2022. 14:00 horas.

18 Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**	**Condiciones de Pago.**
	El proveedor deberá coordinarse con la Secretaria de Seguridad Pública Municipal para realizar la entrega de los bienes dentro de los 07 días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo.	El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Número de Partida	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1	Resucitador reusable, adulto	Pieza	2
11	Brazaletes para baumanometro reusable	Pieza	1
14	Glucómetro	Pieza	11

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-090-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al de 01 de diciembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	25 de noviembre de 2022 14:00 horas.	01 de diciembre de 2022. 14:00 horas.

4 Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**	**Condiciones de Pago.**
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Servicios Públicos para realizar la entrega de los bienes dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el almacén de la Dirección de Limpia.	El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente..

Número de Partida	**Descripción**	**Unidad de media**	**Cantidad**
16	Equipo de refrigeración 1 tonelada 110 frio calor	Pieza	6
19	ESTROBOS	Pieza	20

ADQUISICIÓN DE PINTURA				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-083-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al de 01 de diciembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	28 de noviembre de 2022 09:00 horas.	02 de diciembre de 2022. 09:00 horas.

1 Partida	**Lugar y Plazo de Entrega**	**Condiciones de Pago.**
	El proveedor deberá coordinarse con las Dirección General de Servicios Públicos para realizar la entrega de los bienes dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la notificación del fallo.	El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Número de Partida	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
4	Pintura esmalte color guinda	Cubeta	60

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

1.-Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación,** el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.

2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.

3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.

5.- Constancia de Verificación Presupuestal. 734, 766, 795, 796, 296, 304 y 784

6.- Del anticipo: No hay anticipo.

7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.

8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.

9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.

10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.

11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.

13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de noviembre de 2022.

ROSA ANGELICA ALARCÓN

OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA,** a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES,** referente a la adquisición y servicios, en los términos que a continuación se describen:

MATERIAL PARA CENTROS FLORECE				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
PRESENCIAL CA-DIF-29-2022	$1,790.00 No reembolsables.	**En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al 28 de noviembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas**	**24 de noviembre de 2022 10:00 horas.**	**29 de noviembre de 2022. 10:00 horas.**
79 partida	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
	Almacén de las oficinas centrales del Dif.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda.	
Número de Partida	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**CANTIDAD**	
1	**POSTE METALICO 3 5/8 X 10´ CAL 26**	**PIEZA**	**227**	
10	**CAJA CHALUPA 2*4 REFORZADA**	**PIEZA**	**6**	

EQUIPAMIENTO PARA CENTRO FLORECE RIVERAS				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
PRESENCIAL CA-DIF-30-2022	$1,790.00 No reembolsables.	**En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al 28 de noviembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas**	**24 de noviembre de 2022 10:30 horas.**	**29 de noviembre de 2022. 11:00 horas.**
32 Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
	Almacén de las oficinas centrales del Dif.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda.	
Número de Partida	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**CANTIDAD**	
1	ORGANIZADOR PARA ESCRITORIO	PIEZA	**8**	
13	ESCRITORIO PARA OFICINA	PIEZA	**5**	

CHALECOS PARA CONSEJO DEL ADULTO MAYOR				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
PRESENCIAL CA-DIF-31-2022	$1,790.00 No reembolsables.	**En días hábiles del 19 de noviembre de 2022 Al 28 de noviembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas**	**24 de noviembre de 2022 11:00 horas.**	**29 de noviembre de 2022. 12:00 horas.**
1 Partida	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
	Almacén de las oficinas centrales del Dif.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda.	
Número de Partida	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**CANTIDAD**	
1	CHALECOS	PIEZA	**3,000**	

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES

1.-Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situada en Avenida Abraham Lincoln, s/n, Colonia Margaritas, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación,** el pago se efectuará a la cuenta 449292494 de Banamex a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.

2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Almacén de las oficinas centrales, ubicado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua con Transmisión en tiempo real.

3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.

5.-Oficio de Verificación Presupuestal SUF/DIF/066/2022, SUF/DIF/067/2022, SUF/DIF/068/2022

6.- Del anticipo: NO SE DARA ANTICIPO.

7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.

8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.

9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.

10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.

13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de noviembre de 2022.

LIC. RAMON PACHECO SALDAÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

DIF CIUDAD JUÁREZ
17 NOV 2022
ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *ALVARO MEDRANO MARQUEZ,* presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en una EL LOTE No. 2, DE LA MANZANA 280, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 500.00 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	25.00 mts	Linda con Calle Privada de Matamoros
AL SUR:	25.00 mts.	Linda con Lote 4
AL ESTE:	20.00 mts.	Linda con Calle 43a
AL OESTE:	20.00 mts.	Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 64 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipalos a las 11:57 horas del día 4 de Agosto de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 4 de Agosto de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

ALVARO MEDRANO MARQUEZ 781-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *LOURDES MENDOZA RASCON,* presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en una EL LOTE No. 1, DE LA MANZANA 19, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA EL MOLINO, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 351.00 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	19.50 mts	Linda con Calle Animas
AL SUR:	19.50 mts.	Linda con Lote 3
AL ESTE:	18.00 mts.	Linda con Lote 2
AL OESTE:	18.00 mts.	Linda con Calle 17 ½

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 65 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:30 horas del día 4 de Agosto de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 4 de Agosto de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

LOURDES MENDOZA RASCON 783-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *ANDRES CADENA RIVERA,* presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en una EL LOTE No. 3, DE LA MANZANA 282, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 519.77 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	26.00 mts	Linda con Lote 1
AL SUR:	26.00 mts.	Linda con Lote 5
AL ESTE:	20.00 mts.	Linda con Lote 4
AL OESTE:	20.00 mts.	Linda con Calle 41a

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 66 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:07 horas del día 4 de Agosto de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 4 de Agosto de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

ANDRES CADENA RIVERA 786-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *ELVIA LOURDES LOYA,* presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en una EL UNA FRACCIÓN DE LA MANZANA 154, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA CENTRO C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 369.21 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	12.30 mts	Linda con Alejandro Ríos
AL SUR:	12.30 mts.	Linda con Calle Francisco I. Madero
AL ESTE:	30.00 mts.	Linda con Calle 5 de Mayo
AL OESTE:	30.05 mts.	Linda con Abdon Varela

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 67 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:18 horas del día 4 de Agosto de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 4 de Agosto de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

ELVIA LOURDES LOYA 788-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *LUCIO ROJAS MARQUEZ*, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en una EL LOTE No. 2, MANZANA 362, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA VALLE SIGLO XXI, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 441.75 *M²*, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	28.50 mts	Linda con Calle Ecuador
AL SUR:	28.50 mts.	Linda con Lote 5 y Lote 4
AL ESTE:	15.50 mts.	Linda con Calle Ventura Romero
AL OESTE:	15.50 mts.	Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 69 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:24 horas del día 4 de Agosto de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 4 de Agosto de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Rios

LUCIO ROJAS MARQUEZ 789-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *LILIAN JOICE BUTCHEREIT ORTEGA*, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en una EL LOTE No. 1, MANZANA 78, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA GUADALUPANO, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,132.50 *M²*, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	25.00 mts	Linda con Calle Nicolas Bravo
AL SUR:	25.00 mts.	Linda con Calle Coronado
AL ESTE:	45.30 mts.	Linda con Gustavo Salas Perea
AL OESTE:	45.30 mts.	Linda con Calle Raymundo Estrada

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 70 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:35 horas del día 4 de Agosto de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 4 de Agosto de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Rios

LILIAN JOICE BUTCHEREIT ORTEGA 792-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *JESSICA MOLINAR PALMA*, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en UNA FRACCION DEL LOTE No. 3, MANZANA 39, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA PROGRESO, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 198.27 *M²*, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	7.70 mts	Linda con Calle Bugambilias
AL SUR:	7.70 mts.	Linda con Lote 7
AL ESTE:	25.75 mts.	Linda con Lote 3B
AL OESTE:	25.75 mts.	Linda con Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 72 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:47 horas del día 4 de Agosto de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 4 de Agosto de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Rios

JESSICA MOLINAR PALMA 794-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *CESAR ERACLIO RASCON RASCON*, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en UN LOTE URBANO UBICADO EN LA MANZANA 163 A, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA CENTRO, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,696.79 *M²*, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	73.00 mts	Linda con Calle Miguel Hidalgo
AL SUR:	51.00 mts, 10.00 mts Linda con Cesar Eraclio Rascon Rascon y 31.90 mts Linda con Rosa Peña	
AL ESTE:	10.90 mts.	Linda con Calle 12a
AL OESTE:	37.00 mts.	Linda con Rio Santa Maria

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 73 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:05 horas del día 4 de Agosto de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 4 de Agosto de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Rios

CESAR ERACLIO RASCON RASCON 795-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *ABDELY YAJAIRA RENOVA SOTELO,* presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 12, DE LA MANZANA 347, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 300.00 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	20.00 mts.	Linda con Lote 10
AL SUR:	20.00 mts.	Linda con Lote 14
AL ESTE:	15.00 mts.	Linda con Calle 51a
AL OESTE:	15.00 mts.	Linda con Lote 11

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 46 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:15 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

ABDELY YAJAIRA RENOVA SOTELO 796-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *LUZ ELENA PONCE SOTO,* presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en LOS LOTES No. 4 Y 5, DE LA MANZANA 235-A, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,092.22 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	43.00 mts.	Linda con Calle Violetas
AL SUR:	44.50 mts.	Linda con Lote 9 y Lote 10
AL ESTE:	25.00 mts.	Linda con Calle 37 ½
AL OESTE:	25.00 mts.	Linda con Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 47 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:22 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

LUZ ELENA PONCE SOTO 797-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *BERTHA ALICIA MADRID ARRIOLA,* presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 1, DE LA MANZANA 1A, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 277.26 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	16.30 mts.	Linda con Calle Ojinaga
AL SUR:	17.50 mts.	Linda con Manuel Armendáriz Madrid
AL ESTE:	17.50 mts.	Linda con Calle Laureles
AL OESTE:	15.500 mts.	Linda con Canal Las Bocas

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 48 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:26 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

BERTHA ALICIA MADRID ARRIOLA 798-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *JUAN HERMOSILLO HERNANDEZ,* presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 9, DE LA MANZANA 244, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 955.50 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	7.50 mts, 6.00 mts y 12.50 mts	Linda con Lote 3 y Lote 4
AL SUR:	21.30 mts.	Linda con Calle Violetas
AL ESTE:	44.00 mts.	Linda con Lote 10
AL OESTE:	50.00 mts.	Linda con Lote 8

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 49 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:34 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

JUAN HERMOSILLO HERNANDEZ 799-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***ALFREDO ROYO PROVENCIO,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en **EL LOTE No. 1, DE LA MANZANA 41, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890,*** San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie **2,373.51 *M²,*** con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	58.20 mts	Linda con Calle Francisco Javier Mina
AL SUR:	32.45 mts.	Linda con Calle Aldama
AL ESTE:	21.50 mts, 24.00 mts y 33.42 mts	Linda con Humberto Carbajal Ponce
AL OESTE:	55.95 mts.	Linda con Calle 5 de Mayo

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 50 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:39 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

ALFREDO ROYO PROVENCIO 800-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***PATRICIA CARBAJAL PIÑON,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en **EL LOTE No. 10, DE LA MANZANA 246, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890,*** San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie **500.00 *M²,*** con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	20.00 mts	Linda con Lote 5
AL SUR:	20.00 mts.	Linda con Privada de Abasolo
AL ESTE:	25.00 mts.	Linda con Calle 37a
AL OESTE:	25.00 mts.	Linda con Lote 9

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 51 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:40 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PATRICIA CARBAJAL PIÑON 801-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***WILFRIDO ROMERO BETANCOURT,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en **LA FRACCIÓN DEL LOTE No. 5, DE LA MANZANA 92, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CHAMIZAL, C.P. 31890,*** San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie **425.92 *M²,*** con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	26.62 mts	Linda con Lote 5
AL SUR:	26.62 mts.	Linda con Lote 7
AL ESTE:	16.00 mts.	Linda con Lote 4
AL OESTE:	16.00 mts.	Linda con Calle 19a

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 52 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:41 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

WILFRIDO ROMERO BETANCOURT 802-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***MANUELA MALDONADO MARTÍNEZ,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en **EL LOTE No. 8, DE LA MANZANA 246, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890,*** San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie **472.03 *M²,*** con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	19.30 mts	Linda con Lote 3
AL SUR:	19.20 mts.	Linda con Calle Privada de Ábasolo
AL ESTE:	24.57 mts.	Linda con Lote 9
AL OESTE:	24.50 mts.	Linda con Lote 7

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 53 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:42 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

MANUELA MALDONADO MARTINEZ 803-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***HÉCTOR OSVALDO PIÑON TAPIA,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en UNA FRACCIÓN DEL LOTE No. 5, DE LA MANZANA 257, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CHAMIZAL, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 254.80 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	12.25 mts	Linda con Calle Francisco Sarabia
AL SUR:	12.25 mts.	Linda con Reyes Escalante
AL ESTE:	20.80 mts.	Linda con Hector Osvaldo Piñon
AL OESTE:	20.80 mts.	Linda con Humberto Chávez

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 54 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:43 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

HECTOR OSVALDO PIÑON TAPIA 804-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***JOSE RAMON VARELA VARELA,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 2-B, DE LA MANZANA 8, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 317.56 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	17.10 mts	Linda con Calle Ojinaga
AL SUR:	17.30 mts.	Linda con Lote 2-A
AL ESTE:	18.80 mts.	Linda con Lote 3
AL OESTE:	18.15 mts.	Linda con Lote 2-A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 56 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:20 horas del día 27 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 27 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

JOSE RAMON VARELA VARELA 806-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***EDITH CHÁVEZ MONTES,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 52, DE LA MANZANA 263, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 420.00 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	20.00 mts	Linda con Lote 37 y Lote 38
AL SUR:	20.00 mts.	Linda con Calle Mariano Matamoros
AL ESTE:	21.00 mts.	Linda con Armando Medrano Márquez
AL OESTE:	21.00 mts.	Linda con Emilia Ortiz Peña

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 55 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:44 horas del día 24 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 24 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

EDITH CHÁVEZ MONTES 805-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***FULGENCIO ANTONIO BETANCES PEÑA,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en LA FRACCIÓN A DEL LOTE No. 4, DE LA MANZANA 160, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890,* San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 755.97 *M²,* con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	12.81 mts	Linda con Amalia Moreno S.
AL SUR:	16.14 mts.	Linda con Calle José María Morelos
AL ESTE:	51.21 mts.	Linda con Orlando Eleazar Betances Peña
AL OESTE:	53.65 mts.	Linda con Ramon A. Muñoz T. y Liza Carbajal Lechuga.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 57 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:25 horas del día 27 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 27 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

FULGENCIO ANTONIO BETANCES PEÑA 807-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***ORLANDO ELEAZAR BETANCES PEÑA,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en **LA FRACCIÓN B DEL LOTE No. 4, DE LA MANZANA 160, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890,*** San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie **537.60 *M²,*** con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	12.56 mts	Linda con Amalia Moreno S. y Jorge Rodríguez
AL SUR:	8.86 mts.	Linda con Calle José María Morelos
AL ESTE:	49.50 mts.	Linda con Consuelo Agüero Varela
AL OESTE:	51.21 mts.	Linda con Fulgencio Antonio Betances Peña

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 58 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:30 horas del día 27 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 27 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

ORLANDO ELEAZAR BETANCES PEÑA 808-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***MA. DOLORES CHÁVEZ MANCHA,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en **EL LOTE No. 9, DE LA MANZANA 313, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890,*** San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie **200.00 *M²,*** con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	20.00 mts	Linda con Lote 7
AL SUR:	20.00 mts.	Linda con Lote 11
AL ESTE:	10.00 mts.	Linda con Lote 10
AL OESTE:	10.00 mts.	Linda con Calle 45a

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 61 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 9:30 horas del día 28 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 28 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

MA. DOLORES CHAVEZ MANCHA 810-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ ALMAZÁN,*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en **EL LOTE No. 6, DE LA MANZANA 281-A, *DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890,*** San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie **548.64 *M²,*** con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	23.80 mts	Linda con Lote No. 4
AL SUR:	23.60 mts.	Linda con Lote No. 8
AL ESTE:	23.30 mts.	Linda con Calle 49a
AL OESTE:	23.00 mts.	Linda con Lote No. 6 y Lote No. 7

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 59 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:33 horas del día 27 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 27 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

MIGUEL ANGEL MARQUEZ ALMAZAN 809-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ***FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ VALENZUELA*** presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en **EL LOTE No. 7, DE LA MANZANA 313, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890,*** San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie **200.00 *M²,*** con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	20.00 mts	Linda con Lote 5
AL SUR:	20.00 mts.	Linda con Lote 9
AL ESTE:	10.00 mts.	Linda con Lote 8
AL OESTE:	10.00 mts.	Linda con Calle 45a

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 62 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 9:40 horas del día 28 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 28 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ VALENZUELA 811-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. *IVAN HUMBERTO YAÑEZ ZUBIA*, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en una FRACCIÓN DEL LOTE No. 4, DE LA MANZANA 244, *DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890*, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 508.00 *M²*, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL NORTE:	12.70 mts	Linda con Calle Ojinaga
AL SUR:	12.70 mts.	Linda con Lote 9
AL ESTE:	40.00 mts.	Linda con Lote 5, José Franco
AL OESTE:	40.00 mts.	Linda con Lote 4, Ramiro Calvillo

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 63 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 9:57 horas del día 28 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 28 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

IVAN HUMBERTO YAÑEZ ZUBIA 812-93-95

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 119/22, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JANETH ADRIANA ROCHA SOTO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiseis de los corrientes, presentado por el **LIC. JESUS TORRES GARCIA**, como lo solicita, y toda vez que las partes, no hicieron manifestación alguna respecto al contenido de los avalúos emitidos por el perito designado por la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, recibidos los días veintitrés de agosto de este año y diez de octubre de dos mil veintidós, (vinculas de las fojas 256 a la 264 y 317 a la 328 del expediente) respectivamente, se declaran que los mismos han quedado firmes; para los efectos legales conducentes, de conformidad con el articulo 324 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PORTAL DE LA VILLA NÚMERO 7053, LOTE 57, MANZANA 26, DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL VALLE II, ETAPA V, EN AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 45, FOLIO 45 DEL LIBRO 5027 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**; datos visible del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 249 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán ***por dos veces, de siete en siete días***, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores, sirviendo de base la cantidad de **$291,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término del avalúo rendido por el perito de la parte actora y del perito designado en rebeldía, y como postura legal la suma de **$194,333.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalandose las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, con fundamento en los artículos 724 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos respectivos.*** Notifíquese por medio de **CEDULA** a la parte demandada el presente proveído, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA. LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2022
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA

JANETH ADRIANA ROCHA SOTO 835-93-95

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA".

Edictos de notificación

Alejandrina Díaz Delgado
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente número 889/2019, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Quinardo Granados Villalba, en fecha tres de noviembre del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese a los autos el escrito presentado en este tribunal el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el licenciado **[Ever Daniel Bravo Reza, Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Zona Occidente,** como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, ofrece a **[Alejandrina Díaz Delgado]** por edictos que se publiquen en el Periódico oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión ejecutiva de atención a víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **[Alejandrina Díaz Delgado]**. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los tribunales de auxiliar a los tribunales en la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Pedro Humberto Núñez Arellano Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, con quien actúa y da fe. Doy fe".

Auto inserto:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de noviembre del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito, documentos y copias simples, recibidos en Oficialía de Turnos del Distrito Benito Juárez del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día ocho del mes y año en curso, presentado por **[Quinardo Granados Villalba]**, por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Téngase promoviendo en la **Vía Jurisdicción Voluntaria** solicitando la autorización para salidas del trámite de pasaporte y de la visa de su menor hijo, que en lo sucesivo será a fin de salvaguardar la protección del derecho a la identidad de la misma de evitar la publicidad indebida, durante este juicio no se mencionará el nombre completo de él, sino únicamente las iniciales con las que comienzan, siendo estas **[G.D.G.D.]**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción V del código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Previo a señalar fecha para la audiencia extraordinaria conforme a lo preceptuado por el artículo 404 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, **se le previene a la promovente para que en el término de tres días manifieste el último domicilio de [Alejandrina Díaz Delgado]**, toda vez que de su escrito inicial de demanda se desprende que por manifestaciones de la promovente, dice desconocer el domicilio actual de la misma de **[G.D.G.D.]**, **apercibido que de no hacerlo en dicho término, se desechará su demanda de oficio.**

Por lo anterior **se ordena girar atento oficio a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal De Electricidad, Instituto Nacional Electoral, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Cablemas, Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua,** por conducto de sus titulares, a fin de que informen a este Tribunal si en sus registros cuentan con algún domicilio registrado a nombre de **[Alejandrina Díaz Delgado]**, lo anterior en virtud de la obligación que tienen los terceros a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Quedan a disposición del promovente los oficios antes ordenados para que los hagan llegar a sus destinatarios.

Por último, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, autorizando en los amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua a los licenciados **María Isabel Quezada Rivas, Ever Daniel Bravo Reza, Rene Rodríguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez Molina e Irma Amanda Campos Palma**.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, que serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autorizo, en términos de las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

La anteriores de conformidad con los artículos 1, 39, 97, 101, 105, 200, 201 y 202 del Código de Procedimientos.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este tribunal para que en toda las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de noviembre de 2022
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Manuel Francisco Terrazas Baca

QUINARDO GRANADOS VILLALBA 834-93-97-101-105-4-8-12

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRACISCO DEL ORO, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que **de C. JUAN GERARDO ROJAS SALCEDO,** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE HIDALGO,** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **129.87 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE:	06.50 MTS. Y LINDA CON MARIA GARCIA
DEL 2 AL 3 MIDE:	03.77 MTS. Y LINDA CON MARIA GARCIA
DEL 3 AL 4 MIDE:	09.71 MTS. Y LINDA CON ANTONIA SALCEDO
DEL 4 AL 5 MIDE:	08.90 MTS. Y LINDA CON ANTONIA SALCEDO
DEL 5 AL 6 MIDE:	04.28 MTS. Y LINDA CON ANTONIA SALCEDO
DEL 6 AL 7 MIDE:	15.20 MTS. Y LINDA CON ARROYO LAS LAJAS
DEL 7 AL 8 MIDE:	01.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
DEL 8 AL 9 MIDE:	05.25 MTS. Y LINDA CON TERRENO M UNICIPAL
DEL 9 AL 10 MIDE:	02.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
DEL 10 AL 1 MIDE:	04.66 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 335 a 16 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 11:22 horas del día 13 de Octubre del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. PROFR. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024

JUAN GERARDO ROJAS SALCEDO 777-91-93

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRACISCO DEL ORO, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. ZULEMA VALENTINA GONZALEZ MIRANDA,** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **COLONIA LINDA VISTA,** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **191.98 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE:	09.60 MTS. Y LINDA CON ACCESO
AL SUR MIDE:	09.60 MTS. Y LINDA CON ACCESO
AL ESTE MIDE:	20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL OESTE MIDE:	20.00 MTS.Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 334 a 16 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 10:24 horas del día 18 de Octubre del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. PROFR. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024

ZULEMA VALENTINA GONZALEZ MIRANDA 778-91-93

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA *2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua*

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 199/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS LEGALES DE,, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER ZAMORA SALINAS, existe un auto que a la letra dice.---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.---

- - - Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por el **LIC. JESÚS TORRES GARCÍA**, el día veintisiete de octubre del dos mil veintidos, como lo solicita, y toda vez que las partes, no hicieron manifestación alguna respecto al contenido de los avalúos emitidos por el perito designado por la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, recibidos los días veintiocho de abril de este año y trece de octubre de dos mil veintidós, (visibles de las fojas 269 a la 277 y 297 a la 304 del expediente) respectivamente, se declaran que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles.---

- - - Asimismo, se le tiene dando cumplimiento al auto que antecede y se le tiene ***exhibiendo el certificado de existencia de gravamen actualizado*** del inmueble gravado, del cual se advierte que no existen diversos acreedores del ejecutante, por lo que se omite la Junta a que se refiere el numeral 728 del Codigo en comento.- - -

- - - Por último, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RIO ODRA NÚMERO 1625, LOTE 31, MANZANA 56, DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL SACRAMENTO II, ETAPA VI, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 46, FOLIO 46 DEL LIBRO 4406 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.** Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán ***por dos veces, de siete en siete días***, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **$347,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término del avalúo rendido por el perito de la parte actora y del perito designado en rebeldía, y como postura legal la suma de **$231,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos respectivos.***---

NOTIFIQUESE.---

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES --- RUBRICAS ---

LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA - LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2022
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA

FRANCISCO JAVIER ZAMORA SALINAS 836-93-95

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E3-745/14**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARÍA DONACIANA MARTÍNEZ SANTIAGO Y JOSÉ ARMANDO VELÁZQUEZ FRIAS, existe un auto que a la letra dice.---

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.---

- - - Agréguese a los autos para que obre como le corresponde el escrito signado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Codigo de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE RIVERA SANTIN NÚMERO 382, IDENTIFICADO COMO LOTE 7, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO II ETAPA, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 19, folio 19, del libro 3544 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **$269,350.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura** legal la cantidad de **$179,566.67 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veses de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.- - - -

NOTIFIQUESE.---

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL 2022.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

MARIA DONACIANA MARTINEZ SANTIAGO Y OTRO 821-91-93

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -
- - - Que en el Expediente Número **119/2020** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **ARTURO ANTONIO ALDERETE**.- -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a los autos el escrito y anexos presentados por la licenciada **[AGUEDA DENISE VILLEGAS RODRÍGUEZ]**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Juzgado el día quince de junio del año en curso, mediante el cual, en primer término se le tiene por notificada del estado procesal que guarda el presente asunto, por haberse dejado de actuar por más de seis meses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 fracción II del Código de Procedimientos Familiares para el Estado.

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[NORMA LORENA ALDERETE]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados, tal y como fue ordenado en auto de radicación de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO** Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día veintisiete y recibidos por este Juzgado el día veintiocho, ambas fechas de julio del año en curso, por parte de **ARTURO ANTONIO ALDERETE**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: *"...para promover Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de la C. NORMA LORENA ALDERETE, ..."*

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **NORMA LORENA ALDERETE**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **NORMA LORENA ALDERETE**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Independencia, plaza Gala, local tres, de la colonia Centro, en esta ciudad, autorizando para tales efectos, a **las licenciadas AGUEDA DENISE VILLEGAS RODRÍGUEZ y/o MITZI SONIELY IBARRA PORTILLO,** quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En la inteligencia que, las subsecuentes promociones, que presente, por sí o por conducto de sus abogados o representantes legales, atendiendo a su naturaleza o a lo solicitado, sin necesidad de acuerdo alguno, se reservarán para ser acordadas en la audiencia correspondiente, de conformidad con lo que disponen los artículos 2 inciso f) y 52 del Código de Procesal Familiares; *y deberán* ser allegadas a este Tribunal, al correo electrónico ***familiara1.hidalgo@stj.gob.mx.***

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**---

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

ARTURO ANTONIO ALDERETE, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE NORMA LORENA ALDERETE**, quien cuenta con CUARENTA Y SIETE (47) años de edad, nació el día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco, en Santa Bárbara, Chihuahua, hija de SOLEDAD ALDERETE; estado civil SOLTERO, cuya desaparición fue denunciada desde el día tres de octubre de dos mil catorce, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 12 DE JULIO DE 2022
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.

ARTURO ANTONIO ALDERETE 596-69-73-77-81-85-89-93

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRACISCO DEL ORO, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que de **C. HECTOR ALEJANDRO HOLGUIN OLIVAS**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE EMILIANO ZAPATA**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **212.89 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE:	04.10 MTS. Y LINDA CON JULIO ALONSO OLIVAS STIRK
DEL 2 AL 3 MIDE:	03.00 MTS. Y LINDA CON JULIO ALONSO OLIVAS STIRK
DEL 3 AL 4 MIDE:	15.70 MTS. Y LINDA CON JULIO ALONSO OLIVAS STIRK
DEL 4 AL 5 MIDE:	10.25 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 5 AL 6 MIDE:	19.70 MTS. Y LINDA CON JOSE MANUEL CORRAL
DEL 6 AL 1 MIDE:	12.80 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA

La solicitud queda registrada con el número 337 a 16 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 11:48 horas del día 13 de Octubre del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. PROFR. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

HECTOR ALEJANDRO HOLGUIN OLIVAS 780-91-93

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

	UMA
Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	96.22

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

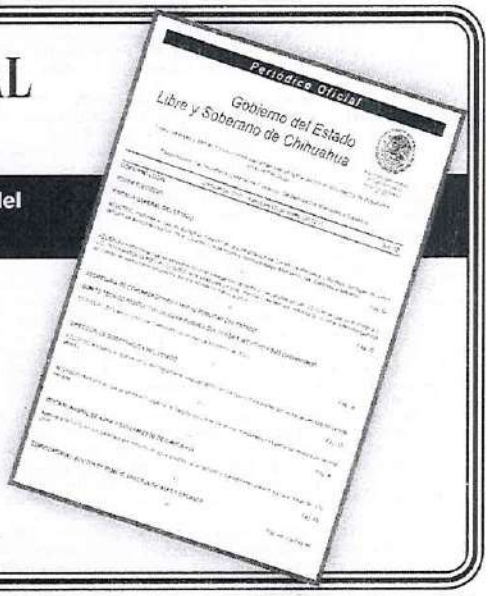
El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.



Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal en la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 10 de agosto del año dos mil veintidós, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Alejandro Morán Quintana, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Camilo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Presentación del Tercer Informe Trimestral de la Sindicatura, a cargo de su Titular la Mtra. Olivia Franco Barragán.
4. Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 15/2021, Promovido por el C. Israel Luna Peinado, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
5. Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 24/2021, promovido por la C. Lourdes Gabriela Nevárez Nevárez, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
6. Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 023/2015, promovido por las CC. Norma Serrano Ruiz y Rosa Adriana López Jaimes, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
7. Resolución al Procedimiento Administrativo No. PA11/2021, promovido por el C. Armando Martínez Torres, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
8. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el C. José Esteban Araujo Pacheco, en el cual solicita le sea enajenado por la vía de la regularización el inmueble municipal ubicado en la calle Río Bravo número 1906 de la colonia Campesina Nueva de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 351.54 m².
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por la C. Norma Angélica Torres Tapia, en el cual requiere le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle Alabastros número físico 3111 de la colonia Lealtad II de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 213.86 m².
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por la C. Aida García Grajeda, en la cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle Ernesto Espinoza Hernández número 191 de la colonia Francisco Villa de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 126.228 m².
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de Hogares, Comercio e Industria, S.A. de C.V. y Construcción y Urbanismo de Chihuahua, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar los Acuerdos del Honorable Ayuntamiento S.O. 23/16 de fecha 26 de diciembre de 2016 y S.O. 02/18 de fecha 24 de enero de 2018, mediante los cuales se aprobó y modificó el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas denominado **"Dominion Residencial"** y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Herick Lamas Caro, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Plaza Comercial Iglesias"**, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Lamatepec número 800 en la colonia Panorámico de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 360.00 m².
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Mauro Gutiérrez Ramos, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Fernando de Borja 218"**, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H+60 Plurifamiliar de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Fernando de Borja número 218 en la colonia San Felipe II de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 700.00 m².
14. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la Avenida Palma Real número 20507 del fraccionamiento Palma Real I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,067.64 m².
15. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Sol del Arcturus número 14432 del fraccionamiento Sol de Oriente III de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,195.42 m².
16. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Sol del Arcturus número 14430 del fraccionamiento Sol de Oriente III de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,406.08 m².
17. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Lago Nassau número 10501 del fraccionamiento Pasaje de los Leones Etapa II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 3,785.[illegible] m².

18. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación para la reforma del artículo 74 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua, relativo al desarrollo de las audiencias ante el Juez Cívico.

19. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación para la reforma de diversos artículos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, relativos al Premio Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

20. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación referente a la modificación del Acuerdo Tercero, aprobado en S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 y modificado en la Sesión Ordinaria S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022.

21. Dictamen que presenta la Comisión Especial de Regidores de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, para modificar la reasignación de recursos a una obra para el ejercicio fiscal 2022, aprobada en fecha 22 de junio de 2022, sobre recursos asignados a la Dirección de Desarrollo Rural provenientes del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM).

22. Asuntos Generales:
    - Participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz.
    - Participación de la Regidora Raquel Bravo Osuna.

I. En desahogo del primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal sustituto, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, la Regidora Ishtar Ibarra Barraza y el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, se registra la mayoría de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento informa al Pleno que la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, la Regidora Ishtar Ibarra Barraza y el Regidor José Alfredo Navarrete Paz con toda oportunidad informaron que por cuestiones de índole personal no les sería posible asistir a la presente Sesión.

II. En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio del año 2022; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio del año 2022.

III. En desahogo del tercer punto de la orden del día relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda le otorga el uso de la palabra a la Síndica Municipal, Maestra Olivia Franco Barragán, con el propósito de que presente el tercer informe trimestral de la Sindicatura a su cargo, misma que lo realiza y en la que informa lo siguiente:

"Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 A del Código Municipal, en esta ocasión me permito hacer uso de la palabra a fin de presentar ante Uds. el Tercer Informe Trimestral de la Sindicatura a mi cargo. Como podrán ver al analizar el documento, es el reflejo del esfuerzo constante de sumar voluntades en la búsqueda del Bien Común desde nuestra posición.

A continuación, presento a Uds. un breve resumen enunciando las principales acciones realizadas durante este período. Comenzando con el H. Ayuntamiento y comisiones, hemos asistido a veintiocho sesiones de comisión.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 letra B fracción III, A fin de revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo, es que acudimos a 71 Sesiones de Comités.

Participamos en la totalidad de los procesos de contratación Municipal tanto Licitaciones como Adjudicaciones Directas siendo 66 de ellas por Licitación Pública, como el procedimiento de adquisición de 77 vehículos la Sindicatura estuvo presente en todos los actos que son parte del procedimiento de licitación para el arrendamiento número O.M. 22/2022 denominado "Adquisición de 77 vehículos" solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tales como la junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo, vigilando que cada una de las etapas se realizara conforme a derecho y que en la adjudicación se cumpliera lo estipulado en las bases de la licitación.

También el procedimiento de servicio de disposición y destino final de llantas del relleno sanitario, durante este trimestre se llevaron a cabo tres procesos de licitación pública O.M. 19/2022 sobre el tratamiento y disposición final de llantas del relleno sanitario, los cuales fueron declarados desiertos, ya que ninguno de los participantes cumplió con los requisitos técnicos y económicos solicitados, tales como disposición y destino final de metros cúbicos de llantas del relleno sanitario. Estuvimos presentes durante los referidos procedimientos vigilando que se cumplieran las disposiciones normativas.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:
En el período que se informa, atendimos seis solicitudes de Transparencia, privilegiando en todo momento el derecho que tiene la ciudadanía al acceso a la información pública. En aras de respetar este derecho hemos acudido a toda sesión realizada por la Unidad de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio, a fin de mantenernos actualizados en la materia.

Entre otras actividades, verificando y dando seguimiento a la asignación de los Recursos Públicos, participamos activamente en las sesiones del Comité Técnico de Presupuesto Participativo.

Se emitieron en tiempo récord, 11 Dictámenes de Factibilidad. En este rubro, aprovecho para agradecer a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a su cargo, encabezada esta última por el Lic. Adán Galicia por atender diligentemente nuestras observaciones y sugerencias.

El recibir expedientes que además de cumplir debidamente con los requisitos legales y elaborados con orden y pulcritud, facilitan la labor de quienes intervenimos en su revisión.

OBRA PÚBLICA:
Con fundamento en lo establecido por los artículos 30 párrafo segundo, 36 A y 36 B fracciones III y VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el período comprendido participamos en 22 sesiones ordinarias del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se dictaminó asignar contratos con base en las Excepciones a la Licitación Pública. Se asistió a la apertura de 23 Licitaciones Públicas y 6 procesos por Invitación a cuando menos tres contratistas.
Durante el ejercicio fiscal 2022 se han celebrado 66 contratos de Obra por $212'073,667 pesos.

INSPECCIONES A LA OBRA PÚBLICA:

En el presupuesto de egresos 2022, se aprobaron $799'804,034.00 para inversión en Obra Pública; al 30 de junio, se modificó a $795'575,821.00 y se han comprometido $207'562,638.00.

En este trimestre revisamos 19 contratos de Obra Pública y Servicios, 9 correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y 10 a la 2022. Entre otros en procesos participamos en la contratación de las obras:

Polideportivo Norte "Luis H. Álvarez" Primera Etapa ubicado en Vialidad Sacramento por $59'998,104.00.

Y la construcción del "Distribuidor Vial Sur", misma que se adjudicó por $139'455,389.00.

DESARROLLO URBANO:
Hemos participado activamente en la totalidad de las Sesiones de la Comisión de Desarrollo Urbano y aprovecho para agradecer la puntual convocatoria que se nos hace por quien preside esta Comisión, la Regidora Joceline Vega. El ordenamiento, planeación y regulación del uso del territorio de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de nuestra ciudad, es un asunto de gran interés para las y los chihuahuenses.

A continuación, hacemos hincapié en lo siguiente:

PROYECTOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO:
Se tumaron 46 asuntos en el periodo del 1º de abril al 30 de junio 2022, autorizándose 37 proyectos nuevos y 9 modificaciones. Lo anterior representa la posible incorporación a la ciudad de aproximadamente 1'209,050 m² de superficie nueva a desarrollar y 2,095 lotes. Las cifras incluyen cerca del 11% de Donaciones Municipales, como se aprecia en proyecciones.

PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO AUTORIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO 2022:
Este Ayuntamiento aprobó 11 nuevos Proyectos que corresponden a 382,774 m² de superficie nueva a desarrollar, equivalente a 431 lotes.
De los Desarrollos aprobados, se realizó una Donación de 47,298 m² fuera de polígono a favor del Municipio, que serán destinados a áreas verdes y equipamiento urbano.

FRACCIONAMIENTOS AL 100.
Como lo señalamos en anterior informe, iniciamos el operativo "Fraccionamientos al 100". Dentro del análisis que se está llevando a cabo a la base de datos de los últimos 20 años proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se ha llegado a la conclusión, que la información contenida debe verificarse y actualizarse ya que se detectan registros en los que no coinciden las fechas de las Actas de Recepción y las de Garantías; así como registros duplicados de Actas de Entrega.

Al depurar conjuntamente esta información en la base de datos hemos logrado avanzar y al día de hoy el total de desarrollos que se reportan como no recibidos definitivamente, se reduce de seiscientos veintiocho a menos de quinientos.

INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL:
ANÁLISIS DEL ESTADO DE MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022
A continuación, se presenta un análisis de los Estados de Movimientos de Ingresos y Egresos, mismos que de manera mensual revisamos.
Los Ingresos percibidos fueron:

- Impuestos
- Participaciones
- Derechos
- Contribuciones de Mejoras
- Productos y Aprovechamientos
- Aportaciones, Convenios e Incentivos de Colaboración Fiscal

Los Egresos ejercidos fueron:

- Prestación de Servicios Públicos
- Inversión
- Subsidios al Sector Social y Privado
- Pensiones y Jubilaciones
- Apoyos al Proceso Presupuestario
- Servicios Gubernamentales
- Costo Financiero de Deuda
- Desastres Naturales
- Promoción, Fomento y Compromisos

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS RECAUDADOS.
Ingresos Calendarizados del 01 de enero al 30 de junio; $2,390'843,378 pesos.
Ingresos Recaudados $2,784'305,100 pesos, es decir se recaudaron $393'461,722 pesos más de lo presupuestado, equivalente al 16.46%

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Egresos Calendarizados del 01 de enero al 30 de junio $2,731'395,634.00.
- Egresos Ejercidos $1,874'243,224.00, faltan de ejercer $857'152,410.00, es decir, 31.38% menos de lo debido.

Derivado de lo anterior y luego de hacer los señalamientos correspondientes, el Municipio elaboró un calendario de pagos a fin de subsanar las deficiencias, por lo que, en conjunto con las áreas financieras de la Administración, estaremos dando puntual supervisión y seguimiento a fin de que se cumpla adecuadamente con dicho Calendario y compromiso, logrando así un ejercicio óptimo de los recursos públicos.
Así mismo, se presenta también el avance del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Dependencia Administrativa:

Organismos Descentralizados
Estos erogaron $329'331,229.00 que se distribuyeron como se proyecta a continuación.....

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR DEPENDENCIA
Las siguientes gráficas presentan el Presupuesto de Egresos Ejercido al 30 de junio de cada una de las Dependencias que integran el Municipio.

REVISIONES:

EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2021
En el ejercicio fiscal 2021, se tuvo un presupuesto aprobado por $3,473'444,123.00 y al cierre del ejercicio se ejercieron $3,977'427,607.00, lo que significó un Excedente Presupuestal de $503'983,484.00. Señalado lo anterior la Tesorería nos informó el origen de tales excedentes, mismos que a continuación relacionamos y proyectamos....

Los Ingresos de Libre Disposición aplicados a esos Excedentes Presupuestales, fueron justificados por la Tesorería de la siguiente forma proyectada.
Por lo cual se consideran aclaradas todas las irregularidades señaladas por esta Sindicatura.

AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Se llevó a cabo la revisión al adecuado cumplimiento de los requisitos para otorgar diversas Becas de Fomento al Deporte de las Categorías; Entrenadores, Mayores de 18 años, Promotores A y Promotores B.
Se revisó la documentación soporte del cumplimiento y adecuada entrega de las Becas por un importe de $4'515,300.00.
Las irregularidades detectadas en la citada revisión fueron debidamente solventadas por el Instituto.

A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
Como parte de la vigilancia del Patrimonio Municipal llevamos a cabo una inspección a la capacidad instalada de las Concesionarias del Servicio Público de Limpia, siendo las siguientes;

- Aseo Urbano de Chihuahua, S.A. de C.V.
- Aseo Urbano Estrada, S.A. de C.V.
- Comercial Automotor, S.A. de C.V.
- Dipacsa Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
- Jesús de las Casas Cadena.

Enviamos Informes de Irregularidades a la Dirección de Servicios Públicos Municipales quien dio respuesta. Sin embargo, quedaron las siguientes no solventadas:

Aseo Urbano Estrada, S.A. de C.V.
1.- Presenta 6 de los 12 camiones necesarios para cubrir las rutas asignadas y de estos, dos incumplen con la antigüedad mínima.

Comercial Automotor, S.A. de C.V.
1.- Se presentan sólo 15 de 17 camiones necesarios para cubrir las 37 rutas previstas y de estos, 7 incumplen con la antigüedad mínima.

Jesús de las Casas Cadena
1.-El Concesionario presenta en la inspección 2 unidades, incumpliendo con la antigüedad mínima.

Con fecha 23 de junio 2022, las Irregularidades fueron debidamente notificadas a este H. Ayuntamiento para que determine las Responsabilidades Administrativas, Civiles o Penales que correspondan.

A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Llevamos a cabo un seguimiento a la adecuada aplicación del Programa, el cual es un Fondo Revolvente, llevado a cabo por la Administración Municipal y Desarrollo de la Microempresa, AC, que tiene como objetivo mantener la productividad, el empleo y el desarrollo económico de las micro y pequeñas empresas de la Zona Urbana del Municipio de Chihuahua por medio de créditos destinados a pagar capital de trabajo y adquisición de activos necesarios para la unidad económica, por $25,000 pesos con una población objetivo de 500 personas beneficiarias, con tasas de interés del 0.75% mensual + IVA de los intereses, a un plazo de 12 meses con período de gracia de 1 mes.
A la fecha se han revisado expedientes de 248 personas beneficiarias, verificando que cumplieran con todos los requisitos de la Convocatoria. De esto se tomó una muestra aleatoria de 25 personas emprendedoras, físicas y empresarias, con el fin de verificar que estén llevando a cabo las actividades que informaron en su momento a DEMIC, quien es la encargada de administrar los recursos, cumpliendo cabalmente.

DE LA TESORERÍA
REVISIÓN DE LAS DIVERSAS MULTAS QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL GENERA
Vigilando que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier otro ingreso sea enterado a la Tesorería, previo certificado de ingresos, es que, en el mes de junio se llevó a cabo la revisión al adecuado cobro de las citadas multas, por el período del 01 de enero al 31 de mayo 2022, verificando que estas estuvieran en concordancia con la Ley de Ingresos y los Reglamentos aplicables.
A continuación, mostramos los importes de las Multas revisadas:
La generación de las diversas Multas se debe a conductas que contravienen disposiciones establecidas y a continuación, proyectamos por Dependencia, las disposiciones aplicables:

REVISIÓN DE RECAUDACIÓN DE CIERTOS DERECHOS, ES DECIR, CONCEPTO DE EXHIBICIÓN O VENTA DE PRODUCTOS Y OTROS
Con el fin de verificar la razonabilidad de los Derechos recaudados durante el periodo del 01 de enero al 30 de abril 2022, revisamos que se hayan recaudado en estricto apego a la Ley y Reglamentos aplicables, los conceptos de Exhibición, Cobro de Permisos a Vendedores Ambulantes y Cementerios.
Como a continuación pueden observar:
Se concluye que el cobro de los citados Derechos fue llevado a cabo en cumplimiento a las Leyes y Reglamentos aplicables.

TRASLACIÓN DE DOMINIO
A revisión durante el mes de junio, se tienen 514 notas pendientes de cobro, lo que representa una disminución del 86% y en cuanto al importe una disminución del 90.9%, respecto a septiembre de 2021.
Es de reconocerse el interés de la Tesorería Municipal para eficientizar las labores de cobro y aclarar los cuestionamientos de esta Sindicatura en su Primer Informe, sobre todo el esfuerzo realizado para que miles de chihuahuenses obtengan por fin el documento que les dé certeza jurídica sobre su patrimonio, es decir, la escritura de su propiedad.

COORDINACIÓN CIUDADANA
Durante este período, dentro del Programa "Sindicatura en Tu Distrito", se visitaron 1,119 domicilios y comercios en 29 colonias ubicadas en el Distrito 15 en los cuales levantamos encuestas para conocer el nivel de satisfacción en lo que respecta a los diversos Servicios Públicos Municipales.
A la fecha hemos detectado que los reportes corresponden a quejas o inconformidades en cuanto a;

- Seguridad Pública 62%
- Recolección de basura 19%
- Alumbrado 13% y
- Vialidades 6%.

Y dentro de este Distrito se revisaron 30 Parques, presentamos los de mayor necesidad de mantenimiento, así como la evidencia fotográfica.

OPERATIVO TIANGUIS CHIHUAHUA
Con el fin de coadyuvar y dar certeza en el sano desarrollo y organización de los espacios de comercio a vendedores fijos, semifijos y ambulantes del municipio de Chihuahua, el cual consiste en contabilizar el número de comerciantes, giro y ubicación.
Visitamos (3,858) tres mil ochocientos cincuenta y ocho tianguistas de diferentes giros para cumplimentar nuestra revisión e inspección solicitamos Información a la Subdirección de Gobernación, a fin de clarificar la transparencia en el cobro de estos derechos. Actualmente nos encontramos en análisis de dicha información.

Participamos en la jornada de Cabildo Infantil quedando como Síndica la niña Abril Nohelia Rojo, quien nos ha visitado en diversas ocasiones y hoy de manera particular agradecemos nos honre con su presencia.

Conscientes de lo importante que es para la ciudadanía la Seguridad Pública, asistimos gustosos a la Graduación de la Primera Generación de Policías del Instituto Superior de Seguridad Pública Chihuahua #ISSCUU;

De igual forma, estuvimos presentes en la inauguración del nuevo Distrito Policial "DIANA", el cual viene a reconfigurar la atención de la DSPM a una zona que por su dinamismo requiere una atención más cercana.

Participamos en la Comisión de Seguridad Pública en la que se analizaron los perfiles para la ratificación de Juezas y Jueces Cívicos de esta Dirección.

Para esta Sindicatura es de suma importancia la transparencia, es por ello que participamos en la Semana Internacional de Gobierno Abierto.

CAPACITACIÓN
Llevamos a cabo una capacitación en donde grata fue nuestra sorpresa el lograr la asistencia de 40 Titulares de Sindicaturas. Esto nos motiva a seguir con mayor entusiasmo cada día.

REFORMA CONSTITUCIONAL
Con motivo de la iniciativa de reforma a la Constitución del Estado de Chihuahua, con relación a la figura de la Sindicatura, buscando en todo momento generar una propuesta seria, incluyente, realista y consensuada, nos dimos a la tarea de iniciar mesas de trabajo en diferentes Sindicaturas del Estado, en las cuales tenemos contacto con las 66 Síndicas y Síndicos para compartir las diferentes inquietudes y retos que se enfrentan desde cada localidad de nuestro enorme territorio.
Haber tenido la oportunidad de escuchar a mis colegas, es una experiencia que agradezco y comparto, ya que me ha permitido valorar debidamente la favorable realidad en que puedo desempeñar mi labor como Síndica en nuestro bello Municipio.

Las mesas de trabajo precitadas tuvieron como sede los Municipios de; Saucillo, Juárez, Cuauhtémoc, Parral, Casas Grandes, Ojinaga y por supuesto Chihuahua.

Hoy nos encontramos por culminar esta tarea y en consecuencia a la espera de que nuestros planteamientos sean considerados, sobre todo porque partimos de la certeza de haberlos hecho derivados de un profundo análisis profesional, buscando en todo momento lo mejor, no solo para las Sindicaturas y Administraciones, sino para Chihuahua en general.

Estamos próximos a cumplir un año en este honroso puesto, ello nos lleva a reflexionar seriamente sobre nuestro desempeño y tareas por emprender. Puedo decirles con la frente en alto y la conciencia tranquila, que todo cuanto hemos hecho desde la Sindicatura ha sido con el único afán de buscar lo mejor para Chihuahua Capital y quienes la habitamos, ya que es el bien común lo que nos impulsa, porque estamos ciertos que no hay motivo mejor ni más digno de nuestra querida tierra.

Que sea nuestro amado Municipio lo que nos una, más allá de nuestras visiones personales, políticas, ideológicas, más allá de nuestras propias ambiciones y más cercano a las voces que anhelan la paz, la unidad y el progreso.
Porque esto y no menos merecemos las y los Chihuahuenses.

Muchas gracias".

IV. En desahogo del cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 15/2021, Promovido por el C. Israel Luna Peinado, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 15/2021, Promovido por el C. Israel Luna Peinado, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente sancionada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, misma que en su parte resolutiva a la letra dice:

> **PRIMERO.** El medio de impugnación consistente en Recurso Administrativo de Revisión es el correcto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 198 y 199 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
>
> **SEGUNDO.** Se declara la nulidad del acto recurrido consistente en el acta de control y vigilancia con número de folio 12134 de fecha cinco de mayo de 2021, para efectos de realizar uno nuevo y basándose en lo ya expuesto en el considerando sexto de la presente resolución, y se fundamente en los razonamientos legales aplicables.
>
> **TERCERO.** Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por oficio a la autoridad con fundamento en los artículos 76 fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
>
> **CUARTO.** Hágase la correspondiente anotación en el libro de expedientes en trámite y en su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

V. En desahogo del quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 24/2021, promovido por la C. Lourdes Gabriela Nevárez Nevárez, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 24/2021, promovido por la C. Lourdes Gabriela Nevárez Nevárez, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente sancionada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, misma que en su parte resolutiva a la letra dice:
PRIMERO. El medio de impugnación consistente en Recurso Administrativo de Revisión es el correcto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 198 y 199 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se declara la nulidad del acto recurrido consistente en el oficio número SAUI-060-A/2021 de expediente DOUE/432/2021 de fecha trece de octubre de 2021, para efectos de realizar uno nuevo y basándose en lo ya expuesto en el considerando sexto de la presente resolución, y se fundamente en los razonamientos legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por oficio a la autoridad con fundamento en los artículos 76 fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. Hágase la correspondiente anotación en el libro de expedientes en trámite y en su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

VI. En desahogo del sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 023/2015, promovido por las CC. Norma Serrano Ruiz y Rosa Adriana López Jaimes, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 023/2015, promovido por las CC. Norma Serrano Ruiz y Rosa Adriana López Jaimes, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente sancionada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, misma que en su parte resolutiva a la letra dice:

PRIMERO. El medio de impugnación consistente en Recurso Administrativo de Revisión es el correcto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 198 y 199 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se sobresee el recurso administrativo de revisión, por los razonamientos vertidos en el punto quinto de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por oficio a la autoridad con fundamento en los artículos 76 fracción IV y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

CUARTO: Hágase la correspondiente anotación en el libro de expedientes en trámite y en su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

VII. En desahogo del séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Procedimiento Administrativo No. PA11/2021, promovido por el C. Armando Martínez Torres, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña, relativa al Procedimiento Administrativo No. PA11/2021, promovido por el C. Armando Martínez Torres, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que en su parte resolutiva a la letra dice:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte promovente, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se revierte la Fusión-Subdivisión, del predio ubicado en la Avenida Quinta Carolina (antes Calle Tercera) número 6514 de la colonia Nombre de Dios de esta ciudad de Chihuahua, bajo la inscripción 44 a folios 44 del libro 3180 de la sección primera con folio real 1376129 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

TERCERO. Gírense atentos oficios al Subdirector de Propiedad Inmobiliaria y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con el fin de que se sirvan cancelar la citada Fusión-Subdivisión y realicen las anotaciones respectivas.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente, y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establece los artículos 76 fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 196 del Código Municipal para el Estado Chihuahua.

VIII. En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Alfredo Eliel García Ramos, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el C. José Esteban Araujo Pacheco, en el cual solicita le sea enajenado por la vía de la regularización el inmueble municipal ubicado en la calle Río Bravo número 1906 de la colonia Campesina Nueva de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 351.54 m^2. Durante la presentación del dictamen, el Regidor García Ramos solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. José Esteban Araujo Pacheco, en el expediente número 026/2021.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar por la vía de la regularización al C. José Esteban Araujo Pacheco el inmueble municipal ubicado en la Calle Río Bravo número 1906 de la colonia Campesina Nueva de la ciudad de Chihuahua, con superficie de

351.54 metros cuadrados, a favor del C. José Esteban Araujo Pacheco, por la cantidad de $ 6,327.72 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 72/100 M.N.).

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
FRENTE	9.530	CALLE RÍO BRAVO
DERECHO	36.00	JAIME OCHOA GRANADOS
FONDO	10.020	ÁREA CERRIL
IZQUIERDO	36.00	URBANO CUELLAR GONZÁLEZ

TERCERO. Expídase el título municipal correspondiente, en el que se deberá fijar al adquirente un plazo improrrogable de dos años para que construya y habite el predio regularizado, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento, la propiedad se revertirá al patrimonio del Municipio, además se hace de su conocimiento que los gastos de registro serán por su cuenta.

CUARTO. La enajenación por la vía de la regularización se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en el reporte de verificación física que obra en el expediente.

IX. En desahogo del noveno punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por la C. Norma Angélica Torres Tapia, en el cual requiere le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle Alabastros número físico 3111 de la colonia Lealtad II de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 213.86 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contienen el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Norma Angélica Torres Tapia, en el expediente número 37/2019.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar a favor de la C. Norma Angélica Torres Tapia el inmueble municipal ubicado en la calle Alabastros número físico 3111 de la colonia Lealtad II de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 213.86 m², por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA
Frente	9.60	CALLE ALABASTROS
Derecho	22.18	LOTE No. 16
Fondo	9.75	LOTE No. 11
Izquierdo	22.18	LOTE No. 18

TERCERO. Expídase el título municipal correspondiente, en el entendido que los gastos de registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

X. En desahogo del décimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por la C. Aída García Grajeda, en la cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle Ernesto Espinoza Hernández número 191 de la colonia Francisco Villa de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 126.228 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contienen el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por C. Aída García Grajeda, en el expediente número 0030/2017.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar a la C. Aída García Grajeda el inmueble municipal ubicado en calle Ernesto Espinoza Hernández número 191 de la colonia Francisco Villa de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 126.228 m², por la cantidad de $54,278.04 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.).
El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA(m)	COLINDANCIA
Frente	9.42	Calle Ernesto Espinoza Hernández
Derecho	13.40	María Irene Ávila García
Fondo	9.42	Laura Leticia Ruiz Ávila
Izquierdo	13.40	Templo Cristiano

TERCERO. Expídase el Título Municipal o elabórese la Escritura Pública correspondiente, en el entendido que los gastos de registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

XI. En desahogo del décimo primer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra a la **Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de Hogares, Comercio e Industria, S.A. de C.V. y Construcción y Urbanismo de Chihuahua, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar los Acuerdos del Honorable Ayuntamiento S.O. 23/16 de fecha 26 de diciembre de 2016 y S.O. 02/18 de fecha 24 de enero de 2018, mediante los cuales se aprobó y modificó el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas denominado "Dominion Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad.** Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con quince votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, del Regidor Alejandro Morán Quintana y la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de Hogares, Comercio e Industria, S.A. de C.V. y Construcción y Urbanismo de Chihuahua, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se modifican los Acuerdos del Honorable Ayuntamiento S.O. 23/16 de fecha 26 de diciembre de 2016 y S.O. 02/18 de fecha 24 de enero de 2018.

La modificación consiste en la relotificación de la etapa III, la cual cuenta con una superficie de 45,902.57m².

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 352,169.20 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

Al Noreste: con propiedad de Hogares, comercio e Industria S.A. de C.V. Bosques de San Francisco II, Ave. Francisco Villa y CGO Farms S.A. de C.V.
Al Sureste: con Condominio Bosques de San Francisco Etapa III.
Al Suroeste: con propiedad de Valle Escondido del Norte S.A. de C.V.
Al Noroeste: con propiedad de Hogares, Comercio e Industria S.A. de C.V.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 590 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Superficies:

USO	SUPERFICIE	LOTES
Habitacional	161,462.76	313
Reserva Habitacional	75,724.09	2
Área Verde	22,412.96	10
Área jardinada	5,843.92	10
Barda municipal	154.55	12
Servidumbre	5,594.56	10
Caseta	116.57	1
Talud	545.55	1
Vialidad (incluye Francisco Villa)	80,314.24	N/A
DESLINDE	**352,169.20**	**359**
Donación de equipamiento fuera de polígono	15,612.26	4
TOTAL	**367,781.46**	**363**

ETAPA III

USO	SUPERFICIE	LOTES
Habitacional	29,626.57	50
Área Verde	1,669.57	1
Área jardinada	3,722.45	1
Barda municipal	15.28	1
Servidumbre	390.95	2
Vialidad	10,477.74	N/A
TOTAL	**45,902.57**	**55**

El presente polígono con superficie de 45,902.57m² pertenece al fraccionamiento habitacional denominado "Dominion Residencial" autorizado mediante el Acuerdo de Ayuntamiento S.O. 23/16 de fecha 26 de diciembre del 2016 y que posteriormente se modificó mediante el Acuerdo de Ayuntamiento S.O. 02/18 de fecha 24 de enero de 2018, dicho desarrollo fue autorizado con una donación fuera de polígono de 15,612.26 m², y al ser este proyecto una modificación de un desarrollo previamente autorizado y al no aumentar la densidad, no requiere donación adicional de equipamiento.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 08 de octubre del 2021, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.

B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.

C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.

D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.

E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.

F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.

G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.

H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.

J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.

K) Las circulaciones vehiculares

- Pavimento de concreto asfáltico

Posterior a los procedimientos de despalme y compactación del piso descubierto se procederá a la construcción de la capa de sub-rasante la cual se deberá garantizar que el tamaño máximo de las partículas sea de hasta 3" desechando las partículas con tamaño mayor y garantizando que el material tenga como mínimo un VRS de 40%, dicho material deberá estar compactado al 95% de su PVSM en un espesor mínimo de 0.20 m para vialidades internas y de 0.30 m para vialidades principales.

Posteriormente a la capa de sub-rasante se construirá la base hidráulica, la cual deberá ser compactada como mínimo al 95% del PVSM AASHTO modificada con un espesor mínimo de 0.15 m para vialidades internas y de 0.20 m para vialidades principales; el material deberá garantizar que tenga como máximo un límite líquido de 30%, su curva granulométrica se encuentre localizada en la zona No. 1, por lo que la contracción lineal será como máximo de 4.5% y un VRS de 100% como mínimo y de preferencia será producto de trituración parcial o total para dar un tamaño máximo de 1 ½", los materiales para esta capa se deberán extraer de bancos aprobados, mediante los análisis de laboratorio correspondientes.

Terminada de afinar y compactar la base hidráulica, se procederá a aplicar un riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio o con emulsión súper estable a razón de 1.7 l/m2, de tal manera que se logre una penetración de 4mm como mínimo.

Después de que rompa la emulsión sobre la superficie se aplicará un riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido en cantidad aproximada de 0.7 l/m2.

Posteriormente se construirá la carpeta asfáltica por el sistema de mezcla elaborará en planta y en caliente, la cual se extenderá con máquina finisher para lograr un espesor compacto de 5 cm para vialidades internas y de 6 cm para vialidades principales, el grado de compactación será como mínimo de 95% con respecto a su PVSM que se obtenga de la prueba Marshall, el concreto asfáltico se elaborará con cemento asfáltico AC-20 o con un PG64-22, en cantidad aproximada de 120 kg/m^3 de agregado seco y suelto, el material a emplearse deberá ser producto de trituración total de 3/4". Los requisitos que deberá reunir el concreto asfáltico según la prueba Marshall, compactando especímenes con 75 golpes por cara con estabilidades en kg: 700 min, flujo en mm: 2 a 4, vacíos en % de 3 a 5 y V.A.M. en %: 14 min. Después de compactada la carpeta se deberá revisar que la permeabilidad no exceda del 10%.

Se deberán diseñar las obras de drenaje necesarias que garanticen la debida permanencia de la obra en general y tomar en cuenta un procedimiento de conservación adecuado, cuando menos cada 2 años.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
• Vialidades Internas	Sub-rasante 20cm Base hidráulica 15cm Carpeta asfáltica 5cm
• Vialidades Principales	Sub-rasante 30cm Base hidráulica 20cm Carpeta asfáltica 6cm

- Pavimento de concreto hidráulico.

Posterior a los procedimientos de despalme y compactación del piso descubierto se procederá a la construcción de la capa de sub-rasante la cual se deberá garantizar que el tamaño máximo de las partículas sea de hasta 3" desechando las partículas con tamaño mayor y garantizando que el material tenga como mínimo un VRS de 40%, dicho material deberá estar compactado al 95% de su PVSM en un espesor mínimo de 0.30 m.

Sobre la capa de sub-rasante se construirá la sub-base, con un espesor mínimo de 0.15 m para vialidades internas y de 0.18 m para vialidades principales; utilizando material de banco, garantizando que el VRS estándar sea como mínimo de 100% y que cumpla con el resto de los requisitos de calidad para esta capa que son los mismos que se indicaron en la base hidráulica para el pavimento flexible, compactando la capa al 95% del PVSM AASHTO estándar con tamaño máximo de 2".

Sobre la sub-base terminada y superficialmente seca, se aplicará un riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio o del tipo superestable, en cantidad aproximada de 1.7 l/m^2, evitando los encharcamientos.

Sobre la sub base impregnada se construirán las losas de concreto hidráulico con los siguientes datos:

- Módulo de ruptura del concreto hidráulico a la tensión por flexión a la edad de 28 días
  a. Vialidades internas: 42 kg/cm^2
  b. Vialidades principales: 45 kg/cm^2
- Revenimiento del concreto hidráulico (usar fluidificante) 6cm +- 1
- Tamaño máximo de agregado: 1"
- Vida de proyecto del pavimento: 20 años

El espesor de las losas de concreto será para vialidades internas de 15 cm y para vialidades principales de 18 cm y la construcción y dimensionamiento de las losas dependerán de lo siguiente:

- Las losas deberán ser cuadradas o en su defecto, la relación de largo entre ancho deberá estar entre 0.71 y 1.40; la mayor longitud recomendada es de 4 m. el ancho recomendado debe ser similar al ancho de un carril, es decir de 3 m o como máximo 4.50 m, evitando la rodada de los vehículos coincida con las juntas longitudinales.

- Se construirán los siguientes tipos de juntas longitudinales y transversales:
  - Longitudinales de construcción con barras de sujeción entre líneas de losas. Las barras serán corrugadas, la separación, longitud, distribución y diámetro se muestran en el croquis esquemático del diseño de pavimentos, método AASTHO.
    El diámetro será de ½" y en ningún caso estarán engrasados.
  - De dilatación, colocadas únicamente en la intersección con una calle o vialidad; para aislar pozos de visita u obras de drenaje.
  - Transversales de contracción con dispositivos mecánicos para transmisión de cargas (pasajuntas) empleando el sistema de aserrado. Los pasajuntas de acero serán lisos de ¾" dediámetro, de 40 cm de longitud, colocados a la mitad del espesor de la losa y distanciados entre sí 30 cm (ver croquis anexo).
  - Transversales de construcción, al terminar el trabajo del día o por interrupciones imprevistas durante el colado. Este tipo de juntas de preferencia se deben hacer coincidir con las transversales de contracción y darle el mismo tratamiento. Si la junta es imprevista y no coincide con la modulación planeada o cuando el colado se interrumpa por más de una hora,en vez de varilla lisa debe colocar varilla corrugada.
  - La profundidad del corte será tal que se reduzca la sección de la losa en un 25% como mínimo. El ancho de la junta debe ser él mínimo posible y depende del espesor del disco de diamante utilizando y que suele ser de unos 3 mm aproximadamente (ver croquis anexo).
  - En ocasiones se acostumbra hacer un cajeo en las juntas, tanto longitudinales como transversales, en la parte superior, bajo el cual se prolonga el aserrado normal, ampliándolo la sección de la junta para posteriormente sellarla.
  - El sellado se hará con un producto sellador adecuado, el cual se aplicará hasta que las ranuras se encuentren secas y libres de polvo, lográndose esto mediante aire a presión.
    En ocasiones esta labor se facilita introduciendo un cordón de ondulación (cola de rata) que evita la introducción de piedras, basura, etc. y el cual se retira antes del sellado y sopleteado.
  - Los diferentes tipos de junta se detallan en el anexo del diseño de pavimentos rígidos.

- En el caso de carriles adyacentes construidos por separado, se debe tener la precaución de que la secuencia de corte en el segundo carril, tenga las juntas de prolongación de las primeras, para que no se induzcan fisuras de un carril a otro.

- La profundidad de corte y el ancho de las juntas se apegarán a lo expuesto en los incisos anteriores.

- En losas no rectangulares, no se deben usar ángulos menores de 60°. Los bordes se dispondrán de forma tal que la dimensión mínima de la losa será igual a 30 cm.

- Los agregados pétreos que se utilicen para la elaboración del concreto, deberán ser sanos y resistentes y de preferencia producto de trituración total o parcial, ya que de lo contrario los módulos de ruptura (resistencia a la tensión por flexión) podrían ser menores a los necesarios para garantizar el buen funcionamiento y durabilidad del pavimento (42 Kg/cm² para las vialidades secundarias y/o de menor tránsito y 45 Kg/cm² para las vialidades principales).

- Se podrá utilizar fibras sintéticas para mejorar las características del concreto y disminuir el agrietamiento por contracción.

- Se deberá utilizar agua potable.

- Para la fabricación del concreto hidráulico se usará cemento Pórtland.

- Se podrá usar aire incluido en un 3% para que el concreto tenga mayor trabajabilidad, aumente su resistencia mecánica e incremente su durabilidad, puede usarse también un fluidificante debido al bajo revenimiento recomendado.

- La dosificación de los materiales se hará por peso.

- El concreto deberá ser compactado mediante vibración, la primera etapa se hará con vibradores de inmersión los cuales se utilizarán inmediatamente después de colocado el concreto, evitando la segregación y el sangrado.

- En la segunda etapa se emplearán vibradores de superficie para posteriormente darel acabado final con el equipo necesario pero sin utilizar para esto agua adicional o cemento.

- Para dar el acabado final a las losas se recomienda dar un cepillado transversal, con el fin de aumentar el coeficiente de fricción.

-Cuando el concreto empiece a perder su brillo natural, se procederá a efectuar el curado, consistiendo primeramente en la aplicación de una membrana impermeable de color claro y posteriormente riegos de agua.

- El aserrado de las juntas transversales de contracción se efectuará con sierra circular, en el momento adecuado, que se debe determinar en la obra en forma experimental. El momento indicado para iniciar el aserrado se puede reconocer cuando el corte provoque un ligero desmoronamiento del concreto; si no se observa dicho desmoronamiento o se forman grietas delante de la sierra, esto indica que el concreto ha endurecido demasiado, por lo que debe anticiparse el inicio del aserrado.

- No es conveniente dar paso al tránsito sobre las losas terminadas, hasta obtener el 80% de la resistencia de proyecto.

- Se deberá prever un adecuado drenaje pluvial para garantizar la duración programada de la obra.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
• VIALIDADES INTERNAS	SUBRASANTE 30cm BASE HIDRÁULICA 15cm LOSA DE CONCRETO 15cm

• VIALIDADES PRINCIPALES	SUBRASANTE 30cm BASE HIDRÁULICA 18cm LOSA DE CONCRETO 18cm

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm, de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub rasante con material de tamaño máximo 3".

M) El concreto hidráulico para las banquetas, debera ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la f'c=200 kg/cm².

N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

O) En las banquetas se podra permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.

Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

T) El fraccionador tendra la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

X) Deberá entregar dos árboles por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitica por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE, expediente No. 583/2022, de fecha 12 de mayo del 2022.

Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. Oficio SPU/030/2022 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/0066/2022 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública.

AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento Habitacional **"Dominion Residencial"** ubicado en el Sector 71 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
DOMINION RESIDENCIAL

Vialidades de nueva creación	ubicación
Etapa III	
Paseo Vista de la Montaña	De la Avenida Francisco Villa al retorno de la misma vialidad.

Vialidad aprobada en la zona	ubicación
Avenida Francisco Villa	Vialidad aprobada en la zona, acceso principal al desarrollo.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

Al concluir la emisión de la votación solicita el uso de la palabra la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien, en nombre propio y en nombre de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, presenta el razonamiento de su voto en contra del dictamen presentado en este punto de la Sesión, argumentos que se agregan íntegros a continuación:

"Nosotras, Ana Lilia Orozco Ortiz y Moncerrat Elvira Villarreal Torres hacemos uso de la voz y como parte de las atribuciones en nuestra investidura de Regidoras del Municipio de Chihuahua; queremos informar con claridad el razonamiento de nuestro voto en contra del punto número once del orden de día, referente a la solicitud de aprobación para modificar los Acuerdos del Honorable Ayuntamiento S.O. 23/16 de fecha 26 de diciembre de 2016 y S.O. 02/18 de fecha 24 de enero de 2018, mediante los cuales se aprobó y modificó el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas denominado "Dominion Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de esta ciudad.

Nosotras tenemos un compromiso con nuestra sociedad, con su seguridad y en este sentido tenemos conocimiento de que el desarrollador CTU Corporación Técnica de Urbanismo ha realizado fraccionamientos en los cuales se han detectado varios vicios ocultos, así lo refieren las y los ciudadanos de la colonia Sierra Azul que han recorrido una serie de viacrucis para obligar a este corporativo a que responda pagando las respectivas indemnizaciones a las personas que defraudó.

Las y los colonos, 364 en total, han interpuesto una demanda legal, han agotado todo lo que ha estado en sus manos para llegar a acuerdos que dejen satisfechas a ambas partes, pero al parecer CTU esos que se sienten dueños del dinero y de las voluntades, no están dispuestos a reparar los daños que ocasionó su falta de ética, en ese sentido nosotras no podemos aprobar ningún proyecto amparado por este desarrollador, porque no tenemos la certeza de que la construcción de sus fraccionamientos cuente con principios que garanticen la adquisición de una vivienda, de una casa habitación que cumplan los estándares del bien vivir y no existen garantías de calidad óptima, tanto en materia prima como en polígonos aptos para la construcción.

Con este voto compañeras, compañeros regidores apelamos a que este cuerpo de regidores reflexionemos sobre este tipo de problemáticas que rebasan los documentos que existen en un expediente y que se convierten en situaciones que lastiman la economía y la seguridad de las familias y la clase trabajadora que apuesta por adquirir un patrimonio que pueda conservar para heredar a sus hijas e hijos. De igual manera, esperamos que esto sea una llamada para que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana y del Departamento de Control y Evaluación de Fraccionamientos, es decir, que redoblen esfuerzos para que las solicitudes de los desarrolladores se traduzcan en espacios habitacionales que beneficien a la gente y no que se conviertan en un problema a futuro.

También les comunico, les informo que mi Regiduría, mi equipo, estaremos trabajando en una iniciativa de reforma a las diversas normatividades en la materia, que haga posible que estos desarrolladores fraudulentos resientan las consecuencias de entregar un fraccionamiento con vicios ocultos, obligándolos a que, en lo sucesivo, cumplan con los estándares de calidad necesarios.

Es cuanto, agradecemos la escucha".

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, solicita el uso de la palabra la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, quien manifestó lo siguiente:

"Solo para externar y ampliar un poquito el comentario de mi compañera. El día de ayer vecinos del Fraccionamiento de Santa Clara se contactaron con una servidora para solicitar se detuvieran las detonaciones que se iniciaron nuevamente en el fraccionamiento que acabo de citar, a pesar de que esta constructora cuenta efectivamente con todos sus permisos y tiene todo en regla, pues hay nuevos elementos, elementos que a fin de cuenta no estaban considerados, mismos que estas explosiones que se están realizando nuevamente están arrojando piedras a los domicilios de las personas, ellos mismos lo están sufriendo, sufriendo daños materiales a las casas habitación pero lo más grave es que puede ser daño no solamente a las casa habitación sino a las mismas personas.

Por lo anterior Presidente, solicito de manera muy puntual se haga una revisión que hablen aquí con el área correspondiente y Desarrollo Urbano, en especial con la Arq. Adriana que no ha tenido la atención directa de atender llamadas ni de una servidora ni de vecinos que la han contactado, entonces sí solicito su intervención pues para revisar esta situación y se pueda atender y pues es en relación a la misma constructora."

Al concluir la participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifiesta lo siguiente:

"En el mismo tema que las compañeras Regidoras han abordado, esto es algo que debemos nosotros como gobierno municipal revisar y ver como bien comentaba ahorita la Regidora pues si cuentan con todos los permisos, pero tenemos que ir más allá, tenemos que ver por la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía y eso nos compete a nosotros directamente, y por eso me uno a este voto en contra por el tema no es algo transcendental pero si es una llamada de atención a esta desarrolladora para que cumpla y sobre todo que respete a la ciudadanía chihuahuense."

XII. En desahogo del décimo segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Herick Lamas Caro, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Plaza Comercial Iglesias"**, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Lamatepec número 800 en la colonia Panorámico de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 360.00 m^2. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por

unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Herick Lamas Caro, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Plaza Comercial Iglesias", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Lamatepec número 800 en la colonia Panorámico de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 360.00 m².

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Mauro Gutiérrez Ramos, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Fernando de Borja 218"**, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H+60 Plurifamiliar de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Fernando de Borja número 218 en la colonia San Felipe II de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 700.00 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Mauro Gutiérrez Ramos, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Fernando de Borja 218", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo Habitacional H12 a Habitacional H+60 Plurifamiliar, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, en el predio ubicado en la Calle Fernando de Borja número 218 en la colonia San Felipe II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 700.00 m².

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

CUARTO. Condicionando al solicitante a que deberá realizar la protocolización del Dictamen de fusión del expediente DJ 8518 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la Avenida Palma Real número 20507 del fraccionamiento Palma Real I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,067.64 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 97/2020, instaurado con motivo de la solicitud presentada por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del inmueble municipal ubicado en la Avenida Palma Real número 20507 del Fraccionamiento Palma Real I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,067.64 m², así como su donación a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la construcción de una escuela.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	MEDIDAS (metros)	COLINDANCIAS
Frente	32.13	Avenida Palma Real
Derecho	57.23	Reserva Territorial Lote no. 3.2 fracción I

Fondo	34.66	Zona Federal
Izquierdo	71.6	Equipamiento Palma Real VI

TERCERO. Túrnese a la Notaría Pública de elección del solicitante para la elaboración de la Escritura Pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del mismo.

CUARTO. La donación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad de Chihuahua, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 30 de junio del año 2022.

SEXTO. En caso de que el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir la escuela dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

XV. En desahogo del décimo quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Sol del Arcturus número 14432 del fraccionamiento Sol de Oriente III de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,195.42 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente el expediente número 99/2020, instaurado con motivo de la solicitud presentada por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público el predio municipal ubicado la Calle Sol del Arcturus número 14432 del Fraccionamiento Sol de Oriente III de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,195.42 m², así como su donación a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la construcción de una escuela.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	MEDIDAS (METROS)	COLINDANCIAS
1-2	19.82	CALLE SOL DEL ARCTURUS
2-3	L.C. 4.05 R =3.50	CALLE SOL DEL ARCTURUS
3-4	47.11	AVE. PUNTA LA ANGOSTURA
4-5	L.C. 25.80 R=13.00	AVE. PUNTA LA ANGOSTURA
5-6	30.08	CALLE PRADERAS DEL ALTO VELD
6-1	63.45	LOTE 2 EQUIPAMIENTO

TERCERO. Túrnese a la Notaría Pública de elección del solicitante para la elaboración de la Escritura Pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del mismo.

CUARTO. La donación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 30 de junio del año 2022.

SEXTO. En caso de que el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir la escuela dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Sol del Arcturus número 14430 del fraccionamiento Sol de Oriente III de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,406.08 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente el expediente número 100/2020, instaurado con motivo de la solicitud presentada por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público el predio municipal ubicado la Calle Sol del Arcturus número 14430 del Fraccionamiento Sol de Oriente III de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,406.08 metros cuadrados, así como su donación a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la construcción de una escuela.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	MEDIDAS (metros)	COLINDANCIAS
Frente	37.92	Calle Sol del Arcturus
Derecho	63.45	Lote 3, equipamiento
Fondo	37.92	Calle Praderas del Alto Veld
Izquierdo	63.45	Lote 1, equipamiento

TERCERO. Túrnese a la Notaría Pública de elección del solicitante para la elaboración de la Escritura Pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del mismo.

CUARTO. La donación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 30 de junio del año 2022.

SEXTO. En caso de que el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Lago Nasser número 10501 del fraccionamiento Paseo de los Leones Etapa II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 3,785.77 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente el expediente número 101/2020, instaurado con motivo de la solicitud presentada por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su representante legal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público el predio municipal ubicado la Calle Lago Nasser número 10501 del Fraccionamiento Paseo de los Leones Etapa II de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 3,785.77 metros cuadrados, así como su donación a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la construcción de una escuela.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	MEDIDAS (metros)	COLINDANCIAS
1-2	38.22	Calle Santo Tomé y Príncipe
2-3	L.C.= 54.95 R=28.00	Calle Lago Nasser
3-4	25.57	Calle Lago Nasser
4-5	54.33	Lote 64 A, equipamiento
5-1	62.33	Lote 64 B, barda municipal

TERCERO. Túrnese a la Notaría Pública de elección del solicitante para la elaboración de la Escritura Pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del mismo.

CUARTO. La donación solicitada se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura Municipal emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 30 de junio del año 2022.

SEXTO. En caso de que el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación para la reforma del artículo 74 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua, relativo al desarrollo de las audiencias ante el Juez Cívico. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado de la reforma que se propone y que obra en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 74 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 74. Las audiencias serán registradas mediante el sistema de videograbación de audio y video en el Juzgado, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros, conservándose en resguardo en conformidad con la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

Las partes intervinientes podrán solicitar copia del audio y video, copia simple o certificada de las actuaciones de cada audiencia, ya sea de manera verbal en la audiencia o por escrito dirigido a la Coordinación Ejecutiva de Juzgados Cívicos, quien acordará lo conducente en un plazo máximo de tres días hábiles.

Para efectos del párrafo anterior, la autoridad competente, una vez acordado, expedirá las actuaciones solicitadas en un periodo máximo de tres días hábiles.

Cuando se trate de un adolescente en conflicto con la ley, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 4 constitucional, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *La Dirección de Seguridad Pública deberá implementar el "Sistema de Videograbación de Audio y Video" en todas las audiencias que se realicen por parte de las y los jueces cívicos, a más tardar el día 31 de diciembre del año 2023.*

TERCERO.- *La Dirección de Seguridad Pública en coordinación con la Tesorería Municipal, deberá prever los recursos presupuestales necesarios para cumplir lo estipulado en la presente reforma.*

XIX. En desahogo del décimo noveno punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación para la reforma de diversos artículos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, relativos al Premio Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado de la reforma que se propone y que obra en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 54, 55, 56, 57 y 67 fracciones I, IV y V; y se adiciona el artículo 54 BIS; todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 54. El premio comprenderá dos categorías una de ellas correspondiente a personas físicas y otra para personas morales, constará de la entrega de una estatuilla, un diploma con el nombre del premio, firmado por la persona titular de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento y de quien presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, así como la entrega de un estímulo económico por la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 54 BIS. La estatuilla a la que se hace alusión, en el artículo anterior, será elaborada por una persona con discapacidad, que resida en el municipio de Chihuahua, quien será seleccionada a través de una Convocatoria emitida por el Instituto de Cultura, durante el mes julio, mismo que dará aviso a la Comisión Especial de Premiación del resultado.

Artículo 55. La convocatoria para participar en el otorgamiento del premio será elaborada por la Comisión Especial de Premiación, aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y con el auxilio técnico de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género.

La Comisión Especial de Premiación se integrará por las siguientes personas:

I. **Quien presida** la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género del H. Ayuntamiento.
II....
III. Del área que atienda los Grupos Vulnerables en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.
IV. a VI. ...
VII. Quien represente al Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, previamente designada por la persona titular del mismo.
VIII. Quien sea titular de la Red de Integración, Discapacidad y Desarrollo A.C. o quien la misma designe.
IX. La persona con discapacidad que tenga mayor antigüedad laborando dentro de la administración municipal, quien participará por única ocasión.

Artículo 56. La Secretaría del Ayuntamiento, con tres meses de anticipación a la entrega del premio, publicará la convocatoria firmada por la persona titular de la Presidencia Municipal y quien presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, **en la página electrónica del Municipio, en medios y formatos de accesibilidad universal, redes sociales y se exhibirá en lugares públicos,** con el objeto de que las personas físicas y morales puedan proponer y auto proponer personas candidatas a merecer el "Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad".

Artículo 57. Las propuestas deberán presentarse por escrito o en forma electrónica, en la sede prevista en la Convocatoria, contener los requisitos de participación que en ella se establezcan y cuando menos lo siguiente:

I. Nombre;
II. Domicilio, número telefónico y correo electrónico, en su caso;

III. Fecha y lugar de nacimiento;
IV. Semblanza de sus acciones y aportaciones a la comunidad chihuahuense, así como comprobaciones de su loable labor en favor de las personas con discapacidad del Municipio de Chihuahua;
V. Las pruebas que se estimen pertinentes para acreditar la propuesta;
VI. Datos de la persona proponente.

El periodo para el registro de postulantes a recibir el Premio Chihuahua por la inclusión social de personas con discapacidad, quedará comprendido en la respectiva convocatoria.

Artículo 67. ...

I. **La persona que presida** la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género dará lectura al dictamen elaborado con base en el resultado de deliberación y votación de la Comisión Especial de Premiación.

II. a III....

IV. **El premio, así como el reconocimiento por la creación de la estatuilla, serán entregados por la persona titular de la Presidencia Municipal.**

V. Se concederá el uso de la palabra **a las personas ganadoras** del premio. En esta sesión no podrán tratarse asuntos diversos, por lo que concluida la última intervención se levantará la Sesión Solemne.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *La reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *Por única ocasión, la Convocatoria para la elaboración de la estatuilla, para la premiación se publicará a más tardar en el mes de septiembre del presente año.*

XX. En desahogo del vigésimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación referente a la modificación del Acuerdo Tercero, aprobado en S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 y modificado en la Sesión Ordinaria S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el contenido del punto tercero que se modifica y que obra en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Acuerdo Tercero, aprobado en la Sesión Ordinaria S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, y aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo del 2022, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar redactado en los siguientes términos:

"...

TERCERO: Se autoriza la contratación en el ejercicio fiscal 2022, de un crédito simple a largo plazo hasta por $132'000,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre de 2027, con destino a Inversión Pública Productiva, para el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO", el cual deberá ser ejercido en los conceptos establecidos dentro de los capítulos 5000 y 6000, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

De manera enunciativa más no limitativa:

50 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
511 MUEBLE DE OFICINA Y ESTANTERÍA
51127 Otros mobiliarios y equipos de administración
512 MUEBLES EXCEPTO OFICINA Y ESTANTERÍA
51227 Muebles excepto Oficina y Estantería
515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
51527 Equipo de uso informático
523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
52327 Cámaras fotográficas y de video
541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
54127 Vehículos y equipo transporte
542 CARROCERÍAS Y REMOLQUES
54227 Carrocerías y remolques
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
56327 Maquinaria y equipo de construcción
565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
56527 Equipo de comunicación y telecomunicación
566 EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
56627 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
567 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS
56727 Herramientas y maquinaria
569 OTROS EQUIPOS
56927 Otros equipos
591 SOFTWARE
59127 Software
58 BIENES INMUEBLES
583 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
58301 Edificios y Locales

581 TERRENOS
58101 Terrenos

CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

De manera enunciativa más no limitativa:

62 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS
622 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
62201 Edificación no habitacional
626 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
62601 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
627 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
62701 Instalaciones y equipamiento en construcciones
629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS
62901 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Así como celebrar contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, se formalicen los convenios necesarios para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten y cuya fuente de pago sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones, en los términos del Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O. de fecha 15 de diciembre de 2021."

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Chihuahua para su análisis, discusión y, en su caso, posterior aprobación, de conformidad con el artículo 28 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorera Municipal para los efectos que correspondan.

XXI. En desahogo del vigésimo primer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Diana Azucena Acosta López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Especial de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, para modificar la reasignación de recursos a una obra para el ejercicio fiscal 2022, aprobada en fecha 22 de junio de 2022, sobre recursos asignados a la Dirección de Desarrollo Rural provenientes del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM). Durante la presentación del dictamen, la Regidora Acosta López solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado de la reforma que se propone y que obra en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación en la ejecución del proyecto identificado con el numeral 2 del Acuerdo Segundo, asignado a la Dirección de Desarrollo Rural, del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2022 del Municipio de Chihuahua, denominado "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO AISLADO EN CAMINOS RURALES", por un monto total de $500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número S.O. 12/2022 de fecha 22 de junio del 2022 dentro del punto número 10 del orden del día, a fin de que quede de la siguiente manera:

NO.	PROYECTO	MONTO
2	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica para bacheo aislado en caminos rurales	$500,000.00

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Desarrollo Rural, para los efectos que correspondan.

XXII. En desahogo del vigésimo segundo punto de la orden del día relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa que con toda oportunidad la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz y la Regidora Raquel Bravo Osuna informaron de su intención para participar en este punto de la Orden del día.

Por lo que a continuación el Secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, quien presenta el siguiente asunto general:

"ANA LILIA OROZCO ORTIZ, en mi carácter de Regidora de este Honorable Ayuntamiento e integrante de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 21, fracciones VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, me permito exponer lo siguiente:

En lo que va del presente año, nuestro municipio se ha visto inmerso en una creciente ola de delitos diversos como lo son homicidios dolosos, narcomenudeo, robos a casas habitación, robos a negocios comerciales, vehículos y a transeúntes, entre otros.

Como se sabe y visualizando la manera de reducir la delincuencia, en el año 2018 los gobiernos municipal y estatal colocaron estratégicamente, en esta ciudad, 500 cámaras de video para vigilancia, prevención de la delincuencia y mejorar la seguridad ciudadana, con lo que marcó el inicio de la moderna Plataforma Escudo Chihuahua. El proyecto tuvo una inversión de 150 millones de pesos.

En el año 2020 fue anunciada la segunda etapa de esta Plataforma con una inversión de 102 millones de pesos, bajo el argumento de hacer más eficiente el actuar policial. Ahí se adquirieron 550 cámaras de video y se instalaron botones de pánico en paraderos del transporte urbano.

Recientemente el Presidente Municipal de Chihuahua anunció la tercera etapa del PECUU con una inversión de 72 millones de pesos, con lo que serán adquiridos equipos diversos y 400 cámaras de video, que se sumarán a las 1,050 ya en funcionamiento.

Sin embargo y lejos de lo que pudiera suponerse, de acuerdo al reciente sondeo del INEGI, en su apartado de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, el 60.6% de los chihuahuenses aún tienen la percepción de inseguridad social.

De igual manera y de acuerdo con consultas hechas a los portales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado y el Observatorio Ciudadano de Chihuahua, señalan que de mayo a julio de este año se registraron en nuestra ciudad 132 homicidios dolosos, en tanto que durante este primer semestre, están contabilizados 197 crímenes.

Como regidora del Partido Revolucionario Institucional y como ciudadana, reconozco que las recientes administraciones municipales no han escatimado en recursos para garantizar la seguridad ciudadana y, prueba son los 324 millones de pesos, invertidos para la compra e instalación de un moderno equipo tecnológico de vanguardia.

De acuerdo con las estadísticas oficiales, en 2018 se registraron en el municipio de Chihuahua, 329 homicidios dolosos; en el 2019 subieron a 387 y en el año 2020 la suma llegó a 415 crímenes, por 393 homicidios dolosos durante el año 2021.
Estamos conscientes que el equipamiento para nuestros agentes, sus unidades y las cámaras de vigilancia, son necesarios, pero algo debe estar fallando ya que la incidencia delictiva no baja.

La preocupación y percepción ciudadana no es para menos. Chihuahua continúa teniendo hechos de inseguridad que superan la tecnología.

Nosotros como representantes no queremos estar de brazos cruzados. Los que somos servidores y funcionarios públicos, mucho tenemos que aportarle a esta noble comunidad que merece vivir en paz y en armonía.

La seguridad pública es una responsabilidad de los tres órdenes de Gobierno, cuyos fines son salvaguardar la vida, garantizar las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. A esto, se le agrega la prevención, investigación y persecución de los delitos con sus respectivas sanciones.

La seguridad pública y la procuración de justicia son el más sentido reclamo de la sociedad, por lo que satisfacerla de forma eficaz requiere de la estricta aplicación de la Ley, así como aplicar las medidas estratégicas, coordinar esfuerzos y con ello entregar resultados favorables a la comunidad.

Por lo expuesto:
Consideramos que la crisis de inseguridad y violencia acontecida en todo nuestro país, pareciera no ser una emergencia ni una prioridad para contenerla, por lo que se requiere una estrategia verdaderamente articulada entre las respectivas dependencias de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal.

Tradicionalmente las propuestas en esta materia se limitan a acciones reactivas; creemos, deberán tomarse en cuenta otros elementos como el fortalecimiento institucional y una mayor coordinación entre autoridades y ciudadanos.
Una servidora, como representante popular, me permito solicitar al ciudadano Presidente Municipal de Chihuahua, se instruya a quien corresponda, sean revisados y se fortalezcan los programas de cohesión y prevención social, que se desarrollan en los centros comunitarios.

De la misma manera, solicitamos la presencia del Director de Seguridad Pública Municipal, ante este Honorable Ayuntamiento para que informe de las acciones que se vienen implementando para la disminución de la incidencia delictiva."

Al concluir la participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien, sobre el mismo tema presentado por la Regidora Orozco, manifestó lo siguiente:

"Yo me uno al exhorto que hace la compañera Ana Lilia, me surge la misma duda, la mismita, o sea hemos invertido, hemos aprobado presupuesto para equipamiento, para camionetas, para tecnología de punta y aún sin embargo no estamos viendo los resultados óptimos, yo me uno a este exhorto, debe de haber alguna explicación y que mejor que quien está al frente de, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, muchas gracias compañeros".

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, sobre el mismo tema solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, que en relación con el Asunto General presentado por la R manifestó lo siguiente:

"De igual manera sobre el tema que aborda aquí mi compañera Ana Lilia Orozco, es un tema que tenemos que revisar nosotros, y yo sé que el Comisario Salas con muy buena disposición haría lo propio para venirnos a informar el cómo estamos, como esté la corporación trabajando y sobre todo en conjunto con las corporaciones del Estado, para ver cómo están haciendo esa sinergia que se debe de dar para la seguridad, entonces, me uno al exhorto de la compañera."

Al término de la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, solicita el uso de la palabra el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, y sobre el mismo tema manifestó lo siguiente:

"Sí, definitivamente creo que también me sumo al exhorto que hace la compañera la Regidora Ana Lilia Orozco, y claro que también me causa ruido, curiosidad, ahorita que presentaba el informe nuestra Síndica por ahí hizo una encuesta ciudadana y creo que cerca del 62% de los ciudadanos demandan una mejor seguridad en el municipio, en nuestro municipio, entonces creo que se ha hecho un esfuerzo, no se ha escatimado en recursos para dotar a los elementos de Seguridad Pública Municipal y que puedan realizar un trabajo, un buen trabajo en la sociedad, en materia de seguridad y bueno creo que sí es importante la solicitud que hace la compañera de solicitar la presencia del Comandante Julio Salas y revisar cuál es la estrategia que se está llevando, creo que hay mesas de seguridad en las que ha estado usted presente Alcalde y bueno también nosotros creo que podemos y es nuestro derecho, nuestro deber saber cuáles son las estrategias que se están llevando a cabo."

Al concluir la participación del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, también solicita el uso de la palabra el Regidor Issac Díaz Gurrola, quien manifestó lo siguiente:

"Precisamente sobre lo que comentan celebro que aquí la Regidora Ana Lilia sobre los esfuerzos que se han hecho precisamente durante las últimas administraciones y el reconocimiento que se da y sí, bueno un servidor es miembro de la Comisión de Justicia de aquí de la capital y recordarle que sí bien el tema de la seguridad como bien se ha expresado es un tema que nos concierne a todos, tanto a gobierno de los tres niveles, municipio, estado y federación, sí decirles que he sido testigo del esfuerzo que se ha hecho dentro de la Comisión de Seguridad Pública donde lo que compete al municipio principalmente es el área de prevención, recordar que el tema precisamente del crimen organizado, bueno es un área sin dejar de lado nuestra responsabilidad de los esfuerzos que se han estado haciendo y los cuales he sido testigo pues es un área donde sí se ha estado solicitando competencia y la principal responsabilidad de la federación, sin embargo, desde la Comisión de Seguridad yo me comprometo a invitarlos para dar los avances y precisamente todos aquellos programas que se vienen realizando dentro de la Dirección de Seguridad Pública, así como pues todos aquellos avances que se han tenido en muchas materias de delito del orden común, también lamentablemente todos sabemos que en los últimos días pues la violencia no ha sido particular del municipio de Chihuahua, sobre todo con lo que corresponde al crimen organizado, lamentablemente en toda la República hemos tenido actos del crimen organizado, y precisamente anoche y hoy por la mañana estaba viendo que lamentablemente precisamente el día de ayer 11 negocios y 3 vehículos en el municipio de Irapuato y Celaya en el Estado de Guanajuato fueron quemados, también puedo decir que lamentablemente también en Guadalajara ha habido una serie de bloqueos y de ciertas situaciones, aquí, hay que reconocer el esfuerzo que ha hecho la administración,

como bien comentaba ahorita nuestra compañera Ana Lilia, sobre todo aquellos avances que hemos tenido tanto en especialización de equipos dentro de la Dirección de Seguridad Pública, así como todos aquellos avances tecnológicos que precisamente nos han ayudado a tener una mejor colaboración con las autoridades que les compete la responsabilidad en primera instancia del combate al crimen organizado y sin embargo bueno yo me quedo con las puertas abiertas para que desde la Comisión de Seguridad podamos darle seguimiento a estos temas que como bien nos preocupan a todos y ver y darle un seguimiento a todos estos avances y todos estos trabajos que se vienen realizando desde la Dirección."

Al concluir la participación del Regidor Issac Díaz Gurrola, el Secretario del Ayuntamiento otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, que presenta el siguiente asunto general:

"Las suscritas, Regidoras de este Honorable Ayuntamiento para el periodo 2021-2024, con fundamento en los artículos 76, fracción X, y 125, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y con la adhesión sorora de la Síndica Municipal, acudimos ante este Órgano Colegiado con el propósito de exhortar de la manera más respetuosa a las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para que en la esfera de su competencia se atienda y se dé celeridad a la revisión y resolución de la CARPETA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DAI/157/2021, actuando conforme al principio de PERSPECTIVA DE GÉNERO, además de solicitar un sistema de CAPACITACIÓN PERMANENTE EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GENERO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PERSONAL ADMINISTRATIVO, ELEMENTOS POLICIACOS DE TODOS LOS NIVELES, JUECES Y JUEZAS CÍVICOS, Y CUALESQUIERA OTRA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE SE DESENVUELVA EN EL MARCO DICHA DIRECCIÓN. Lo anterior de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

Durante la presente administración, nos hemos comprometido a establecer y hacer cumplir las funciones de prevención, atención y con todas aquellas acciones tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres, así como promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos como son la vida, la integridad y su sano desarrollo, ya que, como es bien sabido, a la fecha continua vigente en el estado de Chihuahua una alerta de violencia de género contra las mujeres.

En razón de lo anterior, en estos espacios públicos y a través de quienes somos representantes populares consideramos necesario exponer y reaccionar ante aquellos asuntos en donde existen situaciones de probables actos de violencia en perjuicio de una mujer, en virtud de que hablar y visibilizar la violencia de género, también es una forma de combatirla.

Ahora bien, el 26 de julio de este año fue turnado un asunto a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia en el cual se denuncia a un servidor público por posibles hechos de violencia en contra de una mujer, esto a través de actos intimidatorios en abuso de sus funciones, de los recursos públicos a los que tiene acceso, así como aprovechándose de su investidura y uniforme.

Frente a estos hechos, el Órgano Interno de Control emitió una serie de medidas cautelares y de protección con el objetivo de cuidar la integridad de la persona denunciante, hasta en tanto se emita una resolución por parte de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia; por lo que, la Dirección de Seguridad Pública Municipal dio cumplimiento a estas medidas urgentes; ya que cabe mencionar que dicha Dirección tiene entre sus funciones: "Prevenir y atender a la violencia familiar y contra las mujeres, con perspectiva de género de acuerdo a protocolos que se ajusten a la normatividad vigente".

No obstante lo anterior, lo que sigue ahora es que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia substancie este asunto para estar en posibilidades de emitir la resolución correspondiente; y en ello radica el presente exhorto, justamente: en solicitar que este procedimiento se realice conforme al principio de perspectiva de género, lo que implica, en inicio, el deber de actuar para corregir los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales puedan tener hacia personas y grupos discriminados históricamente, principalmente las mujeres.

Además, actuar con perspectiva de género significa garantizar el acceso a la justicia de forma pronta y expedita, y, por el contrario, en caso de dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres también es una forma de cometer violencia de género.

Aunado a lo anterior, no debemos olvidar que el Estado mexicano ha firmado una serie de tratados internacionales tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), misma que en su artículo segundo establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen, entre otras cuestiones a: establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Sobre esta misma lógica, en su artículo cuarto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que le amparen contra actos que violen sus derechos.

Al asumir y entender estas obligaciones, resulta importante reconocer, proteger y garantizar el derecho de las mujeres de acceder a "un recurso sencillo y rápido".

En este sentido y como se ha venido explicando, el presente exhorto deriva de un asunto en el cual se advierten probables actos de violencia en perjuicio de una mujer, por ello, existe la obligación para todas las autoridades que conocen de estos hechos de ajustar su actuar conforme a estos principios, normas y tratados internacionales que protegen la dignidad de las mujeres.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 76, fracción X, y 125, segundo párrafo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, consideramos oportuno solicitar que, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, ya que por su naturaleza no requiere ser dictaminado por ninguna Comisión, en la presente Sesión Ordinaria se resuelva en forma económica emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Las suscritas, regidoras integrantes de este Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, exhortan de manera respetuosa a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, lo siguiente:

1. Que al conocer de hechos de violencia contra las mujeres, se garantice que los procedimientos de régimen disciplinario se apeguen a los estándares nacionales e internacionales aplicando siempre el principio de perspectiva de género.

2. Que el asunto del régimen disciplinario que da origen al presente exhorto, se atienda de forma pronta y expedita para que en un plazo máximo de un mes y medio contados a partir de la emisión del presente exhorto, se emita la resolución que a derecho corresponda.

3. Que todas las y los integrantes de dicha Comisión, se capaciten en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, así como en materia de juzgar con perspectiva de género.

4. Que se garantice la capacitación obligatoria a todas las personas integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, personal administrativo, elementos policiacos de todos los niveles, jueces y juezas cívicos, y cualesquiera otra persona servidora pública encargada de hacer cumplir la ley dentro y fuera de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para la prevención, atención y sanción en casos de violencia contra las mujeres, dentro y fuera del ejercicio del cargo que desempeñen.

SEGUNDO.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia deberá informar al H. Ayuntamiento las acciones realizadas en relación con presente el exhorto.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades competentes para su conocimiento y los efectos a que haya lugar."

Al concluir la participación de la Regidora Raquel Bravo Osuna, el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración de las y los integrantes de este H. Ayuntamiento, referente a la propuesta de Exhorto presentada, si están de acuerdo con que sea considerado de acuerdo con lo previsto por el artículo 125 segundo párrafo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, como un asunto de obvia y urgente resolución y que por su naturaleza no requiere ser dictaminado por Comisiones. Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se considera la propuesta de Exhorto presentado por la Regidora Raquel Bravo Osuna en representación propia y en representación de las Regidoras del H. Ayuntamiento y de la Síndica Municipal, Maestra Olivia Franco Barragán, como un asunto de obvia y urgente resolución y que por su naturaleza no requiere ser dictaminado por Comisiones, para ser votado en esta misma Sesión.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Santiago de la Peña Grajeda, somete a votación del pleno la propuesta de Exhorto presentado en la presente Sesión por las Regidoras del H. Ayuntamiento y la Síndica Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Chihuahua EXHORTA de manera respetuosa a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para lo siguiente:

1. Que al conocer de hechos de violencia contra las mujeres, se garantice que los procedimientos de régimen disciplinario se apeguen a los estándares nacionales e internacionales aplicando siempre el principio de perspectiva de género.

2. Que el asunto del régimen disciplinario que da origen al presente exhorto, se atienda de forma pronta y expedita para que en un plazo máximo de un mes y medio contados a partir de la emisión del presente exhorto, se emita la resolución que a derecho corresponda.

3. Que todas las y los integrantes de dicha Comisión, se capaciten en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, así como en materia de juzgar con perspectiva de género.

4. Que se garantice la capacitación obligatoria a todas las personas integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, personal administrativo, elementos policiacos de todos los niveles, jueces y juezas cívicos, y cualesquiera otra persona servidora pública encargada de hacer cumplir la ley dentro y fuera de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para la prevención, atención y sanción en casos de violencia contra las mujeres, dentro y fuera del ejercicio del cargo que desempeñen.

SEGUNDO. Que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia deberá informar al H. Ayuntamiento las acciones realizadas en relación con presente exhorto.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades competentes para su conocimiento y los efectos a que haya lugar."

Al concluir la emisión de la votación del acuerdo anterior, el Presidente Municipal se dirige al pleno en los siguientes términos:

"Pues bueno en cuanto a este tema informarles como hemos avanzado en el expediente DAI 2021 167, en el presente caso en comento así como en varios casos posteriores en los que presumiblemente encontramos algún tipo de violencia de género, he recibido personalmente a la denunciante, a los padres de la denunciante, y en este caso como en todos los casos similares mis instrucciones a la titular del Órgano Interno de Control, han sido las mismas.

Primero. Brindar atención y asesoría especial y personalizada y acompañamiento permanente a las víctimas.
Segundo. Dictar las medidas cautelares y de protección necesarias para garantizar el cese y la no repetición de los hechos de violencia.
Tercero. Tolerancia cero a cualquier conducta que violente de cualquier manera a una mujer.
Lo he dicho desde el primer día en que tome posesión en este encargo tanto a mi gabinete, funcionarios, al Ayuntamiento, y a todos los amigos públicos en general que forman parte de esta administración pública municipal y también a la ciudadanía chihuahuense, y lo he repetido en cada ocasión en que hemos implementado políticas y servicios para combatir el lastre, enorme y tremendo lastre de la violencia en contra de las mujeres, en esta administración Regidoras, Regidores, ciudadanos, ciudadanas, funcionarios públicos, no se tolerará ni habrá cabida para ninguna persona que ejerza violencia en cualquiera de sus tipos y formas en contra de una mujer. Tenemos dos ejes trasversales en todo nuestro actuar como administración, uno es la perspectiva de familia y el otro es la perspectiva de género con igualdad.

No hay posibilidad de que podamos llevar a nuestra capital hacia la competitividad, si no somos capaces de llevar como gobierno y como sociedad la capacidad de respetar la dignidad que es inherente a todas las personas, a hombres, mujeres, niños, adolescentes, personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, con alguna discapacidad o en cualquier condición que le implique estar en circunstancias de vulnerabilidad.

Que sirva este espacio no solamente para acompañar al exhorto de la Síndica y las Regidoras del Ayuntamiento, que también hago propio, sino para insistir en un llamado general a todas y todos quienes laboran en este municipio, personas, servidoras públicas, policías y bomberos, su labor inicia y termina con su turno de labores, pero su investidura de servidores públicos no desaparece con su horario laboral, con ustedes va siempre la imagen y el ejemplo de esta administración, a su casa, a su vida privada, con su familia y sus amistades, no en vano en el Código de Ética y Conducta que este ayuntamiento tuvo a bien aprobar en meses anteriores, se habla de comportamiento digno, de valores, derechos humanos, igualdad, perspectiva de

género, de familia. Si estos principios y valores no se comparten, entonces no hay cabida en el gobierno municipal y su servicio público.
Me sumo por supuesto, al llamado en este caso a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de Seguridad Pública, pero incluyo a todas las áreas que atienden, investigan y sancionan este tipo de conductas a que lo hagan siempre bajo de esa perspectiva de género con la mayor celeridad y severidad posibles.
Desde nuestras facultades legales, hemos ordenado ya algunas medidas cautelares en favor de la mujer vulnerada, hasta on tanto la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia concluyan el expediente en comento.

En el segundo de los temas, comentarle a la Regidora Ana Lilia Orozco que bueno, primero pues hemos ordenado hace unos momentos cancelar las detonaciones del área de Santa Clara hasta en tanto no revisamos las cuestiones técnicas a que el desarrollador se comprometió.
Y segundo y muy importante los compromisos que firmó con los vecinos del sector, mientras no revisemos que eso se esté cumpliendo, no se llevarán a cabo más detonaciones.
Y en tercero, en el tema de seguridad como ya lo dijo el Regidor Issac Díaz, este es un tema que pues no debe de ser politizado, es un tema que nos atañe a todos, lamentablemente esta es una semana muy compleja en el país, vemos en Ciudad Juárez quema de funerarias por doquier, vemos en el centro del país, en Guanajuato lo mismo, quema de negocios, bloqueos, quiero decirles que la legislación federal señala tanto la Ley General de Salud como el Código Penal Federal que el combate a la delincuencia organizada es una facultad inherente al gobierno federal con auxilio de los estados y los municipios en su caso. Nosotros hemos estado dándoles todo el apoyo que se nos ha requerido tanto a la Fiscalía General de la República, como a la Fiscalía General del Estado, como a la Secretaría Estatal de Seguridad Pública, como a la Secretaría de Protección Ciudadana del Gobierno Federal, como la Guardia Nacional y al Ejército. Por supuesto, la verdad es que los datos de incidencia delictiva si comparamos lo que hemos venido realizando desde la entrada en marcha de la Plataforma Escudo Chihuahua, van a ser datos muy reveladores para ustedes, pero quiero invitarlos sin limitar la comparecencia por supuesto al Director de Seguridad Pública Municipal a quien aquí le pediremos, le instruiremos que acuda ante ustedes y les enseñe hasta el ámbito que la secrecía, y que la seguridad lo permita, bueno pues las estrategias que hemos estado implementando. Y aprovecho para invitarlos este día lunes 15 de agosto en punto de las 6 de la tarde al Centro de Convenciones y Exposiciones a la presentación de la tercera etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua, en donde justamente se abordara este tema de como estuvimos antes del PECUU y en qué ha beneficiado la entrada de la Plataforma Escudo Chihuahua. También es muy importante decirles que en la Constitución Política de México existe un concepto que se llama "DEBIDO PROCESO" y que cualquier material videográfico, fotográfico, audio gráfico que sea exhibido fuera del juicio pueda ocasionar que un delincuente no pise la cárcel, que un homicida, que un ladrón o asaltante, por ello pueda salir de la cárcel o logre a ni siquiera pasarla, por eso hemos decidido que todo el material que genera la Plataforma Escudo Chihuahua se incorpore al expediente administrativo en comento, pues sin revelar mayores detalles porque lo que queremos no es presumir que somos muy buenos en seguridad, lo que queremos es, que los que la hacen, la paguen, y que vayan a la cárcel y sacarlos de las calles y que no sigan distribuyendo otra de las epidemias que tenemos que es una epidemia a la par del COVID, que se llama cristal y que lamentablemente convive en muchas de las calles y colonias de nuestro municipio de Chihuahua y a esos delincuentes hay que atraparlos, hay que combatirlos de frente y hay que encerrarlos en la cárcel, no podemos permitir que sigan envenenando el futuro de nuestros niños, de nuestros jóvenes o de nuestros adolescentes. Créanme que tenemos toda la firmeza necesaria para hacerle frente sin excusas, ni pretextos a la seguridad pública del municipio de Chihuahua y pues bueno nos vemos el día 15 de agosto en punto de las 6 de la tarde para develarles un poco más de que vendrá a ser la Plataforma Escudo Chihuahua en su tercera etapa.

Al concluir la participación del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, quien manifestó lo siguiente:

"Mi participación es muy breve y es simplemente agradecer al Presidente Municipal por las atenciones prestadas al exhorto que hice algunas sesiones atrás sobre el parabus de la Avenida Ocampo y casi Niños Héroes, agradecer también a la Regidora Joceline Vega por las gestiones este hechas en Gobierno del Estado y finalmente agradecer al Director de Obras Públicas y a la Tesorera por las atenciones prestadas a la misma. Si bien el transporte no es una atribución municipal, el bienestar de los ciudadanos si, entonces creo que se dio un avance para el ciudadano para que pueda esperar el transporte con dignidad, gracias."

Al concluir el mensaje de la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del Orden del Día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del Día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día 10 de agosto del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2021-2024

LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 60 BIS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE ESTABLECE "*LOS TITULARES DE CADA DEPENDENCIA A QUE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRÁN FE PÚBLICA RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE EXPIDAN DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBREN EN SU PODER*", CON MOTIVO DE SUS ATRIBUCIONES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995 HACE CONSTAR Y -

----------**C E R T I F I C A**----------

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE AL NOMBRAMIENTO DE LA C. MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONSTA DE DOS (02) FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. DOY FE. ----------

CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

COTEJADO

C. MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ
P R E S E N T E.-

EL SUSCRITO LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR A SU FAVOR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE **TESORERA MUNICIPAL**, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

COTEJADO

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL C. **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA,** PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, TUVO A BIEN TOMAR LA PROTESTA DE LEY A LA **C. MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ,** EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA, LEALTAD Y PATRIOTISMO, TESORERA MUNICIPAL QUE EN ESTE ACTO LE CONFIERO, CUMPLIENDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NOS RIGEN?"

CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR

A LO CUAL CONTESTÓ:

"SI PROTESTO"

POR LO QUE ACTO SEGUIDO, SE LE APERCIBIÓ EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"SI ASI NO LO HICIERA, QUE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO
DETERMINACIÓN DE RESULTADOS DEL
PROCESO COMPETITIVO 02/2022

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR EL FALLO Y DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO 02/2022, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR $132,000.000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON DESTINO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, EN EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO" POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:30 horas (doce horas con treinta minutos) del día 27 de septiembre del 2022 en la Sala de Juntas del séptimo piso del edificio Comermex, ubicado en la Calle Victoria, número 14, Col. Centro del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, constituidos en Sesión Ordinaria del Comité de Financiamiento Temporal, con objeto de celebrar el fallo y determinación de resultados del proceso competitivo 02/2022 y con fundamento en los artículos 22, 25, 26 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 9, 17, 18, 19, 34 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, se levanta la presente acta para constancia.

El acto es presidido por la C. Titular de la Tesorería Municipal, Mtra. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, de conformidad con la Invitación y las Condiciones Generales de Contratación del proceso competitivo 02/2022, quien procede a solicitar al SUBDIRECTOR DE EGRESOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO el informe del análisis de las ofertas recibidas el día 20 de septiembre de 2022.

I. Información General del Financiamiento

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple
Ente Público	Municipio de Chihuahua
Monto del Financiamiento	$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.
Plazo	Hasta 58 (cincuenta y ocho) meses, equivalente a 1769 días contados a partir de la fecha de celebración del contrato de crédito respectivo y sin exceder de la fecha de vencimiento: que será el 30 de agosto de 2027.

Tipo de Tasa de Interés	Tasa variable, la tasa base o de referencia será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, a la que se adicionará una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales aplicable con base en la calificación quirografaria del Municipio.
Gastos Adicionales	Se deberán indicar el concepto y monto de los gastos adicionales que corresponden cubrir Municipio tales como honorarios de fedatario público, en caso de ratificación de firmas de los documentos del financiamiento, número de calificaciones crediticias requeridas para la estructura. Los costos estimados para cada uno de estos conceptos se incluirán en el cálculo de la Tasa Efectiva. Los Gastos Adicionales tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en los Lineamientos.
Destino	Inversión pública productiva, con base en los proyectos y rubros precisados en el Decreto de Autorización y la aprobación del Ayuntamiento.
Fuente de Pago	Hasta el 12% del Fondo General de Participaciones.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, o bien Contrato de Mandato Especial e Irrevocable.
Garantía	No aplica
Derivado	No aplica
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	22 de septiembre de 2022
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	22 de septiembre de 2022

A. Ofertas Recibidas.

El SUBDIRECTOR DE EGRESOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO informó que en términos de lo solicitado en las invitaciones formuladas a 7 (siete) instituciones de crédito, 6 (seis) instituciones financieras contestaron mediante la presentación de ofertas de financiamiento, recibidas y abiertas en el acto público llevado a cabo el pasado 20 de septiembre de 2022. Las ofertas recibidas corresponden a:

Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	C.P. Judith Delgado Ramírez y/o Lic. Fernando León Avalos	X	
Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R.	Ing. Carlos Gabriel Carranza Tornell	X	
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Lic. Jorge Alberto Carrera Granillo y/o C.P. Osvaldo Luján Núñez	X	
BBVA México, S.A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Lic. Rogelio Hernández Ramírez Martínez y/o Lic. Carlos Felipe Aguilera Padilla	X	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	C.P. Miriam Laija Villa		X
Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Lic. Said Castellanos Issa	X	
HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Lic. Francisco Antonio Mendoza Espejo	X	

Asimismo, se hace constar que la Institución Financiera denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, manifestó por escrito no tener interés en participar en el Procedimiento Competitivo 02/2022.

B. Cumplimiento de requisitos de integración establecidos.

Acto seguido, se informó que las 6 (seis) instituciones que presentaron igual número de ofertas de financiamiento cumplieron con los requisitos de integración de sus ofertas establecidos en la Invitación y Condiciones Generales de Contratación, respecto a la irrevocabilidad, vigencia, formalidad de presentación (sobre cerrado) y acreditación de personalidad, así mismo se realiza la revisión de los Modelos de Contrato y los Sumarios de Obligaciones de Hacer y no Hacer presentados, acreditándose el cumplimiento de las Condiciones Jurídicas previstas en las Condiciones Generales de Contratación.

En base a lo anterior, de la revisión integral de los criterios propuestos para el análisis de la viabilidad financiera y jurídica de las ofertas, se desprende que las propuestas de financiamiento presentadas por las 6 (seis) instituciones financieras son susceptibles de comparación y evaluación de Tasa Efectiva, por lo cual ninguna es desechada.

C. Determinación de la Tasa Efectiva.

A continuación, la C. Titular de la Tesorería Municipal, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, presenta el análisis comparativo de las 6 (seis) ofertas de financiamiento, determinadas como susceptibles de comparación, conforme a lo previsto por el artículo 14 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicados el 25 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el cálculo de la tasa efectiva y menor costo financiero se utilizó la curva financiera de la tasa de referencia TIIE a 28 días con fecha de consulta 22 de septiembre del año 2022, proporcionada por la empresa Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. DE C.V., del grupo BMV.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Costos Adicionales	Costos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Cerificada
			Tasa Variable	Sobre Tasa	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
Banco Santander Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.32%	1769	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.30%	1.0000
Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R.	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.50%	1769	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.48%	1.0100
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.42%	1769	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.40%	1.0060
BBVA Mexico, S.A., Institucion Bancaria Múltiple, Grupo Financiero BBVA Mexico	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.36%	1769	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.30%	1.0051
Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.29%	1769	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.26%	1.0059
HSBC Mexico, S.A., Institucion de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Crédito Simple	$132,000,000.00	Tasa TIIE	0.05%	1769	184 días a capital	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	0.00%	11.33%	1.0074

La Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal expone a los presentes que conforme a los principios de máxima transparencia se integrarán como Anexos de la presente acta y se harán públicos con la reserva de la información personal sensible (firmas e identificaciones), el contenido integral de las ofertas de financiamiento recibidas.

D. Resultados/Fallo.

En base en el resultado de la tasa efectiva determinado para cada oferta y con fundamento en lo establecido en la Invitación y Condiciones Generales de Contratación y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, se determina que la Institución Financiera que presentó la oferta de financiamiento en las mejores condiciones financieras para el Municipio de Chihuahua, es la presentada por **Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al presentar el costo financiero más bajo.**

Tipo de obligación	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Monto Ofertado	$132,000.000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés	TIIE 28 días + sobretasa de 0.28%
Plazo	Hasta 1769 días
Comisiones	No aplica

Con lo anterior, se cubre el total del financiamiento objeto del Proceso Competitivo 02/2022.

Determinación que realiza la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal conjuntamente con el Comité de Financiamiento Temporal 2022, en base a lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Sección III Del cálculo de la Tasa Efectiva de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los

Municipios y sus Entes Públicos, se confirma que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado conforme al proceso competitivo instrumentado.

Se hace constar que la evaluación jurídica y financiera de las ofertas calificadas, corrió a cargo de los servidores públicos que suscriben la presente acta.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto siendo las 13:03 horas (trece horas con tres minutos) del día 27 de septiembre del 2022 y, para constancia firman los presentes, quienes intervinieron en el acto, entregándoseles copia de la misma. Un ejemplar de las ofertas recibidas y analizadas se adjunta a la presente acta, como parte integrante de la misma.

COMITÉ DE FINANCIAMIENTO TEMPORAL 2022

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO
SUBDIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

LIC. BERENICE LÓPEZ ESPARZA
EN REPRESENTACIÓN DEL
LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑÓZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

C.P. MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA
EN REPRESENTACIÓN DE LA
MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA,
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE Y CARGO	HORA	FIRMA
BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER			
CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R.			
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE			
BANCO BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FINANCIERO BBVA BANCOMER	Carlos Aguilera	13.19	
BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	Brenda Alcantar V.	13:17	
HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINACIERO HSBC	FRANCISCO ANTONIO MENDOZA ESPEJO	13:20	

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2021-2024

Oficio TM/1578/2022

Chihuahua, Chih., a 9 de septiembre del 2022.

LIC. BRENDA CARINA ALCANTAR VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO SCOTIABANK INVERTAL, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERTAL
PRESENTE. -

Asunto: Alcance a la Invitación para participar en el Proceso Competitivo 02/2022 para la adquisición de un financiamiento por hasta 132mdp para inversión pública productiva.

En alcance a nuestra similar TM/1473/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, referente a la invitación a participar en el proceso competitivo 02/2022, por este medio se hace de su conocimiento que se modifican los numerales 7 y 12 del apartado I. Condiciones generales del financiamiento solicitado, para quedar redactados de la siguiente manera:

7. **Perfil de Amortizaciones de Capital.** Hasta 52 (cincuenta y dos) pagos de capital mensuales y sucesivos, de los cuales 51 (cincuenta y uno) serán iguales, salvo el 52 (cincuenta y dos), es decir el último, en el que se ajusta al monto restante a fin de cubrir el total del financiamiento, conforme a la tabla de amortización propuesta (Anexo C).

12. Recurso a otorgar como **Fuente de Pago del Financiamiento.** Hasta el 12% (doce por ciento) del Fondo General de Participaciones para el total de Financiamiento solicitado, en el entendido que cada Institución deberá señalar en su oferta el porcentaje específico requerido con base en el monto de crédito ofertado (Porcentaje Asignado).

El Porcentaje Asignado representará un Aforo mínimo de 2 (dos) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante toda la vigencia del financiamiento, conforme a la tabla de amortización propuesta y la especificación que se pacte en el Contrato de Crédito correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo agradeciendo la atención a la presente.

ATENTAMENTE,

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.c.p. C.P. Arturo Ampáran Soto, Subdirector de Egresos de la Tesorería Municipal.

Hoja de firmas correspondiente al oficio alcance a la Invitación para participar en el Proceso Competitivo 02/2022 para la adquisición de un financiamiento por hasta 132 mdp del Municipio de Chihuahua, Chihuahua de fecha 9 de septiembre del 2022.

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2021-2024

Oficio: TM/1473/2022

Chihuahua, Chih., a 29 de agosto del 2022.

LIC. BRENDA CARINA ALCANTAR VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO SCOTIABANK INVERTAL, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERTAL
PRESENTE. -

Asunto: Invitación para participar en el Proceso Competitivo 02/2022 para la adquisición de un financiamiento por hasta $132mdp para inversión pública productiva.

Los que suscriben Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, en nuestro carácter de Presidente Municipal y Tesorera Municipal del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, nos permitimos extenderle una formal invitación para participar en el Proceso Competitivo de Adquisición de Financiamiento para el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, hasta por la cantidad de $132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) que será destinado a inversión pública productiva. Financiamiento a ser contratado con fundamento en (i) lo establecida en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEML los numerales 6 y 9 (tercer párrafo) de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016 (los "Lineamientos de los Procesos Competitivos"), (ii) la autorización general emitida por el H. Congreso del Estado de Chihuahua mediante Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021, expedido el 15 de diciembre de 2021 y publicado el 08 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado y con base en la cual el Municipio incluyó la previsión de ingresos extraordinarios en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 (Decreto LXVII/APLIM/0110/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021) y (iii) las resoluciones del H. Ayuntamiento de Chihuahua, aprobadas en la sesión S.E. 04/2021 del 30 de noviembre de 2021 y sus adecuaciones adoptadas en las sesiones S.O. 02/2022 y S.O. 15/2022 de fecha 26 de enero y 10 de agosto de 2022 respectivamente.

De ser del interés para esa institución financiera participar en el proceso y presentar una oferta de financiamiento, le solicitamos considerar que el mismo se contratará bajo la siguiente estructura jurídica y financiera, la cual será obligatoria y así deberá especificarse en su oferta:

Tesorería Municipal
C. Victoria No. 14 Edificio Comermex Col. Centro. C.P 31000
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 I municipiochihuahua.gob.mx

1. **Condiciones Generales del Financiamiento solicitado:**

1. **Monto del Financiamiento Solicitado**: $132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), sólo se recibirán ofertas por el monto total.

2. **Irrevocabilidad.** La propuesta deberá presentarse señalando expresamente que tendrá el carácter de irrevocable durante su vigencia, es decir que contenga la aprobación de los órganos internos de la Institución Financiera.

3. **Vigencia.** La oferta deberá exponer que cuenta con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de su presentación.

4. **Plazo:** Hasta 58 (cincuenta y ocho) meses, equivalente a 1769 días contados a partir de la fecha de celebración del contrato de crédito respectivo y sin exceder de la fecha de vencimiento: que será el 30 de agosto de 2027.

5. **Plazo de Disposición.** Hasta 6 (seis) meses posteriores a la fecha de firma del Financiamiento.

6. **Periodo de Gracia en el pago de capital:** Se solicita considerar que el pago de capital o amortizaciones, iniciarán en el mes inmediato siguiente a la conclusión del periodo de disposición. Es decir, se contempla un periodo de gracia en el pago de capital para las disposiciones a realizar dentro de los primeros 6 (seis) meses de vigencia del Financiamiento.

7. **Perfil de Amortizaciones de Capital.** Hasta 52 (cincuenta y dos) pagos de capital mensuales iguales y consecutivos conforme a la tabla de amortización propuesta (Anexo C).

8. **Tipo de Tasa de Interés Solicitada.** Variable, la tasa base o de referencia será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, a la que se adicionará una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales aplicable con base en la calificación quirografaria del Municipio.

9. **Fondo de Reserva.** El financiamiento contará con un fondo de reserva que será equivalente a 1 mes del servicio de la deuda (capital más intereses) del mes en curso (considerando durante el periodo de gracia, el monto del primer pago de capital) y que deberá tener el carácter de revolvente, a constituirse en el mes siguientes a la primera disposición.

10. **Periodicidad en Pago de Intereses.** Mensual.

11. **Oportunidad de entrega de recursos.** La oferta de financiamiento deberá hacer mención que una vez que se haya suscrito el contrato de crédito correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se pondrán a disposición del Municipio los recursos del Financiamiento en una o varias disposiciones.

Tesorería Municipal
C. Victoria No. 14 Edificio Comermex Col. Centro, C.P 31000
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 I municipiochihuahua.gob.mx

12. **Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento.** Hasta el 5% (cinco por ciento) del Fondo General de Participaciones para el total de Financiamiento solicitado, en el entendido que cada Institución deberá señalar en su oferta el porcentaje específico requerido con base en el monto de crédito ofertado (Porcentaje Asignado).

El Porcentaje Asignado representará un Aforo mínimo de 2 (dos) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante toda la vigencia del financiamiento, conforme a la tabla de amortización propuesta y la especificación que se pacte en el Contrato de Crédito correspondiente.

13. **Mecanismo de Fuente de Pago del Financiamiento.** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, o bien Contrato de Mandato Especial e Irrevocable.

La afectación de Participaciones para el pago de un Financiamiento se instrumenta con (i) la aportación al patrimonio del Fideicomiso, (ii) la respectiva Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (iii) la presentación de la Solicitud de Inscripción al Fideicomiso, con el Sumario respectivo, señalando entre otros datos el Porcentaje Asignado de Participaciones y, finalmente (iv) la Constancia de Inscripción emitida por el Fiduciario en que se especifique el Porcentaje Asignado de participaciones al Financiamiento en concreto.

14. Garantía. No aplica.

15. **Garantía de la Federación, Deuda Estatal Garantizada:** No aplica.

16. Instrumentos Derivados/Coberturas. No aplica.

17. **Destino del Financiamiento.** Inversión pública productiva, con base en los proyectos y rubros precisados en el Decreto de Autorización y la aprobación del Ayuntamiento.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO	
RUBRO DE INVERSIÓN	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	
TOTAL	$132,000,000.00

18. Gastos Adicionales. Se deberán indicar el concepto y monto de los gastos adicionales que corresponden cubrir Municipio tales como honorarios de fedatario público, en caso de ratificación de firmas de los documentos del financiamiento, número de calificación crediticia requerida para la estructura. Los costos estimados para cada uno de estos conceptos se incluirán en el cálculo de la Tasa Efectiva.

Los Gastos Adicionales tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en los Lineamientos.

19. **Gastos Adicionales Contingentes** No se aceptarán ofertas que establezcan Gastos Adicionales Contingentes (comisiones por pago anticipado). Los Gastos Adicionales Contingentes tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en los Lineamientos.

20. **Comisiones Bancarias.** No se aceptarán comisiones bancarias tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, comisión por recursos no dispuestos, entre otros; el costo financiero deberá reflejarse únicamente en la tasa (tasa base más sobretasa) propuesta.

21. **Fecha de Pago.** Los pagos de intereses y de amortizaciones se realizarán el día 20 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si este resultará inhábil

22. Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (4), (7), (10) y (12):

(4) Plazo: El Contrato del Financiamiento tendrá una vigencia máxima de 1769 (mil setecientos sesenta y nueve) días, contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato del Financiamiento, en el entendido de que, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que efectivamente el Municipio y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento.

(5) Perfil de amortización de capital: Mensual iguales consecutivos.

(10) Periodicidad de pago de intereses: Mensual; y

(12) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento: Hasta el 5% (cinco por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. **Tasa Efectiva.** La Institución Financiera podrá presentar el resultado del cálculo de tasa efectiva de su oferta conforme a los Lineamientos de los Procesos Competitivos; lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Tesorería Municipal de realizar el cálculo para la comparación de ofertas y emisión del fallo respectivo. Para el cálculo de la Tasa Efectiva el Municipio empleará la curva de TIIE a 28 días proporcionada por un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fecha del día 23 de septiembre de 2022.

24. **Comparativo de Ofertas.** La Calificación Objetivo de la Estructura será la calificación Quirografaria con la que tiene o pueda tener el Municipio de Chihuahua, es decir AAA y en su caso AA+ por lo que las ofertas se compararan con la sobretasa asignada para dicho nivel de calificaciones objetivo por igual. (se adjunta liga para su consulta).

http://www.municipiochihuahua.gob.mx/TM/Calificadoras_Crediticias_Diciembre.pdf

a) La oferta deberá incluir la tabla de revisión y ajuste de sobretasa por grado de calificación crediticia.

25. **Condiciones Jurídicas.** La institución financiera interesada en participar en el proceso deberá incluir un modelo de contrato o sumario de las obligaciones de hacer y no hacer que se incluirán en el contrato de financiamiento, considerando que:

i. Deberá incorporarse al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado;

ii. Se deberá diferenciar las obligaciones de hacer y no hacer que tendrán como efecto de aceleración del crédito de aquellas que impliquen un vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda, por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo;

iii. No se recibirán ofertas que incluyan cláusulas de eventos cruzados de aceleración o vencimiento anticipado, salvo que se limiten a financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago;

iv. No se aceptarán cláusulas que impliquen que la Institución financiera conserve el derecho de restricción o denuncia del crédito más allá del plazo de disposición.

26. **Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento.** La negociación de los convenios, contratos e instrumentos que formalicen el financiamiento adjudicado se realizará por la Tesorería del Municipio, de conformidad con los resultados del presente proceso sin que sea susceptible de modificación los términos o condiciones de la estructura jurídica financiera establecida en la presente Invitación o Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación expuestas.

Una vez asignado el financiamiento se determinará con cada Institución Financiera adjudicada el texto final de los Documentos del Financiamiento. A efecto de cumplir con la fecha objetivo establecida para la formalización de las operaciones establecido en el Apartado II. Calendario del Proceso Competitivo, sección Firma de Contratos de Crédito.

II. Calendario del Proceso Competitivo y Firma de Contratos de Crédito

a) **Acto de Presentación, Apertura de Ofertas y Fallo.**

El acto público de presentación y apertura de propuestas se realizará a las 12:30 (doce treinta) horas del día 20 de septiembre de 2022, mediante la entrega de propuestas en sobre cerrado en un horario de entre 10:00 hrs y 12:00 hrs en la Sala de Juntas localizada en el 7° piso del Edificio de Comermex, calle Victoria No. 14, Col. Centro del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

El Municipio evaluará las ofertas de crédito y emitirá el Fallo el día 27 de septiembre de 2022, se realizará a las 12:30 (doce treinta) horas , en la Sala de Juntas localizada en el 7° piso del Edificio de Comermex , calle Victoria No. 14, Col. Centro del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido en la LDF y los Lineamientos de los Procesos Competitivos, que se dará a conocer en la página de internet en el sitio: http://www.municipiochihuahua.gob.mx/, así como comunicándole su decisión por escrito a la Institución ganadora.

Derivado de la contingencia sanitaria por el virus del Covid-19 en el Estado de Chihuahua, los actos públicos del presente proceso competitivo se realizarán respetando la normatividad que las autoridades administrativas a nivel local y federal hubiesen dictado al momento de su realización.

Asimismo, en caso de no participación, le agradeceremos presentar su negativa o declinación mediante cualquier medio físico o electrónico al siguiente correo: arturo.amparan@mpiochih.gob.mx

b) Cancelación del Proceso Competitivo.

El Municipio podrá cancelar total o parcialmente el proceso competitivo cuando por razones de interés general decida suspenderlo.

c) Proceso Competitivo Desierto.

El Proceso Competitivo será declarada desierto en caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos de los Procesos Competitivos, y adicionalmente en los siguientes supuestos:

(i) La totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación; (ii) Las Tasas Efectivas de las Ofertas Calificadas no resulten aceptables; (iii) Si al analizar las Ofertas Calificadas, no exista cuando menos dos Ofertas Calificadas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación, o bien, que su Tasa Efectiva y/o condiciones no fuesen aceptables; (iv) Que las sobretasas ofrecidas en las Ofertas Calificadas no sean convenientes para el Municipio; y (vi) Si el Municipio desecha todas las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes, por no cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.

d) Desechamiento de Ofertas.

El Municipio podrá desechar las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes por alguna de las siguientes causas:

I. Cuando la(s) Institución(es) Financiera(s) participante(s) no acredite(n), a juicio del Municipio, su personalidad jurídica o la de su representante legal.

ii. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.

iii. No se reciba Oferta alguna en el Acto de presentación y apertura de propuestas; o todas las ofertas incumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

iv. La acreditación de que la información presentada por la(s) Institución(es) Financiera(s) participante(s) es falsa.

v. Que la Oferta presentada por la Institución Financiera participante no cumpla con los criterios de evaluación señalados en la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.

vi. Que la Oferta presentada por la Institución Financiera participante no cumpla con la Legislación Aplicable.

vii. Cuando las tasas de interés ofertadas resulten mayores a la Sobretasa Límite Aceptable y por consiguiente el Municipio estime que las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes no son las idóneas. Se considera Sobretasa Límite Aceptable de las Ofertas, aquellas que representen una tasa aplicable no mayor a TIIE más 0.70% (cero puntos setenta por ciento) o su equivalente en puntos base.

e) **Firma de Contratos de Crédito.**

Una vez asignado el financiamiento se determinará con la Institución Financiera adjudicada el texto final de los Documentos del Financiamiento. A efecto de cumplir con la fecha objetivo para la formalización de las operaciones establecido en la presente Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación, considerando una fecha objetivo para la formalización de los instrumentos del 26 de octubre de 2022.

Se podrá prorrogar el plazo de Firma de Contratos de Crédito por una única ocasión, prórroga que no podrá ser mayor a 5 (cinco) días hábiles.

III. Integración de las Propuestas de Financiamiento

Las ofertas de financiamiento que se presenten deberán exponer todos los gastos para la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto u obligación de paga adicional vinculado al servicio del financiamiento y presentarse en un sobre cerrado el cual indicará en su **exterior "Propuesta de Financiamiento Municipio de Chihuahua- 02/2022"** y deberán dirigirse a la atención de la suscrita, Tesorera Municipal. El contenido mínimo deberá corresponder a lo siguiente:

i Carta en formato libre manifestando su intención de participar en el proceso y en la cual acepta sujetarse a los lineamientos establecidos en la presente invitación o convocatoria para el presente proceso competitivo, así como aceptar las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación expuestas.

ii. Identificación del o de los representantes de la institución que suscriban la propuesta de financiamiento.

iii. Copia simple de los instrumentos públicos que acrediten las facultades de administración o especiales y suficientes para la suscripción de la propuesta de financiamiento.

iv. La oferta de financiamiento en formato libre, debidamente firmada por los representantes del banco en la que se expondrán todas las tasas de interés, gasto o accesorios financieros que por cualquier concepto integren la propuesta;

v. Aceptar expresamente el Calendario de Pagos o Tabla de Amortización mensual propuesto mediante el "Anexo C" debidamente rubricado; e

vi. Incluir su modelo de Contrato de Crédito propuesto o el sumario de las, obligaciones de hacer y no hacer que se incluirán en los contratos de financiamiento, a efecto de verificar que se apeguen a las Condiciones Jurídicas solicitadas.

IV. Obligatoriedad de las Condiciones General de Contratación.

La revisión, negociación de las condiciones definitivas del financiamiento licitado, estructuración y representación en el proceso de elaboración de los instrumentos necesarios se realizarán por esta Tesorería Municipal, de conformidad con los resultados del presente proceso, sin que sean susceptibles de modificación las Condiciones Generales de Contratación ni la Oferta de Tasa formulada por la Institución Financiera al presentar su oferta; es decir, una vez asignado el financiamiento se determinará en conjunto con la Institución Financiera adjudicada el texto final de los Documentos del Financiamiento sin poder establecer en los mismos términos o condiciones que modifiquen las características de la estructura jurídica financiera establecida en la presente Convocatoria.

Por lo anterior, en ningún caso se tomará en cuenta la oferta que difiera a los términos requeridos en los presentes lineamientos; para el caso de controversias o inconformidades, las mismas se tramitarán por escrito dirigido directamente a la suscrita titular de la Tesorería Municipal a efecto de proceder a realizar la aclaración correspondiente, con apego a los presentes lineamientos y sin suspensión del proceso.

Así mismo, se hace de su conocimiento que la totalidad de la información proporcionada durante el presente proceso de contratación, salvo aquella correspondiente a los datos personales de sus representantes e instrumentos públicos en que acrediten su personalidad, será susceptible de publicación o acceso público a través de los mecanismos de transparencia legalmente previstos y conforme a las obligaciones de revelación que se imponen al Municipio.

Para cualquier duda o aclaración en relación a la presente invitación y las Condiciones Generales de Contratación en ella contenidas, así como para solicitar la información económica, financiera y de comportamiento crediticio del Municipio, además de los términos propuestos para la constitución del mecanismo de fuente de pago, podrá ser solicitada a partir de la entrega de la presente invitación y hasta antes del 07 de septiembre de 2022, fecha en la que se llevara a cabo la junta de aclaraciones, se

realizará a las 12:30 (doce treinta) horas , en la Sala de Juntas localizada en el 7° piso del Edificio de Comermex , calle Victoria No. 14, Col. Centro del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La documentación correspondiente a los decretos y acuerdos de la presente Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación, será como se indica a continuación:

Anexo A. Se enviará vía correo en formato PDF el Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021, expedido el 15 de diciembre de 2021 y publicado el 08 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, donde autoriza un crédito simple de largo plazo por un monto de hasta $132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Anexo B. Se enviaran vía correo en formato PDF lo siguiente; Acuerdo S.E. 04/2021 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, expedido con fecha 30 de noviembre de 2021, donde se aprueba al Municipio de Chihuahua, Chihuahua el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 por el H. Cabildo del Municipio de Chihuahua y se autoriza que contraten créditos simples a largo plazo hasta por la cantidad de $132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será inversión pública productiva y sus modificaciones mediante Acuerdos S.O. 02/2022 S.O. 15/2022 de la Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento con fecha 26 de enero y 10 de agosto de 2022 respectivamente.

Anexo C. Se adjunta la Tabla de Amortización propuesta.

El adecuado y correcto uso de la información será responsabilidad de la entidad solicitante y los participantes de las instituciones financieras invitadas en dicho trámite.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo agradeciendo la atención a la presente.

ATENTAMENTE,

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC.MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA.AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.c.p. CP. Arturo Amparán Soto, Subdirector de Egresos de la Tesorería Municipal.

Hoja de firmas correspondiente a la Invitación para participar en el Proceso Competitivo 02/2022 para la adquisición de un financiamiento por hasta $132 mdp del Municipio de Chihuahua, Chihuahua de fecha 29 de agosto del 2022.

Scotiabank

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE **ACREDITANTE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, INDISTINTAMENTE ("**SCOTIABANK" O EL "ACREDITANTE**"), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LIC. SAID CASTELLANOS ISSA, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE **ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, INDISTINTAMENTE (EL "**MUNICIPIO" O EL "ACREDITADO**"), REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ (LAS "PARTES") Y EN LO INDIVIDUAL A CADA UNA DE ELLAS (LA "PARTE"); CON LA COMPARECENCIA DEL **REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA** Y; LO SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de noviembre del 2022, el Acreditante otorgó al Municipio, un Crédito Simple, hasta por un monto de $132'000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de Pesos 00/100 moneda nacional (en adelante el Contrato de Crédito).

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante, a través de su representante legal, que:

a) Su representada es una Institución de Crédito Filial, constituida conforme a las leyes de la materia y que se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio.

b) Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

c) Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del Acreditante, según consta en la escritura pública número 45,136, de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna

d) Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar diversos numerales del Contrato de Crédito, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.

II. Declara el Acreditado y/o el Estado, a través de su representante legal, que:

a) Es una entidad de carácter público, parte integrante del Estado de Chihuahua, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, gobernada, administrada y representada por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y afectar irrevocablemente como fuente de pago de la deuda que contraiga, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones (en términos de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal), previa autorización del Congreso del Estado de Chihuahua, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, inciso b), y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26,

27 y 28 del Código Civil Federal; 9, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracción IX, inciso B), numeral 3, 125 numeral 18, 131, 135, 136 y 165 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil del Estado de Chihuahua; 8, 11 fracción XVIII, 17, párrafos primero y segundo, 22 y 28, fracción XVI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 7, 15, fracción I, 19, 23 y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 1, 22, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"), así como el Decreto de Autorización N° LXVII/AUOBF/0111/2021, emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado con fecha 08 (ocho) de enero) de 2022 (dos mil veintidós) y su modificación respectiva mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., de fecha 31 de enero del 2022 y publicado en el POE el 2 de marzo del 2022, así como la modificación respectiva mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., de fecha 31 de enero del 2022 y publicado en el POE el 2 de marzo del 2022, a su vez modificado mediante Decreto LXVII/RFDEC/0322/2022 I P.O. de fecha 27 de octubre del 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de noviembre de 2022.

b) Los CC. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal; cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio en representación del Municipio y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 29, fracción XII, 30, 31 fracción II, 33, fracciones IV y XIII, 35 fracción II, 60, fracciones I y II, 63, fracción II y 64, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 18, 19 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

c) Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar diversos numerales del Contrato de Crédito, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ratificación del Contrato de Crédito.- Las Partes en este acto ratifican el Contrato de Apertura de Crédito simple, señalado en los antecedentes del presente Convenio Modificatorio por la cantidad de $132'000,000.00 (ciento treinta y dos millones de Pesos 00/100 moneda nacional). Dentro de esta cantidad no quedan comprendidos los intereses, gastos y accesorios que deba cubrir el Acreditado por la utilización del crédito.

SEGUNDA.- De las modificaciones al Contrato de Crédito. Las partes acuerdan a partir de la fecha de firma de este convenio modificar el Contrato de Crédito en los términos siguientes:

2.1 Modificación a los Antecedentes siguientes, para quedar como a continuación se indica:

"V. Con fecha 20 de septiembre de 2022, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas de financiamiento con motivo del proceso competitivo 02/2022, en el que se recibieron seis ofertas calificadas; así mismo, con fecha 27 de septiembre del 2022, se emitió el acta de fallo, en la que se declaró ganadora, la oferta de crédito **con fuente de pago en Participaciones (como dicho término se define en el Contrato de Crédito)**, presentada por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por un monto de hasta $132,000.000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), ofertando una sobretasa de 0.28% (cero punto veintiocho) aplicable a la **Calificación de AAA+ emitida por Fitch y HR Ratings**, o su equivalente al declararse una de las ofertas con las mejores condiciones de mercado".

...

"X. EL 25 (veinticinco) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) , el Municipio de Chihuahua , por conducto de los C.C. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Mtra. y C.P. Aída Amanda Córdova Chávez, Lic. Santiago de la Peña Grajeda y Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, celebró, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero , en calidad de fiduciario, el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/9065 (el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Maestro"), **a cuyo patrimonio afectó el derecho y los ingresos de un porcentaje de sus Participaciones, el cual incluye el 12% de las Participaciones que se destinará al pago del presente Contrato, adicional al 50% de las Participaciones que ya se estaban aportando al Fideicomiso, por lo que las aportaciones sobre las Participaciones sumarán un total**

Scotiabank

del 62%.

2.2 Modificación a las Definiciones siguientes, para quedar como a continuación se indica:

"Fideicomiso" o "Fideicomiso Maestro" Significa el fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago F/9065, celebrado el 25 (veinticinco) de marzo de 2022, entre el Municipio, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Monex, S.A., Institución de -banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de Fiduciario, para que sirva como fuente de pago de los financiamientos, garantías. **En el cual se estará aportando el 62% de las Participaciones, en el entendido que el 19.35% de ese porcentaje que equivale al 12%% del total de las participaciones que le corresponden al Municipio se aplicará para el pago del presente Crédito.**

"Margen Aplicable o **Sobretasa**" Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa de Referencia para integrar la Tasa de Interés Ordinaria, incluyendo todos los accesorios al Contrato de Crédito. **Al referirnos a Margen Aplicable se entiende que estamos haciendo referencia a la Sobretasa.**

"Participaciones". Significa el Derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal"

"Tasa de Interés Ordinaria" Significa el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de **calificación quirografaria del Municipio** o, en su caso del 0.28% (cero punto veintiocho), para lo cual, en ambos casos, se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo conforme a la Cláusula Novena del Contrato.

2.3 Adicionar la Definición siguiente:

"Periodo de Gracia" significa el pago de capital o amortizaciones, iniciará en el mes inmediato siguiente a la conclusión del periodo de disposición. Es decir, se contempla un periodo de gracia en el pago de capital para las disposiciones a realizar dentro de los primeros 6 (seis) meses de vigencia del financiamiento.

2.4 Modificación a la Cláusula Tercera referente al Destino, para quedar como a continuación se indica:

"**Cláusula Tercera. Destino**. El Municipio se obliga a destinar el monto del Crédito hasta donde baste y alcance **en inversión pública productiva en el proyecto de construcción del nuevo relleno sanitario, autorización modificada mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., de fecha 31 de enero del 2022 y publicado en el POE el 2 de marzo del 2022, con el objeto de establecer que la vigencia será para el ejercicio fiscal 2022 además de especificar el rubro de inversión respectivo, autorización a su vez modificada mediante Decreto LXVII/RFDEC/0322/2022 I P.O. de fecha 27 de octubre del 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Noviembre de 2022, a fin de establecer que el Proyecto del Nuevo Relleno Sanitario deberá ser ejercido en los conceptos establecidos dentro de los capítulos 5000 y 6000 de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla a continuación:**

RUBRO DE INVERSIÓN	PROYECTO	MONTO
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.		
58101 Terrenos	Nuevo Relleno Sanitario	$33'028,335.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA.		
62201 Edificación No Habitacional.	Nuevo Relleno Sanitario.	$98'971,665.00

Scotiabank

	TOTAL	$132,000,000.00

2.5 Modificación a la Cláusula Sexta referente a la Vigencia, para quedar como a continuación se indica:

"**Cláusula Sexta. Vigencia.** La vigencia máxima de este Contrato es de hasta 57 (cincuenta y siete) meses, contados a partir de la celebración del Crédito, equivalentes a 1740 (mil setecientos cuarenta) días, cuyo vencimiento no podrá exceder del 30 (treinta) de agosto de 2027 (dos mil veintisiete).

No obstante, su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las Partes hasta que el Municipio haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del presente Contrato.

2.6 Modificación a la Cláusula Novena, para quedar en los términos siguientes:

Cláusula Novena. Intereses Ordinarios. El Municipio se obliga a pagar al Acreditante a partir de cada Disposición del Crédito y hasta su total liquidación, intereses ordinarios sobre el capital insoluto del Crédito, a la Tasa de Interés Ordinaria, resultado de sumar: la Tasa de Referencia, *más* el Margen Aplicable, conforme a la siguiente tabla, señalando que la calificación actual del Municipio es de AAA(mex) y de HRAAA asignada por Fitch y HR respectivamente, por lo que el margen aplicable de inicio será de 0.28%

CALIFICACIONES					
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	MARGEN APLICABLE (EN PORCENTAJE)
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	0.28%
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	0.28%
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	0.35%
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M	0.45%
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	0.55%
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	0.65%
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	0.95%
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	1.50%
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	1.50%
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	1.50%
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	1.50%
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	1.50%
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	1.50%
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	1.50%
mxB	B(m.ex)	B2.mx	HR B	B/M	1.50%
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	1.50%
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		1.50%
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		1.50%
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	1.50%
mxD	D(mex)		HR D	D/M	1.50%
	E			E/M	1.50%
No calificado					1.50%

Para determinar el Margen Aplicable, se considerará la calificación de mayor grado de riesgo publicada por cualquiera de las Agencias Calificadoras.

Ante variaciones en la calificación del Municipio por cualquier Agencia Calificadora, según corresponda, el Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable en la Solicitud de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Municipio por la Agencia Calificadora que corresponda. La Tasa de Interés Ordinaria resultante del ajuste será

aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.

Solo en el caso que el Municipio no cuente con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste del Margen Aplicable conforme al nivel de riesgo que corresponde a No Calificado.

El Municipio pagará intereses ordinarios sobre la suma del capital insoluto correspondiente al Crédito, en cada Fecha de Pago, la cual deberá coincidir con el pago de capital, hasta su total liquidación.

En el supuesto que cualquier Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago en el que se anticipará al Día Hábil inmediato anterior, *en el entendido que,* en todo caso se calcularán los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Pago.

Para calcular los intereses ordinarios de cada Periodo de Pago, la Tasa de Interés Ordinaria aplicable se expresará, en porcentaje, en forma anual y se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Pago de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito y el producto será la cantidad que, por concepto de intereses, deberá pagar el Municipio al Acreditante en cada Fecha de Pago.

Las Partes convienen que, para el caso que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de intereses que correspondan a cada Periodo de Pago la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse el Margen Aplicable para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará siguiendo el mismo orden de prelación y/o aplicación de las tasas sustitutas conforme a lo siguiente:

(i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la SHCP que sustituirá a la TIIE.

En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("*CETES*"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.

(ii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo de Pasivos ("*CCP*") que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Referencia aplicada.

2.7 Modificación a la Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer, en el apartado siguiente:

"12.1.6 Calificación del Municipio. Durante la vigencia del Crédito, el Municipio deberá mantener **BBB+** como calificación mínima del Municipio en escala nacional, o su equivalente, por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras".

En el entendido que los demás términos y condiciones del Contrato de Crédito permanecerán sin cambios.

TERCERA.- Estado de Cuenta.- En los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito, el Contrato de Crédito y este convenio, junto con el Estado de Cuenta Certificado por el Contador facultado por el Acreditante, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

Scotiabank

CUARTA.- No Novación.- El presente instrumento no implica novación alguna al Contrato de Crédito, razón por la cual subsisten con todo su valor y fuerza legales los términos, condiciones, obligaciones, títulos de crédito, garantías y domicilios en él establecidos, de lo que hace reserva expresa el Acreditante, a excepción de lo que aquí se modifica.

QUINTA.- Personalidad.- Las Partes, en este acto y de manera expresa se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente Convenio la cual se tiene por reproducida para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- Jurisdicción.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente, al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Firmado en 3 ejemplares, en la Ciudad de Chihuahua a los 13 días del mes de enero del 2023.

SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
en calidad de Acreditante

LIC. SAID CASTELLANOS ISSA
Apoderado Legal

El MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
en calidad de Acreditado

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA,
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

CON LA COMPARECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS:

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ,
SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

Scotiabank

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE **ACREDITANTE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, INDISTINTAMENTE ("**SCOTIABANK" O EL "ACREDITANTE**"), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LIC. SAID CASTELLANOS ISSA, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE **ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, INDISTINTAMENTE (EL "**MUNICIPIO" O EL "ACREDITADO**"), REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ (LAS "PARTES") Y EN LO INDIVIDUAL A CADA UNA DE ELLAS (LA "PARTE"); CON LA COMPARECENCIA DEL **REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN** Y; LO SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de noviembre del 2022, el Acreditante otorgó al Municipio, un Crédito Simple, hasta por un monto de $132'000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de Pesos 00/100 moneda nacional (en adelante el Contrato de Crédito).

II.- Con fecha 13 de enero del 2023, las partes celebraron un Primer Convenio Modificatorio, mediante el cual acordaron llevar a cabo diversas modificaciones al Contrato de Crédito, en los términos descritos en el propio documento.

III.- El 20 de abril del 2023, mediante decreto LXVII/RFDEC/0539/2023 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril del 2023, el H. Congreso del Estado autorizó al Municipio de Chihuahua una adición relativa a la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo relleno sanitario del Municipio de Chihuahua.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante, a través de su representante legal, que:

a) Su representada es una Institución de Crédito Filial, constituida conforme a las leyes de la materia y que se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio.

b) Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

c) Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del Acreditante, según consta en la escritura pública número 45,136, de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna

d) Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar diversos numerales del Contrato de Crédito, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.

II. Declara el Acreditado y/o el Municipio, a través de su representante legal, que:

a) Es una entidad de carácter público, parte integrante del Estado de Chihuahua, dotada de personalidad jurídica

y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, gobernada, administrada y representada por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y afectar irrevocablemente como fuente de pago de la deuda que contraiga, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones (en términos de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal), previa autorización del Congreso del Estado de Chihuahua, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, inciso b), y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 9, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracción IX, inciso B), numeral 3, 125 numeral 18, 131, 135, 136 y 165 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil del Estado de Chihuahua; 8, 11 fracción XVIII, 17, párrafos primero y segundo, 22 y 28, fracción XVI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 7, 15, fracción I, 19, 23 y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 1, 22, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"), así como el Decreto de Autorización N° LXVII/AUOBF/0111/2021, emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado con fecha 08 (ocho) de enero) de 2022 (dos mil veintidós) y su modificación respectiva mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., de fecha 31 de enero del 2022 y publicado en el POE el 2 de marzo del 2022, a su vez modificado mediante Decreto LXVII/RFDEC/0322/2022 I P.O. de fecha 27 de octubre del 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de noviembre de 2022 y su adición mediante Decreto LXVII/RFDEC/0539/2023 II P.O. de fecha 20 de abril del 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril del 2023.

b) Los CC. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal; cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio en representación del Municipio y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 29, fracción XII, 30 y 64, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 18, 19 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

c) Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar diversos numerales del Contrato de Crédito, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ratificación del Contrato de Crédito.- Las Partes en este acto ratifican el Contrato de Apertura de Crédito simple, señalado en los antecedentes del presente Convenio Modificatorio por la cantidad de $132'000,000.00 (ciento treinta y dos millones de Pesos 00/100 moneda nacional). Dentro de esta cantidad no quedan comprendidos los intereses, gastos y accesorios que deba cubrir el Acreditado por la utilización del crédito.

SEGUNDA.- De las modificaciones al Contrato de Crédito. Las partes acuerdan a partir de la fecha de firma de este convenio modificar el Contrato de Crédito en los términos siguientes:

2.1 Modificación a las Definiciones siguientes, para quedar como a continuación se indica:

"Periodo de Disposición" Significa el periodo comprendido entre la fecha de firma del Contrato y hasta el 08 (ocho) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés).

"Periodo de Gracia" significa el plazo de hasta 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato, durante el cual no se realizará pagos a capital y en el que únicamente se pagarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito, es decir, solo en el caso de que se inicie con las Disposiciones de los recursos. Dicho Periodo de Gracia quedara incluido dentro del plazo máximo señalado en el Decreto.

2.2 Modificación a la Cláusula Tercera referente al Destino, para quedar como a continuación se indica:

"**Cláusula Tercera. Destino**. El Municipio se obliga a destinar el monto del Crédito hasta donde baste y alcance **en inversión pública productiva en el proyecto de construcción del nuevo relleno sanitario, autorización modificada mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E., de fecha 31 de enero del**

Scotiabank

2022 y publicado en el POE el 2 de marzo del 2022, con el objeto de establecer que la vigencia será para el ejercicio fiscal 2022 además de especificar el rubro de inversión respectivo, autorización a su vez modificada mediante Decreto LXVII/RFDEC/0322/2022 I P.O. de fecha 27 de octubre del 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Noviembre de 2022, a fin de establecer que el Proyecto del Nuevo Relleno Sanitario deberá ser ejercido en los conceptos establecidos dentro de los capítulos 5000 y 6000 de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla a continuación:

PROYECTO	CAPITULOS Y CONCEPTOS	MONTO
"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO"	**5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** **58101 Terrenos**	**$33'028,335.00**
"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO"	**6000 INVERSIÓN PÚBLICA.** **62201 Edificación no habitacional.**	**$98'971,665.00**
	TOTAL	**$132,000,000.00**

2.3 Modificación al plazo de cumplimiento de las condiciones suspensivas, establecidas en el numeral 4.11 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito, para quedar como a continuación se indica:

4.11 Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Municipio se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Municipio de entregar al Acreditante, en su caso, la documentación que evidencie la impugnación o aclaración correspondiente.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda del 08 (ocho) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés). En el caso que el Municipio no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditante, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, previa autorización por el Acreditante. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el Municipio, que incluya la justificación correspondiente, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al vencimiento del plazo mencionado.

2.4 Modificación a la Cláusula Octava, numeral 8.1 referente a la Amortización Ordinaria, para quedar como a continuación se indica:

8.1 Amortización Ordinaria. El Municipio se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el Contrato de Crédito, en un plazo de hasta 57 (cincuenta y siete) amortizaciones, que incluye un periodo de gracia para el pago de capital de 6 (seis) meses, sin exceder la vigencia máxima del Contrato señalada en la Cláusula Sexta del Contrato de Crédito, mediante amortizaciones mensuales, integradas con pagos iguales y consecutivos.

TERCERA.- Estado de Cuenta.- En los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito, el Contrato de Crédito y este convenio, junto con el Estado de Cuenta Certificado por el Contador facultado por el Acreditante, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

CUARTA.- No Novación.- El presente instrumento no implica novación alguna al Contrato de Crédito, razón por la cual subsisten con todo su valor y fuerza legales los términos, condiciones, obligaciones, títulos de crédito,

Scotiabank

garantías y domicilios en él establecidos, de lo que hace reserva expresa el Acreditante, a excepción de lo que aquí se modifica.

QUINTA.- Personalidad.- Las Partes, en este acto y de manera expresa se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente Convenio la cual se tiene por reproducida para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- Jurisdicción.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente, al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Firmado en 3 ejemplares, en la Ciudad de Chihuahua a los 14 días del mes de junio del 2023.

SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
en calidad de Acreditante

LIC. SAID CASTELLANOS ISSA
Apoderado Legal

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
en calidad de Acreditado

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA,
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

CON LA COMPARECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS:

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ,
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN